



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVIII

Miércoles 20 de Setiembre de 2017

Nº 1147

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaría de Gobierno

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

PABLO MARTIN GOROSITO
Secretario de Hacienda y Finanzas

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON
**Secretario de Espacios Públicos y
Gestión Ambiental**

RAUL MARIO CADAA
Secretario de Desarrollo Social

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1147

ORDENANZAS.

11537 – Ratifica Acuerdo.	1/4
11538 – Autoriza aceptar donación	4/5
11539 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	5
11540 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	5/6
11541 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	6/7
11542 – Ratifica Convenio.	7/17
11543 – Ratifica Convenio.	17/21
11544 – Ratifica Convenio.	21/31
11545 – Autoriza dar Baja Patrimonial bienes en rezago.	31/32
11546 – Faculta establecer régimen de regularización construcciones.	32/33
11547 – Afecta inmueble.	33/34
11548 – Ratifica Convenio.	34/41
11549 – Convalida Convenio Marco.	1/45
11550 – Adhiere a la Ley 13230.	45
11551 – Prohibe quema de neumáticos.	45/46
11552 – Ratifica Convenio.	46/53
11553 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	53
11554 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	53/54
11555 – Ratifica Acuerdo.	54/56
11556 – Ratifica Convenio.	56/57
11557 – Ratifica Convenio.	57/63
11558 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	63/64
11559 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	64
11560 – Denomina antesala Cine Municipal Select.	65
11561 – Ratifica Decreto, creación Jardín Maternal.	65
11562 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	65/66

DECRETOS.

Decreto N° 0891/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 22/17.	66/68
Decreto N° 0907/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 55/17	68/69
Decreto N° 0977/17 – Rechaza reclamo.	69/70
Decreto N° 1069/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 38/17.	71/74
Decreto N° 1228/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 67/17	74/75
Decreto N° 1268/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 55/17	75/77
Decreto N° 1319/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 68/17	77/78
Decreto N° 1322/17 – Aprueba Prorroga Licit. Pública N° 65/17	78/79
Decreto N° 1332/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 57/17.	79/81
Decreto N° 1336/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 50/17.	81/83
Decreto N° 1344/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 56/17.	83/85
Decreto N° 1345/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 69/17	85/86
Decreto N° 1348/17 – Da de baja Título de Apremio.	86/87
Decreto N° 1349/17 – Rechaza reclamo.	87/89
Decreto N° 1448/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 51/17.	89/91
Decreto N° 1456/17 – Da de baja Título de Apremio.	91/93
Decreto N° 1459/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 53/17.	93/95
Decreto N° 1461/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 70/17	95/96
Decreto N° 1480/17 – Da de baja Título de Apremio.	96/97
Decreto N° 1485/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 44/17.	97/99
Decreto N° 1493/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 71/17	99/100
Decreto N° 1502/17 – Rechaza reclamo.	100/102
Decreto N° 1553/17 – Inscribe en el Registro de Entidades.	102/103
Decreto N° 1570/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 64/17.	103/104
Decreto N° 1601/17 – Aprueba Prorroga Licit. Pública N° 55/17 (segundo llamado)	104/106

Decreto Nº 1651/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública Nº 13/17 por Compra Directa varios Proveedores.	106/109
Decreto Nº 1666/17 – Inscribe en el Registro de Entidades.	109
Decreto Nº 1667/17 – Inscribe en el Registro de Entidades.	110
Decreto Nº 1668/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública Nº 65/17.	110/112
Decreto Nº 1681/17 – Desestima recurso jerárquico.	112/114
Decreto Nº 1790/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 73/17	114/115
Decreto Nº 1791/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 75/17	115/116
Decreto Nº 1792/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 74/17	116/117
Decreto Nº 1918/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública Nº 58/17.	118/119

Movimientos de personal

Designaciones
Bajas
Ceses
Renuncias
Funciones Interinas
Licencia
Régimen Horario
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Privadas
Ampliación de Obras
Amplía Partidas
Interés Municipal
Interés Social
Huésped de Honor-Ciudadano destacado

Expte. 64381

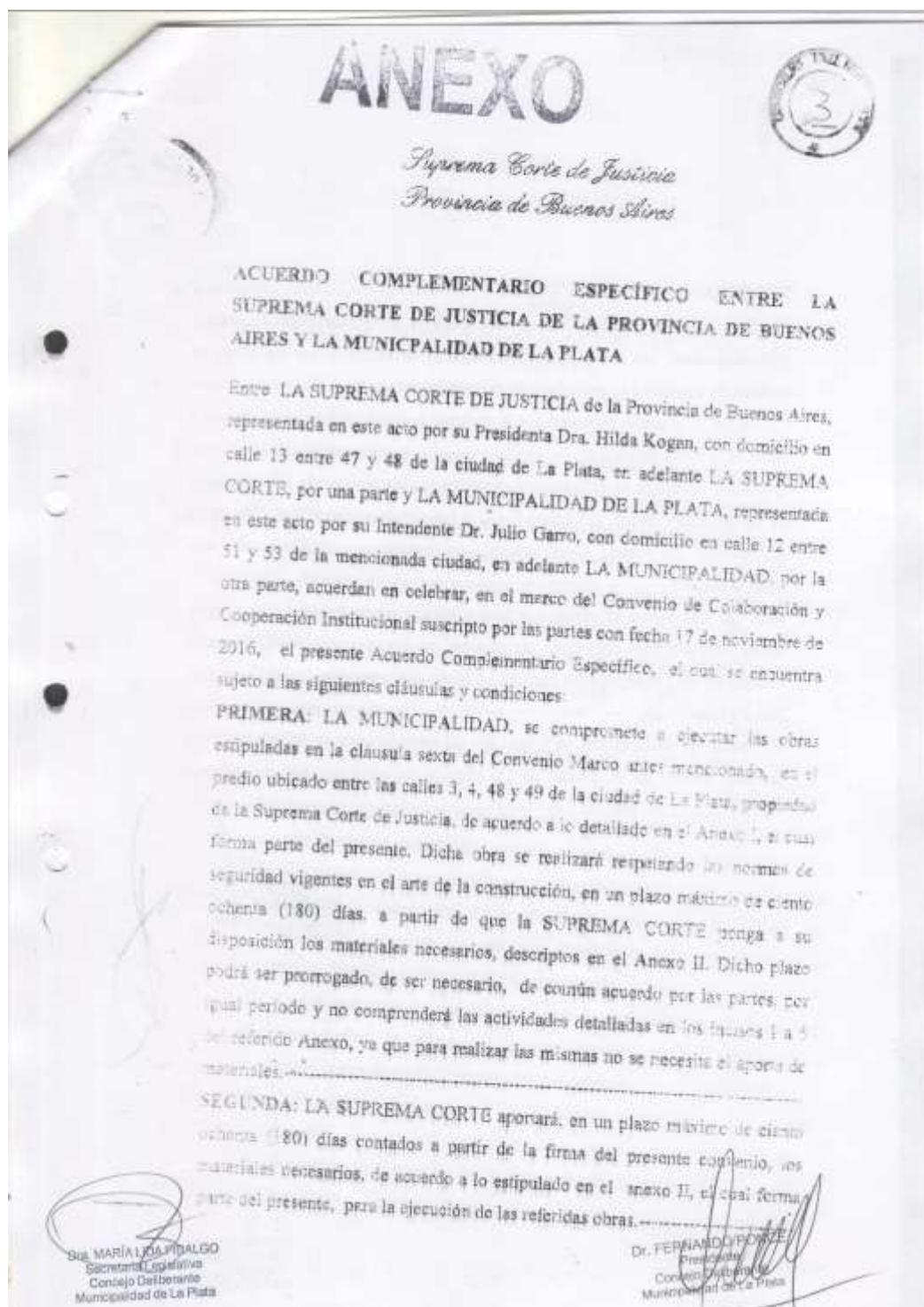
LA PLATA, 02 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°16, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Acuerdo Complementario Específico entre la Suprema Corte de La Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, suscripto el 27 de Abril del 2017, el que como anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.





TERCERA: LA SUPREMA CORTE Y LA MUNICIPALIDAD, designan a:

Los Sres. M.M.C. Ambal Daniel Micheletti y Aq. Santiago González, los cuales estarán encargados de verificar que las obras se repartirán de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

CUARTA: Los partes acuerdan que el presente convenio, entrará en vigencia a partir de la firma del mismo.

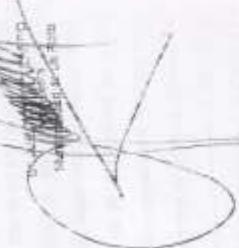
QUINTA: Resulta de aplicación al presente, lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Código Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, normas administrativas y reglamentarias que rigan la materia.

SEXTA: Los partes acuerdan que ante cualquier conflicto legal que pudiera surgir del presente convenio, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción.

En virtud de lo anterior, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 20^o días del mes de

Agosto

del año 2017.




- 1.- Extracción de árboles y especies vegetales que se encuentran asentado en las cuatro veredas, de acuerdo a informe a rendir en la Dirección de Espacios verdes o dependencia municipal correspondiente.
- 2.- Retiro de cajas de electricidad y tableros en desuso o con riesgo p.e. reemplazados por nuevos, reglamentos
- 3.- Picado y extracción de la totalidad de baldosas y azulejos que existen en las cuatro veredas de la manzana, calle 2, 4, 6 y 8 y su sustitución por desague pluvial.
- 4.- Demolición de 20 cm de tierra en las cuatro veredas para ser reemplazadas por tosca.
- 5.- Demolición de los sectores de muretes perimetrales de tierra de grava que presentan instabilidad estructural, básicamente sobre calles 3, 5, 7 y 9, espesos, de altura idéntica a muretes existentes, con sus características: baldosa, columnas y encuadrando superior de 57 A° en función de serlo demolido por instabilidad estructural.
- 6.- Colocación y apisonamiento de 20 cm de tierra sobre los sectores de cierre del predio ubicados en las cuatro veredas principales de altura y espesor idem existente.
- 7.- Colocación y apisonamiento de 20 cm de tierra sobre las cuatro veredas.

- 8.- Ejecución de contrapiso de racore entubado de 15 cm de diámetro en las cuatro veredas, dejando las que cumplen con la norma de 10 cm.
- 9.- Ejecución de contrapiso de racore entubado de 15 cm de diámetro en las cuatro veredas, dejando las que cumplen con la norma de 10 cm.

Dra. Marisa D'Addosio
Declaro que el original
consta en la Dirección
Municipal de La Plata



Gobernación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I
LISTADO DE TRABAJOS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD EN LA PLATA

Anexo 1

2. Instalación de arbóles y colocación de cañerías de desague pluvial
Tareas incluye la ejecución de surcos en las cuatro esquinas, dos en
cada una.

12. Colocación de baldosas de vidrio reglamentarias en las cuatro veredas.

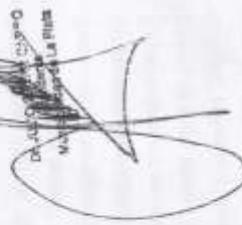
con espesura de 25 mm y losas de hormigón en las curvadas.

13. Colocación de dos parqueaderos por cuadra.

14. Colocación de baldosas en las cuatro esquinas (en las mitades no se
realizarán soleras) para conservarlas de valor patrimonial por el
mismo.

15. Construcción de sencilla valla destinada a salida de emergencias del
Sistema de control que funcionan en el predio.

16. Pintura de las curvas de vidrio patrimonial del predio en ambas caras
verde y azul y cara superior.



I. Ríos

Marcelo Ríos

Alcalde de La Plata

2017

1. 405 bolsas de cemento de 50 KG cada una.

2. 740 bolsas de cal hidratada de 50 KG cada una.

3. 148 m³ de arena

4. 135 m³ de cuco tritulado

5. 8 m³ de piedra chicha 6/2

6. 63 varillas de hierro diámetro 6 mm

7. 55 varillas de hierro diámetro 8 mm

8. 30 varillas de hierro diámetro 10 mm

9. 1020 ladrillos huecos de 12 x 16 x 32 cm

10. 1350 ladrillos huecos de 18 x 18 x 35 cm

11. 20 Kg de alambre de alar

12. 210 m³ de tierra torca

13. 25.000 baldosas calizadas de cerámica 20 x 20 x 4 cm cada una de las cuales serán de color amarillo y 4.000 de color rojo granadas.

14. 18 cuños polipropileno sanitario Awadiet o equivalente de 110 mm de
diámetro x 4 mil de largo

15. 18 cañicos de polipropileno sanitario Awadiet o equivalente de 110 mm
de diámetro x 1 metro de largo.

16. 18 curvas de polipropileno sanitario Awadiet o equivalente de 110 mm
de diámetro x 90°.

17. 18 portajillas con rejilla cajón plástico Awadiet o equivalente tamaño
de 110 mm.

18. 2 arriales de 440 cm 3 c de revestimiento fibrocemento. Fondo y tapa
de fibrocemento.

Cto. Westminister
Bomberos Voluntarios
Concejo Deliberante
Al intendente de La Plata

Leyendo Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Anexo II
PLANTILLA DE MATERIALES A PROVEER POR LA SUPERINTENDENCIA COPTE
DE JUSTICIA.

1- 405 bolsas de cemento de 50 KG cada una.

2- 740 bolsas de cal hidratada de 50 KG cada una.

3- 148 m³ de arena

4- 135 m³ de cuco tritulado

5- 8 m³ de piedra chicha 6/2

6- 63 varillas de hierro diámetro 6 mm

7- 55 varillas de hierro diámetro 8 mm

8- 30 varillas de hierro diámetro 10 mm

9- 1020 ladrillos huecos de 12 x 16 x 32 cm

10- 1350 ladrillos huecos de 18 x 18 x 35 cm

11- 20 Kg de alambre de alar

12- 210 m³ de tierra torca

13- 25.000 baldosas calizadas de cerámica 20 x 20 x 4 cm cada una de las cuales serán de color amarillo y 4.000 de color rojo granadas.

14- 18 cuños polipropileno sanitario Awadiet o equivalente de 110 mm de
diámetro x 4 mil de largo

15- 18 cañicos de polipropileno sanitario Awadiet o equivalente de 110 mm
de diámetro x 1 metro de largo.

16- 18 curvas de polipropileno sanitario Awadiet o equivalente de 110 mm
de diámetro x 90°.

17- 18 portajillas con rejilla cajón plástico Awadiet o equivalente tamaño
de 110 mm.

18- 2 arriales de 440 cm 3 c de revestimiento fibrocemento. Fondo y tapa
de fibrocemento.

Cto. Westminister
Bomberos Voluntarios
Concejo Deliberante
Al intendente de La Plata



La Plata, 04 de Agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 04 de Agosto de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (11537)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64382

LA PLATA, 02 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 16, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Señora Beatriz Graciela Zandoná de 50 muñecas de la colección "MUÑECAS DEL MUNDO".

ARTICULO 2º: La Contaduría General a través del Departamento de Rendición de Cuentas y Registro Patrimonial, tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 3º: De forma.

La Plata, 04 de Agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 04 de Agosto de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (11538)
Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64507

LA PLATA, 16 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Juan Carlos Estrada D.N.I. 17.875.473 y la Sra. Marta Cecilia Blanco D.N.I. 20.795.987 por la suma total de Pesos Dos Mil Novecientos con cuatro centavos (\$2.900,04), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo automotor de su propiedad, dominio GMT 026, tal como surge de los antecedentes técnico jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-974360/15 que sustentan el presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (11539)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64509

LA PLATA, 16 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Manuel Damián Verón D.N.I. 6.649.445, por la suma total de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo, dominio GAF 629, marca Renault tal como surge de los antecedentes técnico jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1020598/17 que sustentan el presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (11540)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64510

LA PLATA, 16 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. Marta Beatriz Scordo D.N.I. 6.470.096 por la suma total de pesos Siete Mil (\$ 7.000), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo automotor de su propiedad, dominio IIU 896, marca Renault tal como surge de los antecedentes técnico jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1018222/16 que sustentan el presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: De forma.

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CAURENTA Y UNO (11541)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64522

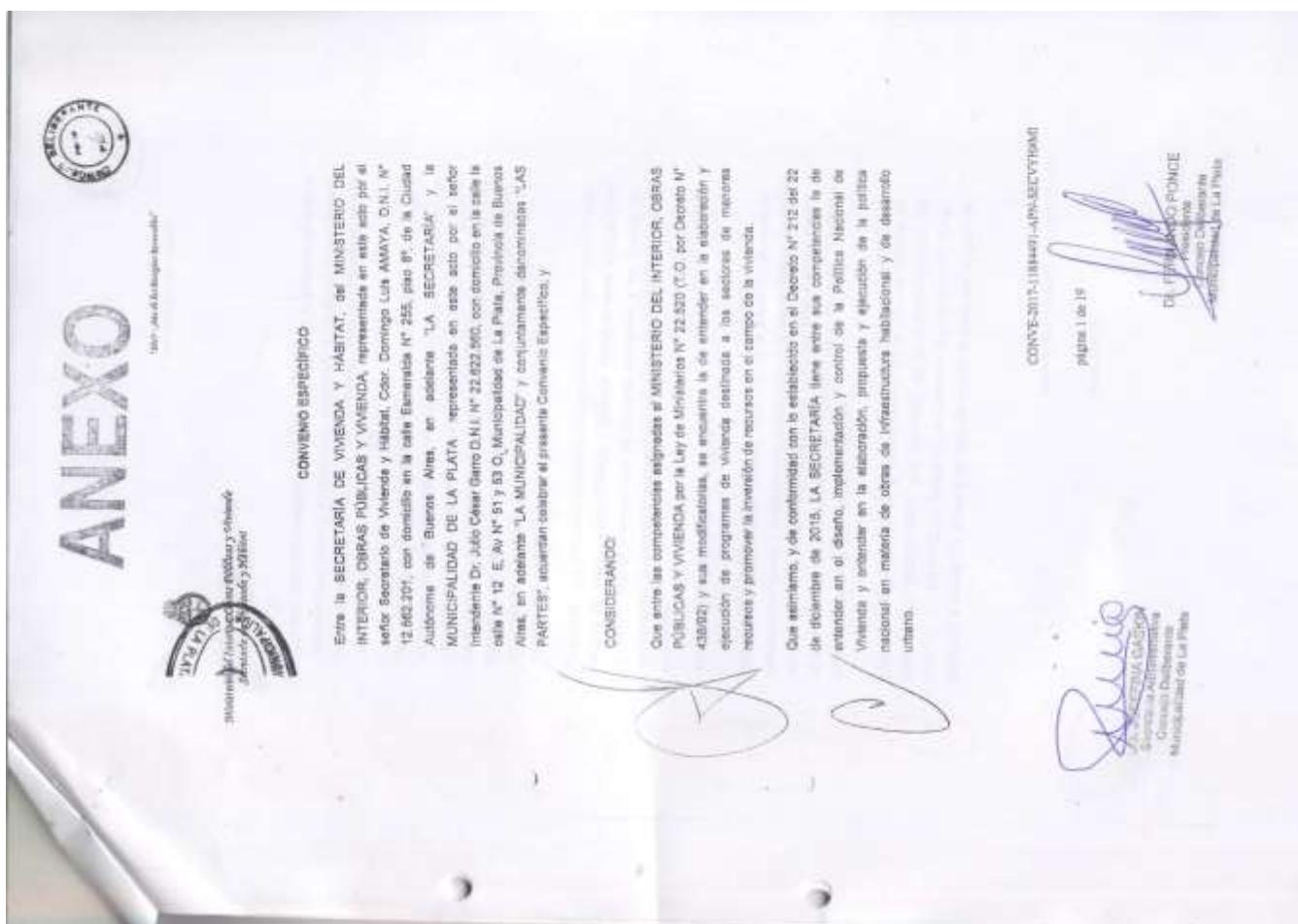
LA PLATA, 16 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Convenio Específico oportunamente suscripto entre la Secretaría de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, en el cual se acuerda la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Nuevo Abasto", el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma





2017 - Anexo 6 - Expediente 00000000000000000000000000000000



MINISTERIO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y HABITAT
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABITACIÓN Y VIVIENDA Y VIVIENDA Y HABITAT

materialas y la mano de obra necesarias para la realización de las obras a los que alude la cláusula mencionada, hasta la sume de **PESETAS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (154.546.966,-)** la cual sera abonada a LA MUNICIPALIDAD -de aquella partida presupuestaria subcuenta- luego de la tramitación del cargo por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el Catálogo de Proyectos que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA) El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segundaria de lo presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser destinado en su totalidad a la ejecución del REGLAMENTO PARTICULAR PLAN NACIONAL DE HABITAT SUBSIDIARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 123/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS, Y VIVIENDA.

CUARTA) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO PARTICULAR PLAN NACIONAL DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 123/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y que como Anexo III forma parte integrante del presente acuerdo y lo previsto en el artículo 2º de la cláusula tercera.

CINQUENA) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 561/0 del 23 de agosto de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y que como Anexo III forma parte integrante del presente acuerdo y lo previsto en el artículo 2º de la cláusula tercera.

Foto: Jefe de la Oficina Ejecutiva



materialas y la mano de obra necesarias para la realización de las obras a los que alude la cláusula mencionada, hasta la sume de **PESETAS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (154.546.966,-)** la cual sera abonada a LA MUNICIPALIDAD -de aquella partida presupuestaria subcuenta- luego de la tramitación del cargo por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el Catálogo de Proyectos que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

QII LAS PARTES consideran apropiado tener establecida la ejecución de otras infraestructuras básicas y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Nuevo Asalto" Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo de este momento al beneficiario de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARIA Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la actividad en los centros con alta vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica dignificación doméstica y fortalecimiento comunitario, logrando así la mejorización del habitat.

Que por la cláusula segunda del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Pùblicas y Vivienda fuscito al señor Secretario de Vivienda y Hábitat e implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscitar los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por lo tanto LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA) El objeto de esta Comisión Especial es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Nuevo Asalto" Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones del Programa HABITAT NACION"

SEGUNDA) Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARIA", por intermedio de la "SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO", en adendum "LA SUBSECRETARIA" contribuirá a dotar las fondos a los fines de afrontar el gasto que integran los

CONVENIO 2017-123/2017-ANEXO SECUNDARIO

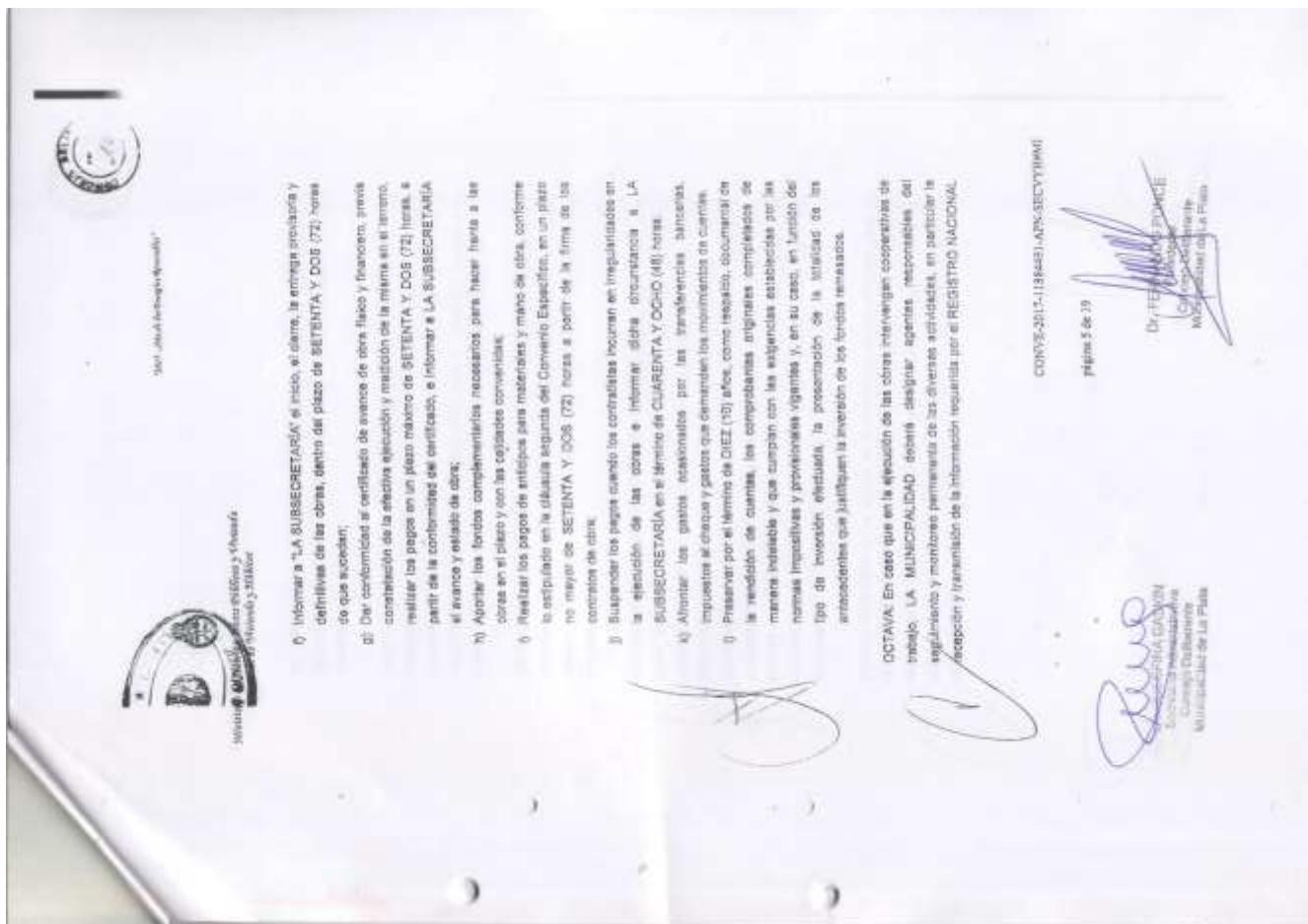
página 3 de 19

Dr. EDUARDO FONCE
Secretario de Vivienda
y Hábitat
Ministerio del Interior
y Obras Públicas
Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de La Plata

CONVE-2017-123/2017-ANEXO SECUNDARIO

página 2 de 19

Dr. EDUARDO FONSE
Secretario de Vivienda
y Hábitat
Ministerio del Interior
y Obras Públicas
Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de La Plata





2017 - 11184481-AZN-SECRETARIO



Intendente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia



2017 - 11184481-AZN-SECRETARIO



Intendente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de este doc en la correspondiente Identificación y/o señalética establecida por LA SECRETARIA, a tal efecto. Asimismo, en todo comunicado oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá dejar plenamente ejercido lo que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL, la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente, y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mediante ordenance al ESTADO NACIONAL, de y por el que se establezca mediante demanda, acuerdo, licencia, pliegos, y/o cualquier otro concepto, incluyendo mittas, deudas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras e por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por lo que establece por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD dejará su exclusiva responsabilidad de tener control que la contratista cumpla y mantener vigentes y actualizadas conforme al contrato, con entidades de México nivel Institucional por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, las siguientes Garantías de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de Ida y Vuelta de Constitución; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extraterritorial; d) Seguro de Riesgo de Tránsito que cubre las riesgos de tránsito en los términos de la Ley N° 24607 y sus modificaciones; e) Seguro de Vida Obligatorio. Seguro de Vida según la Ley de Contrato de Trabajo. Seguro de Vida de Comercio. Colectivos si lo hubiere. f) Seguro de Automotores, estímulos y multas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio y se conforme con la normativa vigente, de acuerdo a éstos, tributos y

DE EJECUTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL Y POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES);

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD Informa su CUIT N° 30-3454918-2 y se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de acuerdo al presente la cuenta fraticada en la que se abordarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA transferirá en virtud de lo previsto en la citada legislación de este Convenio Específico

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convocadas en la Convocatoria Primera del presente, siendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA PRIMERA: LA SECRETARIA se reserva la facultad de contratar y, en su caso, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SECRETARIA, las impresiones de obra y servicios técnicos, profesionales y financieros que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de sus facultades, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo estatuarizarse, ni negarse a emitir la documentación e información que le sea requerida.

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARIA, el personal responsable de ofrecer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y económicos a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

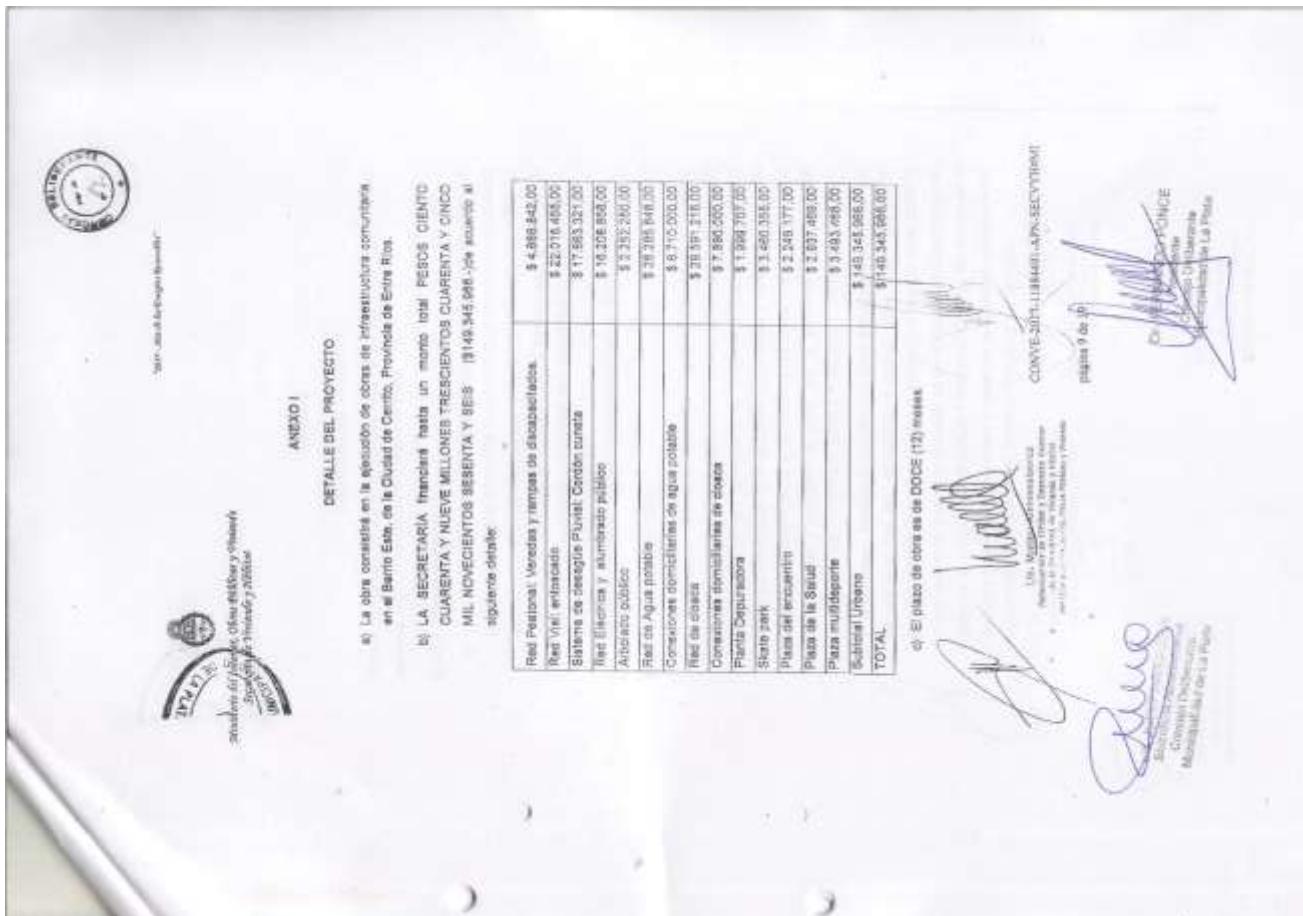
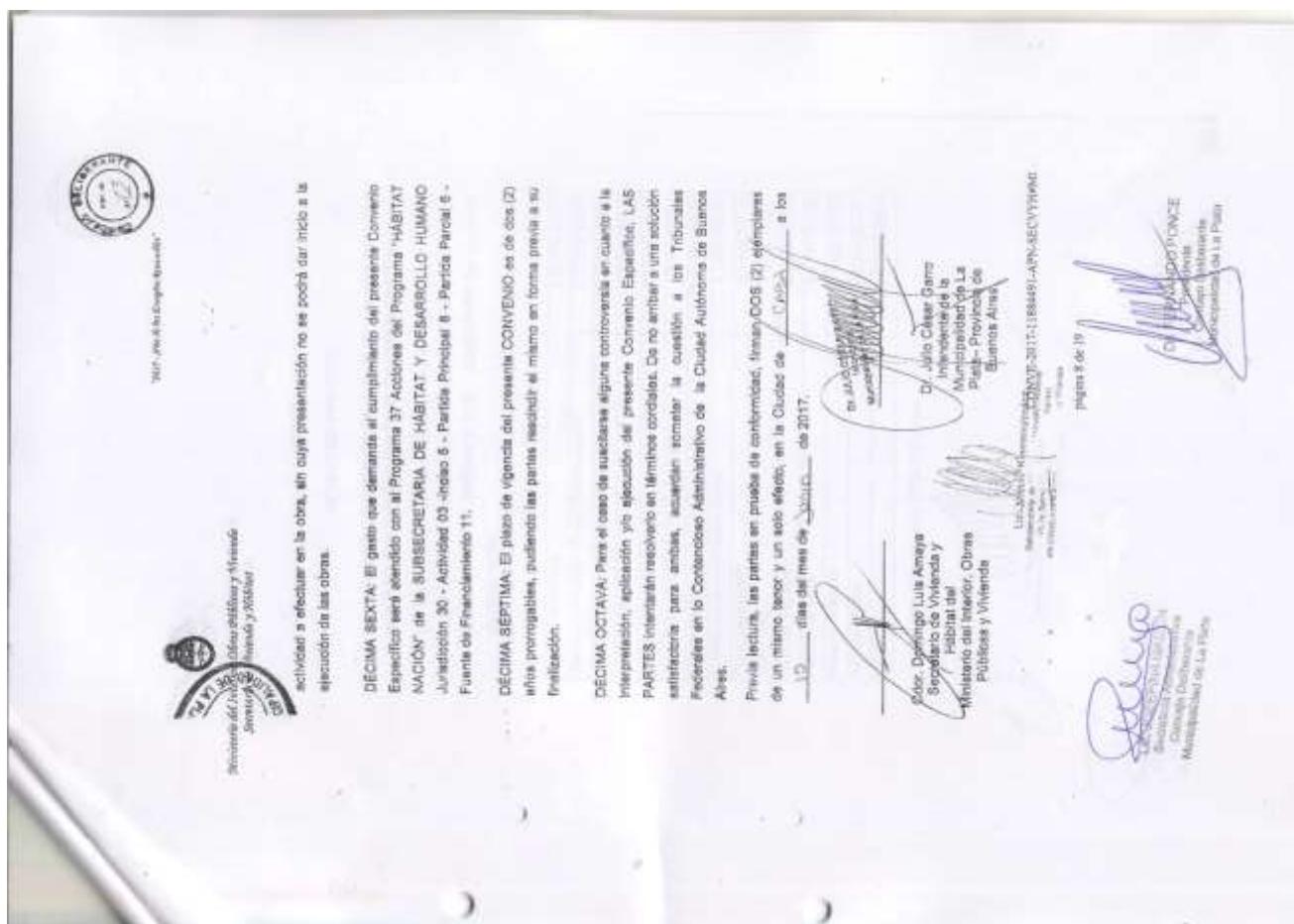
CONVE-2017-11184481-AZN-SECRETARIO

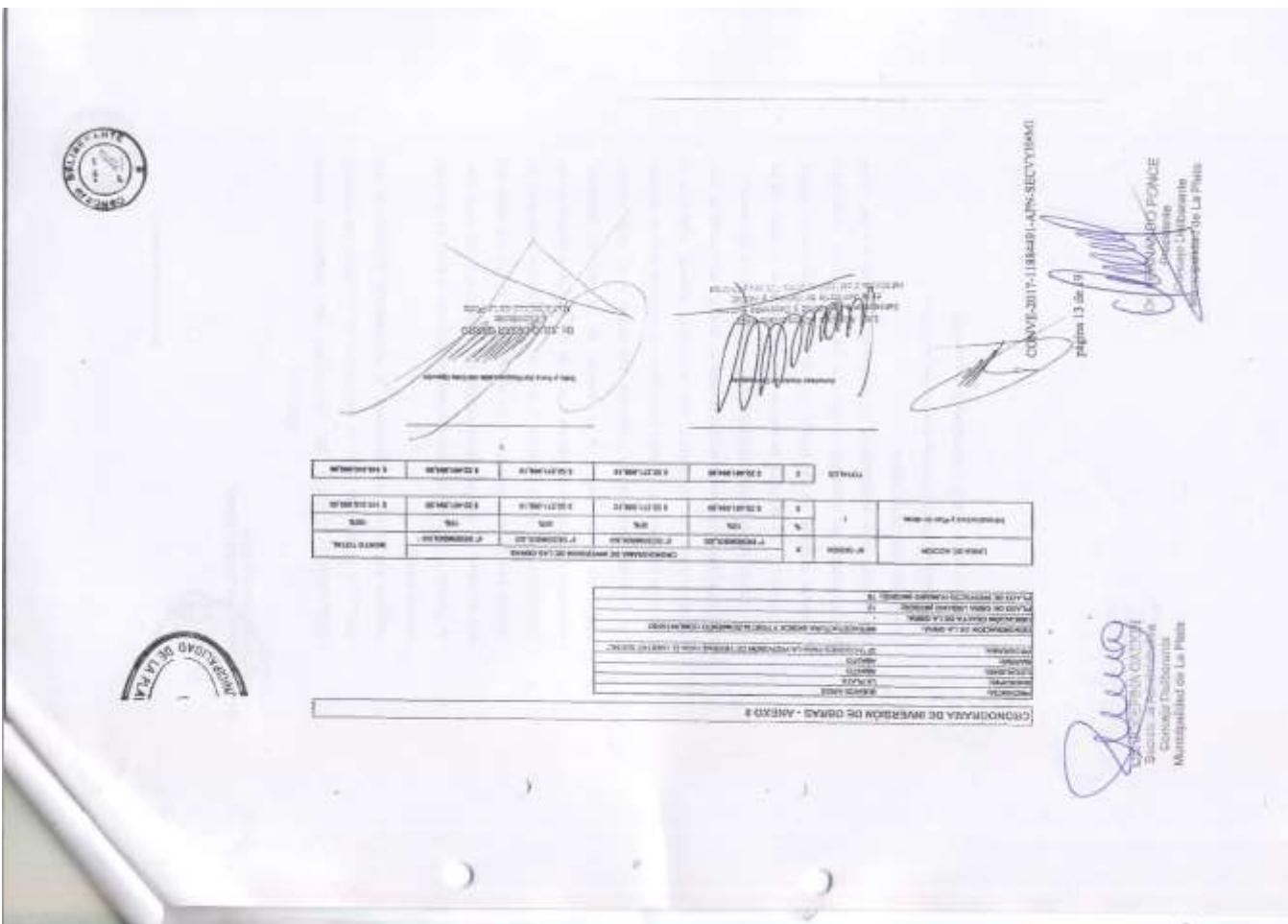
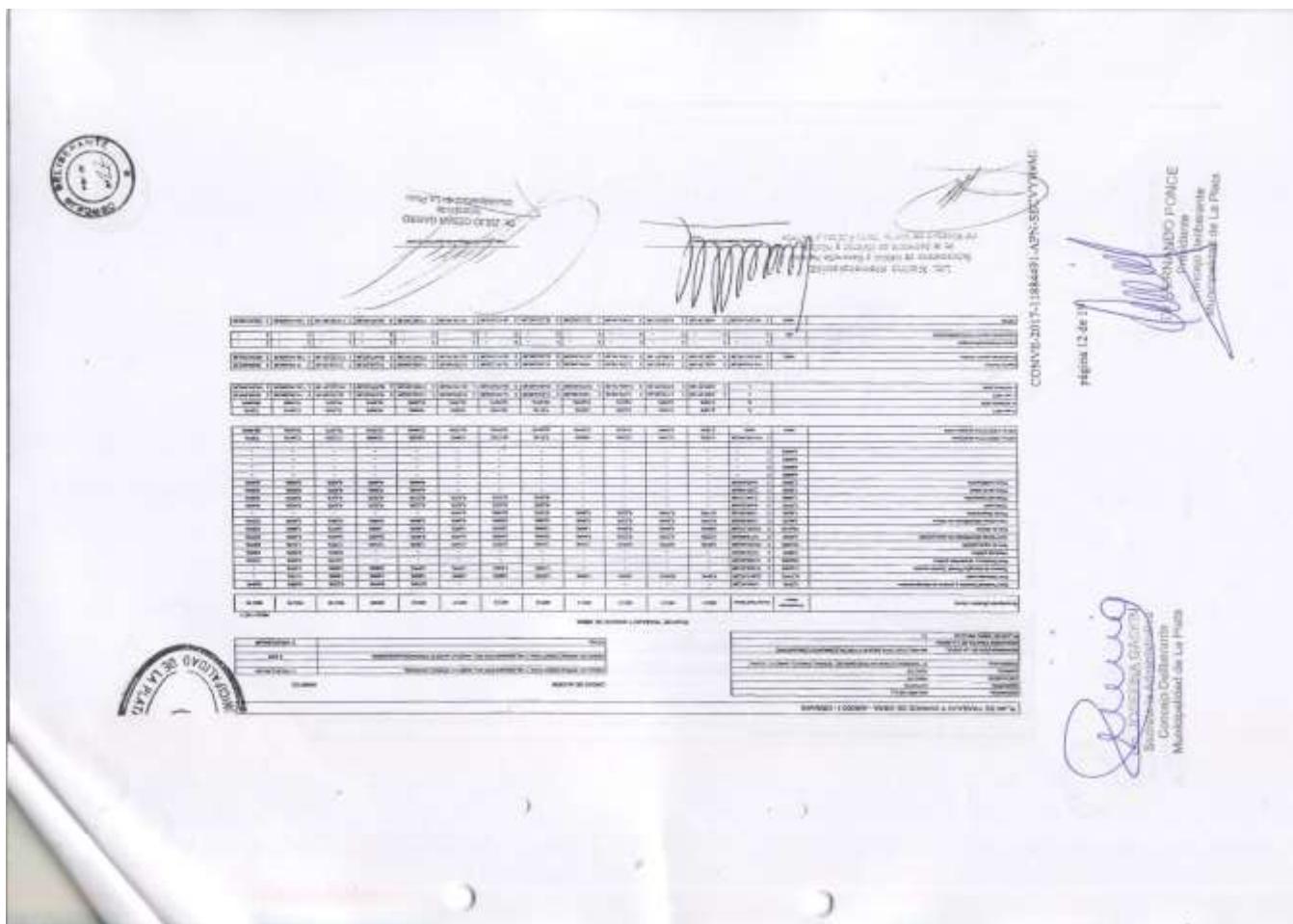
página 7 de 19

CONVE-2017-11184481-AZN-SECRETARIO
página 6 de 19
Dr. VICTORIANO PONCE
Intendente
Consejo Deliberante
Municipio de la Plata
Autenticado en la Plata

CONVE-2017-11184481-AZN-SECRETARIO
página 8 de 19
Héctor Díaz
Gobernador
Consejo Deliberante
Municipio de la Plata

CONVE-2017-11184481-AZN-SECRETARIO
página 9 de 19
Gonzalo Rodríguez
Gobernador
Consejo Deliberante
Municipio de la Plata







"Acto de la Cuenta de Fondos"

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Vivienda y Desarrollo Social

"Acto de la Cuenta de Fondos"

"Acto de la Cuenta de Fondos"
Vivienda y Desarrollo Social

- a. Acompañar copia del o los extractos bancarios referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- b. Aportar una pliega résumen que detalle la relación de comisiones que respaldan la rendición de cuentas, indicando minuciosamente el número de cuenta o recibo y los "certificados de otros, de corresponde", todos debidamente conformadas y apostadas por la autoridad competente, destinante el bancario en su firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del ente, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y las respuestas de la puebla y respuesta de dicha documentación;
- c. Aportar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la pliega que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- d. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- e. Acompañar una pliega en la que deberá indicar al avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuantos el efecto del convenio comunitario en transacciones de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de cara. En todos los casos, dicha pliega debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, dando la misma un legajo.

CONVE-2017-188449-AEN-SECVI(BAC)

Firma 13 de 13
LEONARDO RONCE
Presidente
Comisión Unificada
Banco Central
Municipalidad de La Plata

CONVE-2017-188449-AEN-SECVI(BAC)

Fecha 14 de 14
LEONARDO RONCE
Presidente
Comisión Unificada
Banco Central
Municipalidad de La Plata

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS FINESSUÉSTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todo lo concerniente que sucedan las demás SECRETARIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en las que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un manejo de rendimientos de cuentas a los fines de controlar la actividad de servicios de dichos fondos o lo llevado en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que integran a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contrarien las obligaciones contractuales acordadas con dichas organizaciones.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realiza en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

a. Individualizar al organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptor de los fondos;

b. Institucionalizar la cuenta bancaria receptor de los fondos.

c. Duplicar el monto total de la transacción que se inde.

CONVE-2017-188449-AEN-SECVI(BAC)

Fecha 14 de 14
LEONARDO RONCE
Presidente
Comisión Unificada
Banco Central
Municipalidad de La Plata



Serie: 2000 de los Documentos Municipales



Serie: 2000 de los Documentos Municipales

previsto en el presente reglamento, deberá entregar, por el plazo de DIEZ (10) días, tardando desde la presentación de la cuenta rendición (la cuarta), en comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTICULO 5º - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deben ser compuestos de manera legible y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impuestas y emanadas vigentes.

ARTICULO 6º - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades receptoras correspondientes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas que esté en su posesión.

ARTICULO 7º - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria depositada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá registrar en cada expediente de pago una nota en la que detallará el establecimiento al que recibió el mismo y si ésta cumple con las medidas mínimas establecidas en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTICULO 8º - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina con saldo progresivo o proyectado y de utilización continua en la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efecto de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio contemplando:

ARTICULO 9º En caso de no tenerse un funcionamiento adicional a los mismos



Serie: 2000 de los Documentos Municipales



Serie: 2000 de los Documentos Municipales

ARTICULO 3º - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria establecida en el artículo 2º, precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la aprobación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución establecido en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido en el plazo anterior, mediante incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos pendientes. En caso de que el sujetado obligado no suministre con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días hábiles, la SECRETARIA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días establecido en el primer párrafo de este artículo, mediante incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviera determinaciones de pago en cuenta, las mismas serán restringidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTICULO 4º - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

JUNIO 2017 11:38:09 / 000-SECYH/000

Fernando Ponce
Fiscal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Jubilaciones
Cónsul de la Ciudad
Municipio de La Plata

JUNIO 2017 11:38:09 / 000-SECYH/000

Dr. FERNANDO PONCE
Fiscal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Jubilaciones
Cónsul de la Ciudad
Municipio de La Plata

JUNIO 2017 11:38:09 / 000-SECYH/000

Fernando Ponce
Fiscal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Jubilaciones
Cónsul de la Ciudad
Municipio de La Plata

JUNIO 2017 11:38:09 / 000-SECYH/000

Fernando Ponce
Fiscal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Jubilaciones
Cónsul de la Ciudad
Municipio de La Plata

JUNIO 2017 11:38:09 / 000-SECYH/000

Fernando Ponce
Fiscal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Jubilaciones
Cónsul de la Ciudad
Municipio de La Plata

ARTICULO 9. Se establece obligatoriamente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligatoria y rendir cuantos en el marco de lo previsto en el presente reglamento, debe cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTICULO 10. Se establecerá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la transferencia de los totales remanentes. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición, los clientes de todo suministro con anterioridad, no se podrán realizar nuevos compromisos.

ARTICULO 11. A los efectos de la

Al termino del mismo, cuando su uso sea consuetudo en transacciones, se procede al establecimiento de órdenes públicas, vivencias y manerencias del hábito; la parte de consumo obligado se manda sujetar en el metro de los precios en el instrumento respectivo, estableciéndose un régimen de devolución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá sustraer el metro total destinado a DÉS (2) destinados

En el sitio que corresponde como máximo al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total liquidado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores a la fecha en que se hubiere efectuado para la última remisión de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 2º del presente reglamento.

Los socios tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrega en vigencia del presente reglamento para adquirirlo al mismo.

CO-0079-2017-178440 / APN 38/C/VB/AB
Firma: Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Centro Cultural
Municipal de La Plata


Alvaro CHACÓN,
Tesorero, administrador
Centro Cultural
Municipal de La Plata

En fecha de publicación de la resolución que impulsa ese reglamento, tenor el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la #4524-00 a la autoridad competente a cada convención conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Convención correspondiente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el trámite de la certificación correspondiente hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente

En el presente informe se detallan los procedimientos que se han seguido en la ejecución de la legislación que establece la creación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo adscrito al interior de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que se encargará de la administración de las situaciones y sus antecedentes, que surgen en la ejecución de las leyes y de los decretos que se dicten en el ejercicio de las competencias de la Presidencia, de considerar, a los órganos se control de la Jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

CRIMINAL 1188445-A-1975
SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED
FEBRUARY 1975
FBI - PORTLAND
Portland, Oregon
Columbia County Sheriff's Office
Astoria, Oregon

Ricardo
Ricardo da Cunha
Av. Presidente Vargas, 1000
Fax: (21) 505-1000
E-mail: ricardoda@uol.com.br

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (11542)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64381

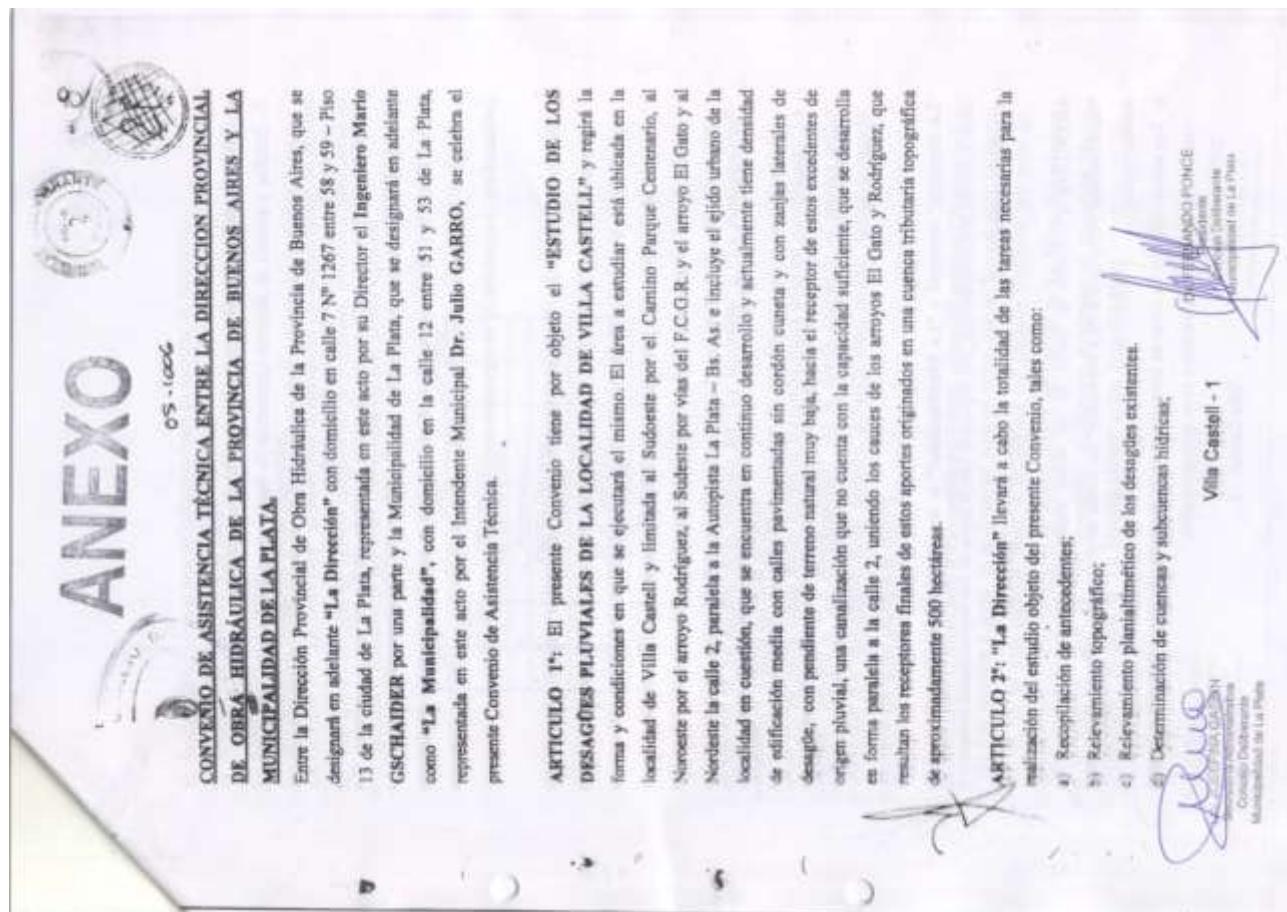
LA PLATA, 02 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Convenio de Asistencia Técnica oportunamente suscripto entre la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "La Dirección" con domicilio en calle 7 N°1267 entre 58 y 59 - Piso 13 de la ciudad de La Plata, representada en ese acto por su Director el Ingeniero Mario GSCHAIDER por una parte y la Municipalidad de La Plata, que se designará en adelante como "La Municipalidad", con domicilio en la calle 12 entre 51 y 53 de La Plata, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Julio GARRO, se celebra el presente Convenio de Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 2º: De forma.



- b) Sondeos de suelo en el área de influencia hasta un máximo de veinticinco.
 c) Antecedentes de estudios de suelos.
 d) Antecedentes geológicos.
 e) Relevamientos planimétricos disponibles.

ARTÍCULO 4º: "La Dirección" asignará para la realización del estudio objeto del presente Convenio a una Comisión de Trabajo integrada por profesionales, técnicos y administrativos de la repartición, constituidas por DIEZ (10) agentes según el detalle siguiente.

Orden	Cargo	Cantidad
1	Ing Jefe de Proyecto	1
2	Ing. Hidráulico	1
3	Ing. Estructuralista	1
4	Ambientalista	1
5	Técnico Dibujante	1
6	Topógrafo	1
7	Ayud. Topógrafo	1
8	Ayud. Topógrafo	1
9	Ayud. Topógrafo	1
10	Técnico	1

Los nombres de los agentes serán remitidos por "La Dirección" a "La Municipalidad" previamente a la firma del Acta de inicio. Cuando por causas de fuerza mayor alguno de los profesionales deba ser reemplazado, "La Dirección" remitirá a "La Municipalidad" con la debida antelación el nombre de los profesionales que reemplazarán a los salientes, debiendo éstos revestir similar o superior experiencia que la del profesional saliente.

ARTÍCULO 5º: El plazo para la elaboración del Estudio objeto del presente Convenio se fija en 180 días corridos a partir de la firma del Acta de inicio que se firmará entre las partes dentro de los 60 días corridos desde la notificación del presente Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de La Plata, designándose para tal acto por parte de "La Dirección" al Director Provincial el Ingeniero Mario GSCHAIDER y por parte de "La Municipalidad" al Dr. Julio GARRO.

Villa Castelli - 3


 Mario Gschaidner
 Secretario Administrativo
 Comisión Deliberante
 Municipalidad de La Plata

- e) Estudio y verificación del comportamiento hidráulico superficial;
 f) Estudios y análisis de distintas alternativas de diseño que cuenten con viabilidad técnica, legal, económica y ambiental, incluyendo el suficiente desarrollo y documentación que permita a las partes una evaluación de las mismas.

Cumplidos por parte de la Dirección las tareas descritas en los incisos precedentes, "La Municipalidad" evaluará conjuntamente con "La Dirección" las alternativas desarrolladas por esta última. Las reuniones a tal fin se llevarán a cabo en un lugar convenido previamente entre ambos Organismos. Acordada entre las partes la alternativa elegida, la Dirección continuará con la ejecución de las siguientes tareas:

- g) desarrollo a nivel de "Proyecto Licitatorio" de la alternativa elegida siguiendo los lineamientos de las "Normas para la presentación de proyectos de desagües". Se incluirán la totalidad de los estudios, memorias de cálculos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, planos, computos, presupuesto, etc., desarrollados para la definición ejecutiva de la obra, y que cuenten con la aprobación del Departamento Proyectos de Terceros y Director Técnico de la Dirección. La documentación que define la obra estará completa y con un nivel de detalle adecuado y suficiente para ser correctamente evaluados en ellos futuros procesos de contratación de la misma. El proyecto licitatorio incluirá las facultades otorgadas por las respectivas prestatarias para la renovación y/o intervención de instalaciones correspondientes a servicios que interfluyen con la trama de los conductos proyectados.

"La Dirección" entregará a "La Municipalidad" la documentación correspondiente a los items indicados precedentemente, por duplicado con la firma de los profesionales actuantes y en soporte magnético.

ARTÍCULO 3º: Previo al inicio de las tareas objeto del presente Convenio, "La Municipalidad" entregará a "La Dirección" en forma de planos y/o informe la siguiente documentación:

- a) Los antecedentes de las obras de infraestructura de desagües pluviales, cloacales y de agua corriente, existentes y proyectados en la zona en estudio;

Villa Castelli - 2

ARTÍCULO 6: "La Dirección" llevará a cabo las tareas conforme al siguiente Plan de Trabajos:

TAREA	Mes					
	1	2	3	4	5	6
a) Recopilación de antecedentes						
b) Relevamiento topográfico						
c) Relevamiento desagües existentes						
d) Diagnóstico desagües existentes						
e) Determinación cuencas y subcuenca						
f) Estudio y verificación del comportamiento hidráulico superficial						
g) Estudios y análisis de las tasas de renovación de oleaje						
h) Anteproyecto de la alternativa elegida						
i) Proyecto Licitatorio						

El primer pago se efectivizará dentro de los QUINCE (15) días corridos desde la fecha de firma del Acta de inicio. Los siguientes pagos se efectivizarán en forma mensual y por menor acuerdo previa aprobación del certificado por parte de "La Municipalidad".

Con la suficiente antelación "La Dirección" remitirá a "La Municipalidad" para su aprobación la siguiente documentación firmada por el Sr. Director Provincial o por el Jefe de Proyecto, la que constituirá el certificado de los trabajos:

1.- Informe de avance, incluyendo su correspondencia con el Plan de Trabajos incluido en el presente Convenio;

2.- Documentación gráfica y escrita, en soporte magnético y/o papel que acrede el avance informado.

3.- Certificado propiamente dicho con el detalle del pago que deba efectuar "La Municipalidad". Para el pago del concepto "monto equivalente a viáticos" deberá indicar los trabajos que se ejecutarán en el mes siguiente a la presentación y cuyo cobro correspondiente se protege, el personal a afectar, la correspondencia con el Plan de Trabajos aprobado, la planilla vigente de viáticos y la liquidación de viáticos y horas extras del mes anterior.

El pago de los incisos a) y b) se efectivizará en el lugar indicado por "La Municipalidad" tal efecto "La Dirección" designará la/s persona/s autorizada/s para cobrar.

ARTICULO 8: De producirse atrasos en el cumplimiento del Plan de Trabajos, "La Municipalidad" podrá suspender total o parcialmente el pago y/o intimar a "La Dirección" al cumplimiento de dicho Plan. "La Municipalidad" podrá rescindir el presente Convenio notificando a "La Dirección" por medio fehaciente dentro de los DIEZ (10) días corridos de producida tal suspensión o paralización por parte de "La Dirección".

ARTICULO 9: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de sus obligaciones que asume por el presente Convenio faculta a "La Dirección" para la suspensión y/o paralización de los trabajos. En tal caso la Dirección deberá comunicar la situación a "La Municipalidad" por medio fehaciente dentro de los DIEZ (10) días corridos de producida tal suspensión o paralización por parte de "La Dirección".


Villa Castell - 5


Leonel PONCE
Presidente
Comisión Administrativa
Municipalidad de La Plata

Villa Castell - 4

ARTÍCULO 7: Estarán a cargo de "La Municipalidad" los siguientes pagos:

- a) El pago del monto equivalente a viáticos y horas extras del personal afectado por "La Dirección" de acuerdo con el régimen provincial vigente y cuyo monto se determinará por medio del valor actualizado al momento de la liquidación, por los valores determinados por el Poder Ejecutivo para el Personal de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires desde las categorías 1 a 24. El monto por este concepto asciende en total a PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 119.680), tomardo como valor equivalente al día de viáticos y de las horas extras conforme a los valores que figuran en la Planilla Anexa y que forma parte de este Convenio.

- b) El pago de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) en concepto de "gastos generales de insumos".
- c) La provisión de 600 litros de combustible líquido para transporte automotor, que será suministrado en una estación de servicio ubicada en la ciudad de La Plata; el domicilio de tal estación de servicio se acordará al momento de firma del Acta de Inicio.

Nombre de la Obra:
Expte: 2406-1387/2016
Partido: La Plata
Localidad: Villa Castells
Plantilla de Resumen de Viáticos y Horas Extras

"DESAGÜES PLUVIALES EN VILLA CASTELLS"

Función	Unidad	Valor	Fecha de Inicio:						Sub-Totales	Totales	
			1	2	3	4	5	6			
1 Profesional 1	hr	190	15	15	15	15	15	15	90 dv	\$ 2,700.00	
Ing. Jefe de Proyecto	hs	90	12	12	12	12	12	12	6,480.00	\$ 17,160.00	
	\$		2930	3930	2930	3930	2930	3930			
2 Profesional 2	dv	190	13	13	13	13	13	13	78 dv	\$ 4,320.00	
Ing. Hidráulico	hs	90	8	8	8	8	8	8	4,320.00	\$ 18,140.00	
	\$		3190	3190	3190	3190	3190	3190			
3 Profesional 3	dv	190	13	13	13	13	13	13	52 dv	\$ 12,780.00	
Ing. Estructurista	hs	90	8	8	8	8	8	8	2,880.00	\$ 12,780.00	
	\$		3190	3190	3190	3190	3190	3190			
4 Profesional 4	dv	190	13	13	13	13	13	13	78 dv	\$ 4,320.00	
Ambientalista	hs	90	8	8	8	8	8	8	4,320.00	\$ 18,140.00	
	\$		3190	3190	3190	3190	3190	3190			
5 Técnico 1	dv	190	4	4	4	4	4	4	24 dv	\$ 8,880.00	
Dibujante	hs	90	8	8	8	8	8	8	4,320.00	\$ 8,880.00	
	\$		1480	1480	1480	1480	1480	1480			
6 Técnico 2	dv	190	10	10	10	10	10	10	30 dv	\$ 7,500.00	
Topógrafo	hs	90	8	8	8	8	8	8	1,800.00	\$ 7,500.00	
	\$		2620	2440	2440	2440	2440	2440			
7 Técnico 3	dv	190	8	8	8	8	8	8	24 dv	\$ 6,720.00	
Ayud. Topógrafo	hs	90	8	8	8	8	8	8	1,800.00	\$ 6,720.00	
	\$		2240	2240	2240	2240	2240	2240			
8 Técnico 4	dv	190	8	8	8	8	8	8	24 dv	\$ 6,720.00	
Ayud. Topógrafo	hs	90	8	8	8	8	8	8	1,800.00	\$ 6,720.00	
	\$		2240	2240	2240	2240	2240	2240			
9 Técnico 5	dv	190	8	8	8	8	8	8	24 dv	\$ 6,720.00	
Ayud. Topógrafo	hs	90	8	8	8	8	8	8	1,800.00	\$ 6,720.00	
	\$		2240	2240	2240	2240	2240	2240			
10 Técnico 6	dv	190	4	4	4	4	4	4	24 dv	\$ 8,880.00	
Ayud. Copias	hs	90	8	8	8	8	8	8	4,320.00	\$ 8,880.00	
	\$		1480	1480	1480	1480	1480	1480			
Horas extras viáticos	dv	190	75	75	66	62	62	62	434 dv		
Horas extras	hs	90	68	66	74	52	52	52	364 hs		
Combustible litros hasta super			100 hs	100 hs	100 hs	100 hs	100 hs	100 hs	600 hs		
Gastos Generales			\$ 1,000.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
Totales Mensuales			\$ 21,370.00	\$ 20,990.00	\$ 24,180.00	\$ 17,260.00	\$ 17,260.00	\$ 17,260.00	\$ 118,320.00	\$ 134,680.00	
TOTAL			Sin Peso: CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOSCIENTOS								

Dr. Julio GARRO
Intendente Municipal
Municipalidad de La Plata

Ing. Mario SCHÄFER
Director Provincial
Dirección Provincial de Obras Hídricas

Villa Castells - 6

ARTÍCULO 10º: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que afecten el real cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio, previa comunicación fehaciente de la parte imposibilitada de cumplir, se producirá la rescisión por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 12º: "La Dirección" estará a cargo de la contratación y pago de la ART correspondiente a su personal.

ARTÍCULO 13º: De ser necesario introducir modificaciones en los trabajos programados, "La Municipalidad" y "La Dirección" deberán comunicar tal circunstancia a "La Dirección" oportuna debida anticipación a fin de evaluarlas. De no considerarlas viables, "La Dirección" propondrá las modificaciones que considerara oportunas a fin de aprobarlas y autorizarlas.

ARTÍCULO 14º: El presente Convenio de Asistencia Técnica se firmará de conformidad entre "La Municipalidad" y "La Dirección" ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de aquella. En prueba de acuerdo de todo lo precedente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de del año dos mil diecisés.

DEPARTAMENTO PROYECTOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS.

Ing. Mario SCHÄFER
Director Provincial
Dirección Provincial de Obras Hídricas
Dr. Julio GARRO
Intendente Municipal
Municipalidad de La Plata

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Agosto de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (11543)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64506

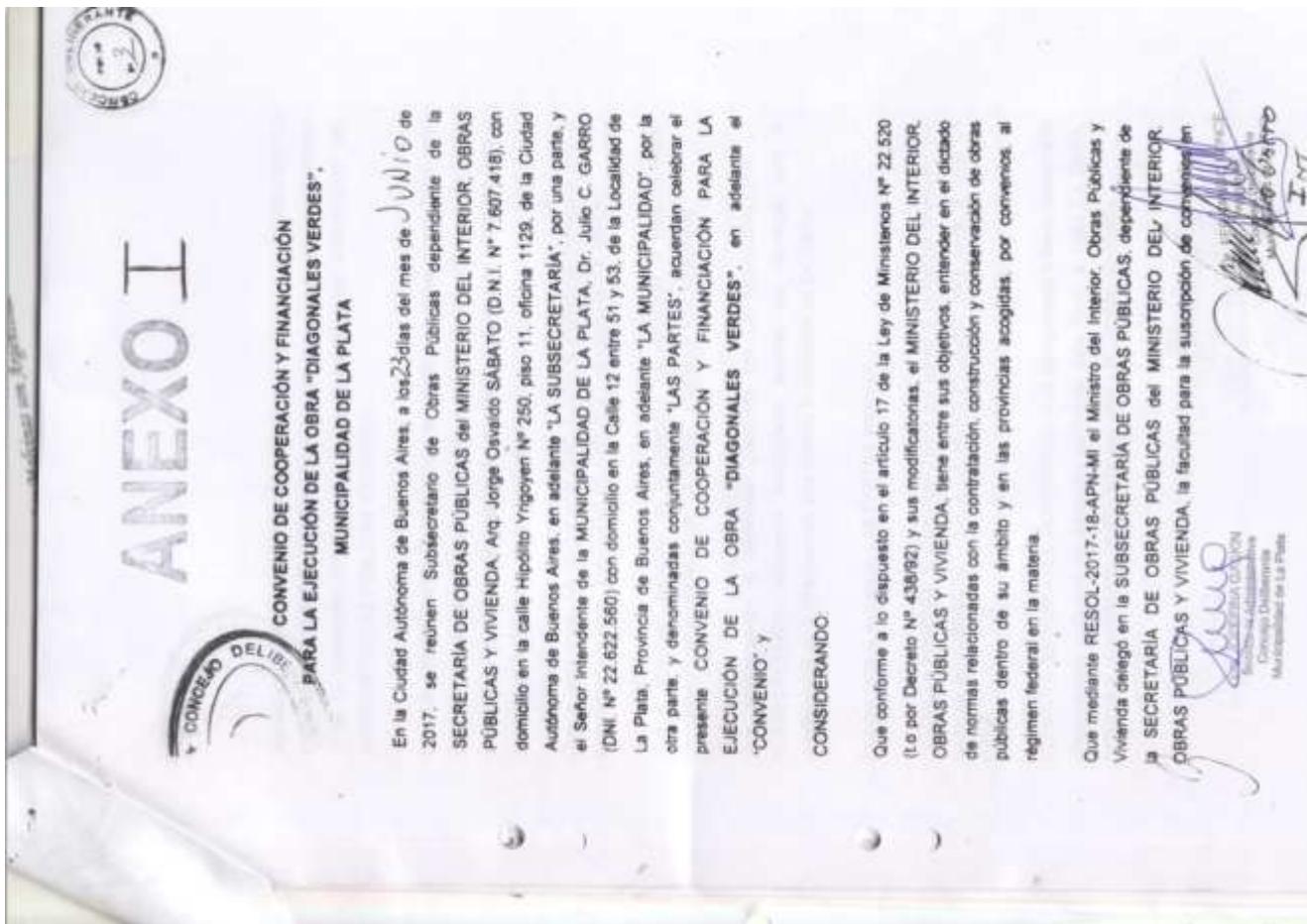
LA PLATA, 23 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°19, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "Diagonales Verdes", oportunamente suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación y la Municipalidad de La Plata, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.





materia de su competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución Nº 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

72. Páginas 5.8.6.
El monto de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá del proceso de contratación que LA MUNICIPALIDAD lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el presente CONVENIO.
En el caso de que el monto del financiamiento de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá informarlo a LA SUBSECRETARIA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la no objeción por parte de esta última.

CLAUSULA CUARTA. En función de los recursos existentes, CONVENIO, la autoridad DIEZ (10) días hábiles de suscripto el presente CONVENIO, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a competente de la MUNICIPALIDAD podrá efectuar un primer desembolso de PESOS SIEITE MIL NOVENTA Y SIETE MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NUEVE CENTAVOS (\$14,997,420.09), que se computará dentro del presupuesto estimativo previsto en el Anexo I para la ejecución de la primera etapa de LA OBRA, con cargo a la MUNICIPALIDAD de colocar el Cartel de Obra en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de firmado el presente, cuyas características le serán entregadas por la SUBSECRETARIA oportunamente. Los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la Municipalidad ante la Subsecretaria, del correspondiente certificado de ejecución, en adelante EL

CLAUDIO SEGURA LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio de selección pertinente para llevar a cabo LA OBRA, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable Y el proyecto aprobado.

Dr. LUTHER C. DOUGLASS
Chairman of the Department
Wellesley College

Mémoires de la R.S.A.

Rich Garro

CLÁUSULA TERCERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete al financiamiento de la ejecución de LA OBRA, cuyo presupuesto estimado es de PESOS CIENTO DIESCISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y Siete CENTAVOS (\$117.866.097.77), conforme surge del Anexo I el que forma parte de este CONVENIO, con cargo al presupuesto correspondiente a la siguiente alcancía programática: Jurisdicción 30, Programa

72. Párrafo 5.8.6.
El monto de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá del proceso de contratación que LA MUNICIPALIDAD lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el presente CONVENIO. En el caso de que el monto del financiamiento de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá informarlo a LA SUBSECRETARIA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la objeción por parte de esta última.

Que la Dirección Nacional de Arquitectura ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA" poniendo su conformidad.

Quié, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SUBSECRETARIA considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación, que permita la ejecución de LA OBRA.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SUBSECRETARIA A LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo LA OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio de selección pertinente para llevar a cabo LA OBRA, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable y el proyecto aprobado.



El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SECRETARIA.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, Y su posterior operación cuando corresponda, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA NOVENA: En el marco del presente convenio, la SUBSECRETARIA financiará adicionalmente los gastos correspondientes a la contratación de la Supervisión de Obra por un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática indicada en la cláusula tercera. LA MUNICIPALIDAD deberá informar a la SUBSECRETARIA los gastos que ingrese la Supervisión de Obra contratada y dichos gastos serán transferidos contra presentación de la factura correspondiente en forma mensual, previa conformidad de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD declará conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones pidiéndolas en el ANEXO II del presente. Aplicables al procedimiento de selección de la contratista y de LA OBRA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutara en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declará aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO, que forma parte del presente como ANEXO III.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Una vez iniciada la ejecución de la segunda etapa de LA OBRA; y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO" por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SUBSECRETARIA. Dicho

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Las partes acuerdan que todos los desembolsos que realice la SUBSECRETARIA o la autoridad competente de este Ministerio, quedan sujetos al Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la Resolución N° 58 -E/2016 del 23 de agosto de 2016 y modificada por la Resolución N° 411 -E/2016, en adelante el "REGLAMENTO", y que forma parte del presente como ANEXO III.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de que correspondiera aplicar el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016 y su modificación, LA SUBSECRETARIA se compromete al financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha del documento que acredite efectivamente el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de LA OBRA podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de LA SUBSECRETARIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la segunda etapa de LA OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

Mario Gómez
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Waldo Ponce
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Waldo Ponce
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata





hubiera rendido debidamente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos perdidos por dicho concepto, con más los intereses correspondientes.

LA SUBSECRETARIA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la CONTRATISTA, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula y la ejecución de las garantías otorgadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran necesario para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista LA SUBSECRETARIA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asuman el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

Dr. FERNANDO FLOREZ
Fernando Florez
Subsecretario
Ministerio de Hacienda
Ministerio de la Plata

D. ALBERTO GARCIA
Alberto García
Contralor
Ministerio de Hacienda
Ministerio de la Plata

D. JULIO GARRO
Julio Garro
Subsecretario
Ministerio de Hacienda
Ministerio de la Plata

D. FERNANDO FLOREZ
Fernando Florez
Subsecretario
Ministerio de Hacienda
Ministerio de la Plata

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el desembolso estipulado en la Cláusula Cuarta del presente y no se

CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la 'RENDICIÓN' del monto transitorio con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a LA SUBSECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA in fine del CONVENIO.
- Cuando se paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos.
- Cuando se paralice LA OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación teniente a LA SUBSECRETARIA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última.
- Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

D. FERNANDO FLOREZ
Fernando Florez
Subsecretario
Ministerio de Hacienda
Ministerio de la Plata

D. ALBERTO GARCIA
Alberto García
Contralor
Ministerio de Hacienda
Ministerio de la Plata

D. JULIO GARRO
Julio Garro
Subsecretario
Ministerio de Hacienda
Ministerio de la Plata



- a) Envíe desde forma quincenal un registro fotográfico que muestre los cambios en la obra con diversidad de ángulos y planos desde el momento del montaje de obrador o inicio de preparación del terreno para la ejecución. Se deberán entregar no menos de 20 fotos por envío, dentro de lo que se encuentren planos generales, detalles de obra, imágenes de los operarios trabajando, entre otras. Se deberán reflejar los trabajos que se están realizando en la obra y los avances. Las imágenes deberán entregarse en .JPG con una resolución de 3000DPI y una medida no menor a 50x35cm. Las fotografías no podrán contener marca de agua, zócalo, mosaica, placa ni ningún otro tipo de insertado sobre la imagen.
- b) Además deberá entregar el material de dos vuelos aéreos. Uno a realizarse al inicio de la obra y otro al momento de finalización a requerimiento de la subsecretaría. Este material deberá ser entregado en soporte físico (Pendrive). Deberá ser grabado en HD 1080 16:9 (1920x1080 pixeles). Se deberá entregar una copia del material en crudo y un editado de 2 minutos. No podrá contener marca de agua, zócalo, mosaica, placa ni ningún otro tipo de insertado sobre la imagen.
- c) Se realizará un registro de testimonios de al menos cinco vecinos sobre los beneficios de la obra y un registro de testimonio de un técnico de la obra que relate los trabajos realizados y la relevancia de la misma para la comunidad a requerimiento de la subsecretaría. Se enviará desde la subsecretaría un listado de preguntas estandar y se incorporarán preguntas específicas acordes a la obra. Este material deberá ser entregado en soporte físico (Pendrive). Deberá ser grabado en HD 1080 16:9 (1920x1080 pixeles). Se deberá entregar una copia del material en crudo y un editado de 5 minutos donde se incluyan inserts de obra. Ningún material podrá contener marca de agua, zócalo, mosaica, placa ni ningún otro tipo de insertado sobre la imagen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:
 Dr. FERNANDO GONZALEZ
 Director de Desarrollo Social
 Comisión Directiva
 Municipio de La Plata
 Dr. JULIO GARCIA
 Director de Hacienda
 Comisión Directiva
 Municipio de La Plata
 Dr. JULIO GARCIA
 Director de Hacienda
 Comisión Directiva
 Municipio de La Plata

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LA SUBSECRETARIA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encender la realización de auditorias técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose ésta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encendidas por LA SUBSECRETARIA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informar mensualmente a LA SUBSECRETARIA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - LA MUNICIPALIDAD se compromete, en considerancia con lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA, al momento de iniciar LA OBRA, a colocar en la misma UN (1) CARTEL DE OBRA LEGAL Y UN (1) CARTEL DE RENOVACIÓN URBANA. LA SUBSECRETARIA será el responsable de entregar a LA MUNICIPALIDAD las especificaciones técnicas de materialización para la impresión de los mismos, como así también el diseño de ambos carteles. Se deberá garantizar la colocación al inicio de obra y el mantenimiento de los mismos. En caso de daños o vandalismo, la subsecretaría podrá solicitar su reemplazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Dr. FERNANDO GONZALEZ
 Director de Desarrollo Social
 Comisión Directiva
 Municipio de La Plata

Dr. JULIO GARCIA
 Director de Hacienda
 Comisión Directiva
 Municipio de La Plata





CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueran necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Juan M. Gómez Carrasco

Juan M. Gómez Carrasco

REUNIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO (100%) y oportunamente acompañar el Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SUBSECRETARIA, como condición necesaria para su implementación.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Cualquier de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo stipulado en el presente y sus eventuales modificaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no ambar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el final cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo por las PARTES.

Fernando Gómez Carrasco
Dr. Fernando Gómez Carrasco
Subsecretario de Hacienda
Corporación Autárquica
Municipalidades de La Plata

Juan M. Gómez Carrasco
Juan M. Gómez Carrasco
Concejal del Honorable Concejo Deliberante
Municipalidades de La Plata

Juan M. Gómez Carrasco
Juan M. Gómez Carrasco
Concejal del Honorable Concejo Deliberante
Municipalidades de La Plata



**ANEXO I
PRESUPUESTO DE LA OBRA**

CONCEPTO	MONTO
Diagonales Verdes Etapa I	\$ 14.987.420,09
Diagonales Verdes Etapa II	\$102.868.677,68
Subtotal	\$ 117.966.097,77
Supervisión de Obra	\$ 100.000
Total	\$117.966.097,77

Julio Carro
JMT

Dr. FERNANDO VONCE
 Subsecretario de Planeamiento
 y Desarrollo Sustentable
 Municipio de La Plata

Dr. FERNANDO VONCE
 Subsecretario de Planeamiento
 y Desarrollo Sustentable
 Municipio de La Plata

**ANEXO II
CLÁUSULAS PREDISPUESTAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA
GOBERNAMENTAL**

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

• Los Pliegos de Bases y Condiciones se establecerá que el oferente podrá acceder al requisito de inscripción en el registro de constructores local o en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, indistintamente.

• Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán evitar aplicar preferencias o limitaciones que afecten la participación de empresas nacionales, ya fundadas en la jurisdicción regional, provincial o municipal donde actúen las empresas interesadas, u otras razones que afecten la amplia convocatoria y participación.

• Informar a LA SUBSECRETARIA cualquier tipo de desobligamiento en etapas de la ejecución de LA OBRA.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá obtener la no objeción previa de LA SUBSECRETARIA de los siguientes documentos y actos:

- La recepción de la OBRA (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento).

Dr. FERNANDO VONCE
 Subsecretario de Planeamiento
 y Desarrollo Sustentable
 Municipio de La Plata





- Toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos del proceso de adjudicación de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.
 - La terminación anticipada del contrato respectivo.
 - 3 - LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos, etapas en la página oficial de la red informativa del organismo correspondiente.
 - 4 - LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que ayuduen a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea
 - El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
 - La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel por escribano público.
 - La publicación de los resultados de la licitación.
- Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Dr. Juan Carlos TINCE
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. Juan Carlos TINCE
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES.



ARTÍCULO 1° - El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materiales de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2° - La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;


Dr. Oscar Gómez
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. Oscar Gómez
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARIA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redefiniciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTICULO 4°: La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTICULO 5°: Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTICULO 6°: La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las juntas licoles y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTICULO 7°: El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas; indicando minuciosamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detailando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance fiscal acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTICULO 3°: La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasadas los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no

Dr. ENRIQUE GONZALEZ
Gobernador de la Provincia
Muy Honorable Senado de la Provincia

Dr. ENRIQUE GONZALEZ
Gobernador de la Provincia
Muy Honorable Senado de la Provincia

Dr. ENRIQUE GONZALEZ
Gobernador de la Provincia
Muy Honorable Senado de la Provincia

Dr. ENRIQUE GONZALEZ
Gobernador de la Provincia
Muy Honorable Senado de la Provincia

transfiera con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio perمنente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del habitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máxmo establecido para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaran incumplimientos.

ARTICULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 reciente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados

ARTICULO 8°. La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta preventivamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

que deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTICULO 9º - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir Cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

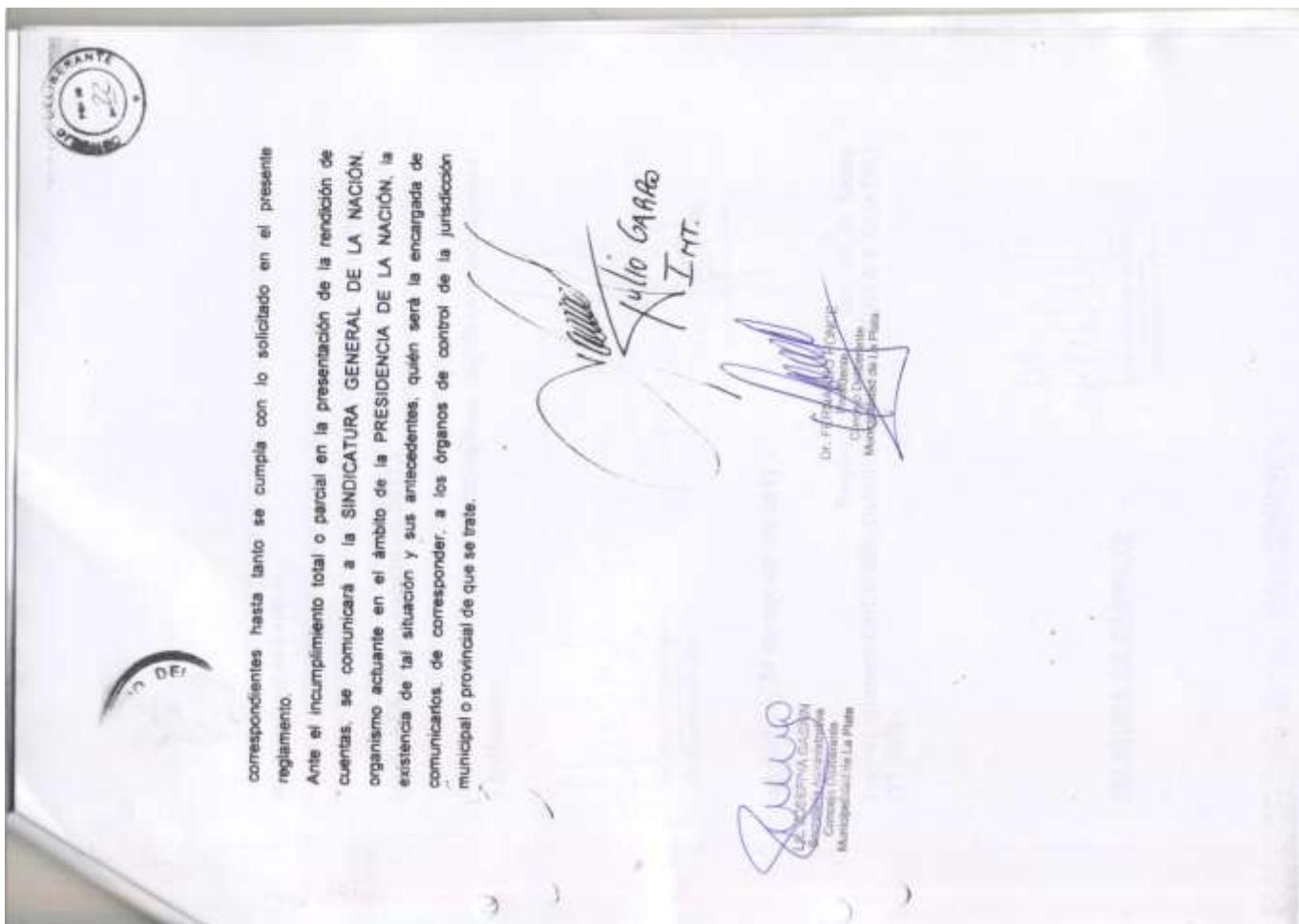
ARTICULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la efectuación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta

100
Ciclo Universitario
Universidad de La Plata

100

Censo Demográfico

1



La Plata, 24 de Agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 24 de Agosto de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (11544)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 63115

LA PLATA, 30 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°20, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Autorizase al Departamento Ejecutivo a dar de baja del Patrimonio Municipal los bienes en calidad de rezagos señalados en los recuentos físicos al 30/06/2016, pertenecientes al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

La Plata, 04 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 04 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (11545)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62867

LA PLATA, 30 de Agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°20, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo para que proceda a establecer un régimen de regularización a toda construcción que hubiere excedido lo autorizado mediante el correspondiente permiso municipal de obra o que fuera realizada sin la autorización municipal.

Queda comprendida en esta norma, toda construcción concluida o en estado de ejecución, tal que posea totalmente definidas las etapas de obra que delimitan su volumen a edificar o edificado, a la fecha de publicación de la presente Ordenanza y que además corresponda a edificaciones pertenecientes a Clubes de escala barrial, Asociaciones Culturales, Deportivas, de Fomento y Centros para la Tercera Edad, donde desarrolle su propia actividad social, inscriptas en el registro correspondiente como "Entidades de Bien Público" con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza y cuyas construcciones se emplacen en terrenos de su propiedad con título inscripto a su nombre a la fecha de la publicación de la presente.

ARTICULO 2º: Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente contarán con un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza para iniciar la Carpeta de Obra con la solicitud de acogimiento y la documentación valuatoria ante la Dirección de Catastro. Al término de dicho plazo, los interesados contarán con ciento ochenta (180) días corridos más para completar la siguiente documentación ante la Dirección Coordinadora de Obras Particulares:

a. Solicitud de acogimiento.

b. Declaración jurada donde consten como mínimo fecha de la obra, metros cuadrados a empadronar discriminados por planta, materiales de la obra por rubro, cantidad de sanitarios, instalaciones mecánicas y piletas de natación.

c. Carpeta de obra intervenida por la Dirección de Catastro municipal para aquellas obras que no cuenten con expedientillo de obra.

d. En aquellos casos en que ya hubiera carpeta de obra iniciada, se requerirá una nueva Certificación de Dominio de los bienes afectados expedida por la Dirección de Catastro Municipal a favor de la entidad solicitante.

e. Planilla de Revalúo inmobiliario actualizada en superficie y características, conformada por la Dirección Provincial de Catastro Territorial y registrada por la Dirección de Catastro municipal.

f. Planos según obra. Plano y contrato por la superficie a incorporar visado por el Colegio Profesional correspondiente.

g. Certificación legalizada de inscripción como Entidad de Bien Público.

h. Copia certificada del Estatuto y Acta Constitutiva.

i. Certificado de vigencia actualizado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, donde conste el Perfil Patrimonial.

ARTICULO 3º: A las construcciones incorporadas bajo los términos de la presente norma, no les será exigido el Certificado de Deudas de tasas municipales, condenándose en relación al bien en cuestión los Derechos de Construcción y sus accesorios, recargos y multas correspondientes.

ARTICULO 4º: La incorporación de obras mediante la aplicación de la presente Ordenanza, no deberá tener a la fecha de sancionada la presente, cuestionamientos previos de personas con interés legítimo generados a raíz de la construcción de las obras que se pretenden incorporar.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza no otorga derecho alguno al reintegro de sumas que oportunamente se hubieren abonado por multas, recargos, intereses o cualquier otro concepto, que pudieron haberse generado con motivo de las acciones o actuaciones originadas por la ejecución de las obras alcanzadas por esta normativa.

ARTICULO 6º: De forma.

La Plata, 04 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 04 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (11546)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64702

LA PLATA, 06 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria No21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aféctese al funcionamiento y organización de la Secretaría General, el inmueble destinado a equipamiento comunitario, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III, Sección E, Chacra 260, Manzana 260 W, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 055-249335, Pre partida W012 del Partido de La Plata, con superficie de 36 metros de frente y de 26.25n de fondo sito en calle 206 entre 49 y 50 de la localidad de Lisandro Olmos, con destino a la ejecución de la obra "Hogar de Protección Integral".

ARTÍCULO 2º: De forma

La Plata, 06 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 06 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (11547)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64701

LA PLATA, 08 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación y la Municipalidad de La Plata, a través del cual ambas partes acuerdan la ejecución de la Obra Parque Lineal Circunvalación Avenida 72 de 27 a 31, según Anexo correspondiente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

2017 - AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES

ANEXO



Que asimismo, dicha norma establece que la mencionada SECRETARÍA

debe colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como objetivo la modernización del sector público municipal, posibilitando que los Gobiernos Locales puedan brindar una gestión de calidad que permita estrechar lazos con la comunidad.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos para optimizar en la medida de la modernización ligada al sector institucional y procurando resolver los problemas de la gente de manera ágil.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nros 58 - E del 23 de agosto de 2016, RESOL-2016-372-E-APN-MI del 21 de octubre de 2016 y 411 - E del 26 de Octubre de 2016.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, así como la

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Subsecretaria de Asuntos Municipales
Responsable de la Dirección de la Plata

Dr. EDGARDO PONCE
Director de la Plata
Número de Placa



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN
Y
EL MUNICIPIO DE LA PLATA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario, Ing. Alba AVALA (DNI 10.992.805), por una parte; y por la otra, el MUNICIPIO DE LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, representado por su Intendente, Sr. Julio Cesar GARRO (DNI 22.622.580), con domicilio en calle 12 E Av. 51 y 53 S/N, Municipio de La Plata, en adelante el "MUNICIPIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Que el Decreto N° 21/2015 establece que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES es la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y su fortalecimiento de la gestión.

Dr. EDGARDO PONCE
Director de la Plata
Número de Placa



Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Subsecretaria de Asuntos Municipales
Responsible of the Direction of La Plata





REBERCIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria demandada.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 2.984.841,00-) que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio.

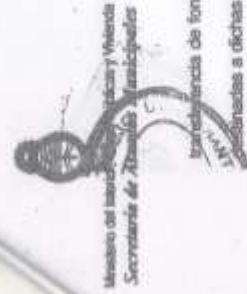
Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE LA PLATA CUIT 30-6249418-2, Provincia de Buenos Aires a la Cuenta N° 300031051 de la Sucursal La Plata N° 2170 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 01100302000300310519.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 58 – E/2016, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

El municipio deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

Dra. MARÍA LUISA ROGLIO
Diplomada en Derecho
Catedrática de la Facultad
Universitaria de La Plata

Dr. JUAN PONCE
Diplomado en Derecho
Catedrático de la Facultad
Universitaria de La Plata



transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En caso que el monto transferido por el "MINISTERIO" sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución N° 411 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se dejó constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual solo se han transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuentas Únicas. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva, abierta específicamente para la ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a efectuar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.

El "MUNICIPIO" se obliga rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución mencionada anteriormente se incorpora como Anexo II del presente convenio el REGLAMENTO

REDONDO, Nicanor
Secretario Legal
Catedrático de la Facultad
Universitaria de La Plata

DR. JUAN PONCE
Catedrático de la Facultad
Universitaria de La Plata



Ministerio del Interior
Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales
Decreto: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el estatuto constitutivo se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante la misma o acuerdo u otro medio lehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, instarán a resolverlo en términos cordiales. De no ambarse a una solución satisfactoria para ambas, se someterán voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año

LUCAS DELFINO
S/IC. LUCAS DELFINO
DAMONCH
SUSTITUTO DE LA JUNTA
MUNICIPAL Y VIVIENDA
CIRCA 2017

Dr. JULIO CECILIO PRINCE
Dr. JULIO CECILIO PRINCE
Secretario de Asuntos Municipales
Municipio de La Plata

Dr. MARÍA LUISA TOLLO
Secretaria de Asuntos Municipales
Consejo Deliberante
Municipio de La Plata

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes fisculta a la otra a dar por rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días transcurridos los cuales, la resolución quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno como tampoco recibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del Convenio.

OCTAVA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin cause el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "LAS PARTES" dejan constancia que en ningún caso el "MINISTERIO" resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquirirá el "MUNICIPIO", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiere llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que

Dr. MARÍA LUISA TOLLO
Secretaria de Asuntos Municipales
Consejo Deliberante
Municipio de La Plata

Municipio de La Plata
Comuna 1
Calle 111 y 110
Calle 111 y 110
Calle 111 y 110
Calle 111 y 110

2017 "AÑO DE LAS ENTRADAS SENOVALES"



Resolución 88-E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

ANEXO II



Resolución 88-E/2016

VISTO el Expediente N° 802/2009/48/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 543 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 611 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL, y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intercambiables de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACION Argentina.

Que el artículo 1º del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o unidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestarios incluyen créditos en los Índices 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinadas a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que preven la obligación de rendir cuentas, a sufectarlas con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestados transferidos, al que deberán sujetarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1º de la Resolución N° 553/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó al Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que asientan la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1º de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuentan en sus presupuestos con créditos en los índices 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecutan en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos Municipales en los términos establecidos en el artículo 7º de dicha resolución.

Que asimismo, por el artículo 1º de la Resolución N° 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuentan en sus presupuestos con créditos en los índices 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros que se ejecutan en virtud de

Dra. MARÍA LIDIA MOLDO

Secretaria Ejecutiva

Comisión Directiva

Ministerio de la Plata

Resolución 88-E/2016

ANEXO I

Obra Parque Lineal Circunvalación Av. 72 de 27 a 31.

Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Siglo Proyecto Construcción Parque Local Anexo I	1	\$ 2.994.841,00	\$ 2.994.841,00
Total			\$ 2.994.841,00

Lic. LUCAS Delfino
Subsecretario Administrativo
Ministerio de la Plata
Gabinete Presidencial

(L. Delfino)
Lic. LUCAS Delfino
Subsecretario Administrativo
Ministerio de la Plata
Gabinete Presidencial

Dra. MARÍA LIDIA MOLDO
Secretaria Ejecutiva
Comisión Directiva
Ministerio de la Plata

Dra. MARÍA LIDIA MOLDO
Secretaria Ejecutiva
Comisión Directiva
Ministerio de la Plata

Dra. MARÍA LIDIA MOLDO
Secretaria Ejecutiva
Comisión Directiva
Ministerio de la Plata

yo acuerdos con Provincias, Municipios y/o otros Entes y para los fondos fiduciarios.

por el Decreto N° 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANEACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a ese Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 071/16 de este Ministerio, por la que se aprueba el

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDERIZACIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y sus dependencias, en las que existe una tendencia de fondos públicos y que, en consecuencia, establezcan un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la ejecución del destino de

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materiales de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contravengan las obligaciones constitutivas económicas con dichos organismos.

Artículo 2º La rendición de cuentas que se inicia en el marco de los convenios referidos en el apartado 1º del presente reglamento deberá:

b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

c. Detallar el monto total de la transferencia que se mide;

d. Acompañar copia del o los extractos bancarios referidos en el artículo 3º del presente reglamento;

e. Acotar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o reibo y los artificios de cobro, de corresponder, todo debidamente conformado y aprobado por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la identificación o razón social, la fecha de emisión, el conocimiento, la fecha de orden de pago o cheque y las responsables de la

II. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la remoción de cesura retunda en el índice anterior, debidamente conformados.

N. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual tributario previsto, el avance efectivo y la diferencia con el respectivo avance fíctico acumulado. Cuando el diseño del convenio contractista en transferencias de fondos para su financiamiento de obras públicas, se requiera, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente.

Ministerio del Interior. Oficina Presidencial y Vicaría
Secretaría de Asuntos Agrarios y Rurales

MÉJICO 1
ESTADO 5 — Comunicarse, publicarse, deje a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL RECUERDO
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A
ENTIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALES Y OTROS ENTES
ESTADUALES Y
MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y sus dependencias, en las que existe una tendencia de fondos públicos y que, en consecuencia, establezcan un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la ejecución del destino de

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materiales de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contravengan las obligaciones constitutivas económicas con dichos organismos.

Artículo 2º La rendición de cuentas que se inicia en el marco de los convenios referidos en el apartado 1º del presente reglamento deberá:

b. Individuizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
c. Detallar el monto total de la transferencia que se mide;

d. Acompañar copia del o los extractos bancarios referidos en el artículo 3º del presente reglamento;

e. Acopiar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o reibo y los artificios de cobro, de corresponder, todo debidamente conformado y aprobado por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la identificación o razón social, la fecha de emisión, el conocimiento, la fecha de orden de pago o cheque y las responsables de la

II. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la remoción de cesura retunda en el índice anterior, debidamente conformados.

N. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance efectivo y la diferencia con el respectivo avance fijado. Cuando el diseño del convenio contractista en transferencias de fondos para su financiamiento de obras públicas, se requiera, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente.

Ministerio del Interior
Policía y Veeduría
Secretaría de Asuntos Municipales

IIIº - AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES"



artículos, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá comprometer un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir al monto total e igualmente a DOS (2) desembolsos o la mitad que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al pago íntegro estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3º del presente reglamento.

ARTÍCULO 12. Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se suscriban en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la "Poliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la sanción de la situación 3º antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial que se les.

ARTÍCULO 3º. La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º, pronta y completa en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la suscripción del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución establecido en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido en el apartado anterior, medido improrrogablemente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECDEF y AFIA correspondiente solicitarán la ejecución de las garantías previstas y el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días establecido en el primer párrafo de este artículo, medido improrrogablemente, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese indemnizaciones de precio en cuarto, las mismas serán reintegradas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha relación o interrupción de cuentas.

ARTÍCULO 5º. Los compraventistas originales que respondan la rendición de cuantas deberán ser acompañados de manana indelebles y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impasibles y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º. La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las Jefedazonas y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando ésta así lo requieran.

ARTÍCULO 7º. El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el uso en el que recibió la misma y si ésta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º. La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para ese, la cual deberá reseñar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º. En caso de acondicionar un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10. Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la efectividad de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida, no se podrán realizar gastos desembolsados.

ARTÍCULO 11. A los efectos de asegurar el fin cumplimiento de lo establecido en el convenio particularmente, cuando su objeto consistiera en tránsferencias de fondos para el fin establecido en el mismo.

ARTÍCULO 12. La Plata, 20 de Setiembre de 2017.

FERNANDO PONCE
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DNI: 11.111.111
Firma: F. PONCE

DNI: 11.111.111
Firma: M. FIDALGO
Intendente
Ministerio del Interior
Comisión Universitaria
Casa Rosada de La Plata

F. PONCE

M. FIDALGO

Intendente

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (11548)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

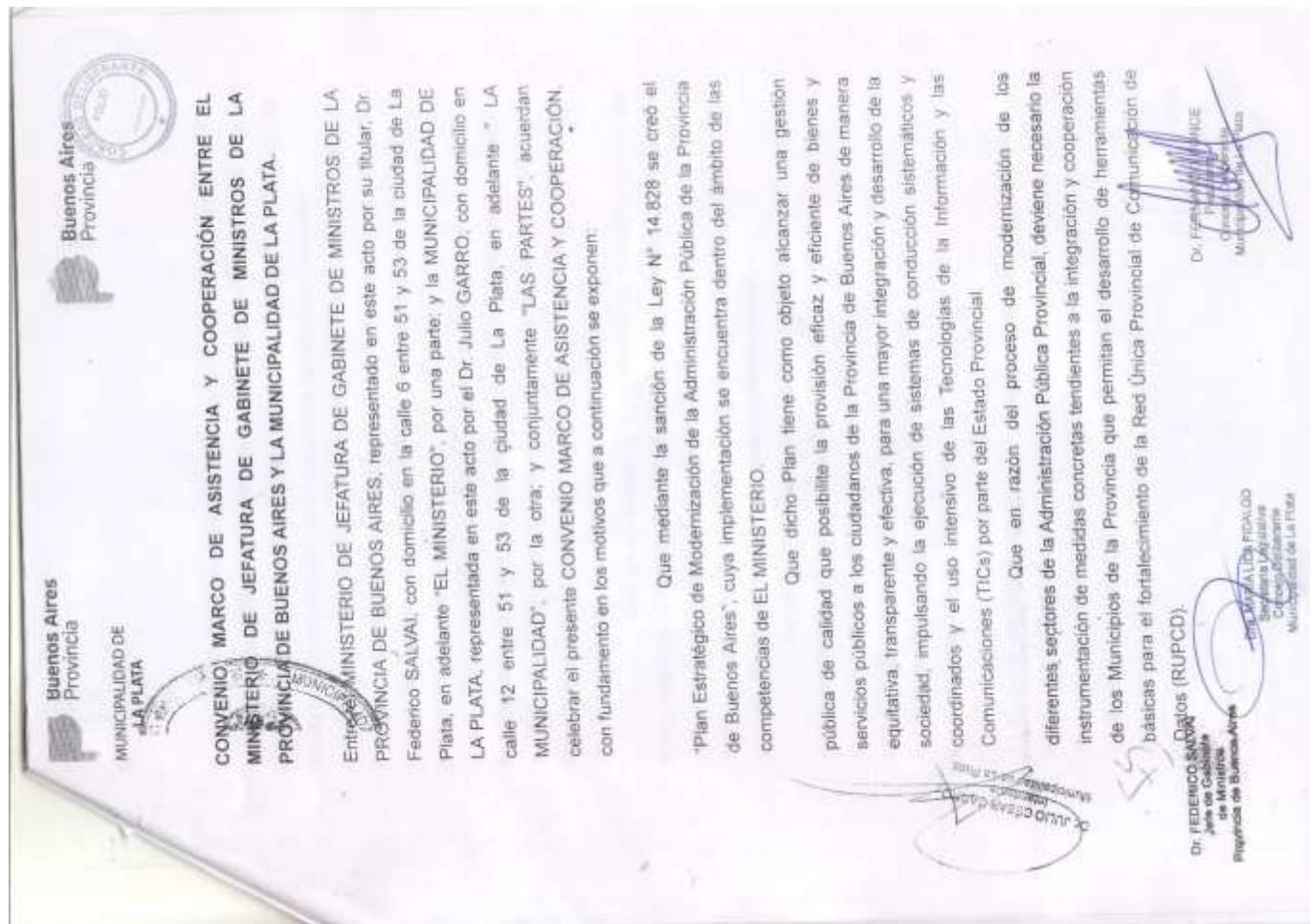
Expte. 64703

LA PLATA, 06 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 21, Celebrada en el día de la fecha ha sancionado la siguiente:

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, con el objeto de desarrollar las actividades y acciones necesarias y conducentes a la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica perteneciente a la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.



Buenos
Aires
Provincia

MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

Las acciones que se realicen a fin de dar cumplimiento a la presente cláusula se ajustarán al plan de Trabajo que oportunamente LAS PARTES, de común acuerdo establecerán.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente Convenio serán instrumentadas en Protocolos Complementarios que formarán parte integrante del presente Convenio y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la descripción de actividades, duración, lugar y trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes, además de las ya assumidas en el presente.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio marco, LAS PARTES se comprometen a:

A) LA MUNICIPALIDAD:

- Dictar los actos administrativos que sean necesarios para llevar a cabo todas las acciones que permitan la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica.
- Verificar el cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo a efectuarse en diferentes espacios de jurisdicción municipal, así como en materia ambiental.
- Obtener los permisos locales necesarios para la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica con el fin de trazar la infraestructura de telecomunicaciones, habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, trámite de impacto ambiental, intervención a la Comisión competente en la materia del Concejo Deliberante y todo otro requerimiento que exija la jurisdicción y/o autoridad local.

Ceder espacios de jurisdicción Municipal para la traza de infraestructura de telecomunicaciones y tendido de cables de fibra óptica.

Suministrar a EL MINISTERIO toda la información, documentación, estudios y planes que le sean requeridos para trazar la infraestructura de

Dr. FEDERICO SALVAI
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires

Dr. FEDERICO PONCE
Secretario de Infraestructura
y Desarrollo Sustentable
Municipio de La Plata

DIA: 20/09/2017
DNI: 300000000000000000
Nombre: Dr. Federico Ponce
Apellido: Ponce
Cargo: Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sustentable
Municipio de La Plata

Que el servicio de telecomunicaciones, y particularmente el de Internet, resulta imprescindible a los fines del normal desarrollo de toda la actividad pública y administrativa de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual resulta imperioso el trazado de infraestructura de telecomunicaciones.

Que la mutua cooperación y asistencia entre el Gobierno Provincial y Municipal, es una estrategia clave y fundamental para mejorar las canales comunicacionales de la RUPCD, y en consecuencia, promover el desarrollo y crecimiento de la misma.

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos tendientes a mejorar y fortalecer las TICs, y así como también, desarrollar acciones en miras de la modernización de las gestiones y procedimientos de la Administración Pública, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación y asistencia necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Por ello, con fundamento en los motivos y circunstancias expuestos precedentemente y en miras de coadyuvar al logro de un constante crecimiento en el marco de sus competencias, mediante la actuación de manera conjunta, LAS PARTES celebran el presente convenio marco de asistencia y cooperación, de conformidad con las condiciones pactadas de común acuerdo que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación permanente entre las partes signatarias, para el desarrollo de las actividades y acciones necesarias y conducentes a la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica perteneciente a la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD).

Dr. FEDERICO PONCE
Secretario de Infraestructura
y Desarrollo Sustentable
Municipio de La Plata

Que el servicio de telecomunicaciones, y particularmente el de Internet, resulta imprescindible a los fines del normal desarrollo de toda la actividad pública y administrativa de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual resulta imperioso el trazado de infraestructura de telecomunicaciones.

Que la mutua cooperación y asistencia entre el Gobierno Provincial y Municipal, es una estrategia clave y fundamental para mejorar las canales comunicacionales de la RUPCD, y en consecuencia, promover el desarrollo y crecimiento de la misma.

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos tendientes a mejorar y fortalecer las TICs, y así como también, desarrollar acciones en miras de la modernización de las gestiones y procedimientos de la Administración Pública, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación y asistencia necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Por ello, con fundamento en los motivos y circunstancias expuestos precedentemente y en miras de coadyuvar al logro de un constante crecimiento en el marco de sus competencias, mediante la actuación de manera conjunta, LAS PARTES celebran el presente convenio marco de asistencia y cooperación, de conformidad con las condiciones pactadas de común acuerdo que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación permanente entre las partes signatarias, para el desarrollo de las actividades y acciones necesarias y conducentes a la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica perteneciente a la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD).

Dr. FEDERICO PONCE
Secretario de Infraestructura
y Desarrollo Sustentable
Municipio de La Plata

Las acciones que se realicen a fin de dar cumplimiento a la presente cláusula se ajustarán al plan de Trabajo que oportunamente LAS PARTES, de común acuerdo establecerán.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente Convenio serán instrumentadas en Protocolos Complementarios que formarán parte integrante del presente Convenio y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la descripción de actividades, duración, lugar y trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes, además de las ya assumidas en el presente.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio marco, LAS PARTES se comprometen a:

A) LA MUNICIPALIDAD:

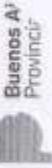
- Dictar los actos administrativos que sean necesarios para llevar a cabo todas las acciones que permitan la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica.
- Verificar el cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo a efectuarse en diferentes espacios de jurisdicción municipal, así como en materia ambiental.
- Obtener los permisos locales necesarios para la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica con el fin de trazar la infraestructura de telecomunicaciones, habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, trámite de impacto ambiental, intervención a la Comisión competente en la materia del Concejo Deliberante y todo otro requerimiento que exija la jurisdicción y/o autoridad local.

Ceder espacios de jurisdicción Municipal para la traza de infraestructura de telecomunicaciones y tendido de cables de fibra óptica.

Suministrar a EL MINISTERIO toda la información, documentación, estudios y planes que le sean requeridos para trazar la infraestructura de

Dr. FEDERICO SALVAI
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires

Dr. FEDERICO PONCE
Secretario de Infraestructura
y Desarrollo Sustentable
Municipio de La Plata

Buenos Aires
ProvinciaMUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

desarmado y desmantelamiento de la infraestructura de telecomunicaciones.

Realizar las conexiones requeridas por LA MUNICIPALIDAD, previa solicitud formal y cumplimiento de las condiciones técnicas indispensables para acceder a la Red Metropolitana de Fibra Óptica, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos.

- Propiciar los procedimientos y/o judiciales, extrajudiciales y/o administrativos que resultaran necesarios para la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica.

B) LAS PARTES:

- Prestar la colaboración que se encuentre a su alcance, a los fines de llevar a cabo las gestiones y/o diligenciamientos necesarios para la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica.

- En el caso que las gestiones y/o diligenciamientos mencionados en el párrafo anterior generaren gastos de cualquier naturaleza, serán atendidos en todos los casos proporcionalmente por EL MINISTERIO en un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) y por LA MUNICIPALIDAD en un QUINCE POR CIENTO (15%).

- En la misma proporción señalada en el párrafo precedente, se distribuirán los gastos que pudieran imogarse en relación a los procedimientos señalados en el último punto del inciso B) de la presente cláusula.

EL MINISTERIO será el único propietario de la red de tendido de fibra óptica, y encargado del despliegue y mantenimiento de la misma. Asimismo, concluido o habiendo logrado su cometido final el presente convenio, EL MINISTERIO deberá encargarse de las tareas de desarmado y desmantelamiento de la red, de no garantizarse debiendo LA MUNICIPALIDAD prestar la misma colaboración que se convino para la instalación.

MUNICIPALIDAD DE
LA PLATABuenos Aires
Provincia

telecomunicaciones LA MUNICIPALIDAD será responsable de la veracidad y exactitud de la información suministrada.

- Exceptuar a EL MINISTERIO del cobro de la tasa de ocupación o uso ESPECIAL DEL SUBSUELO (Art 273, apartado 15 de la Ordenanza N° 10.983) y de toda otra engacion, tasa o canon que pudiera aplicarse a las acciones conducentes a la realización del objeto del presente

- Efectuar las instalaciones y adecuaciones técnicas necesarias para cumplir con sus requerimientos presentes y futuros, para estar en condiciones de conectarse a la Red Metropolitana de Fibra Óptica.

- No acceder, ni intervenir en el tendido de fibra óptica sin previa autorización de EL MINISTERIO.

- Facilitar la documentación o información que le sea requerida por parte de EL MINISTERIO.

B) EL MINISTERIO:

- Promover las acciones conducentes a la implementación de la Red Metropolitana de Fibra Óptica perteneciente a RUPCD.

- Reservar para el uso exclusivo de LA MUNICIPALIDAD hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) de la capacidad instalada en la infraestructura de telecomunicaciones, previo requerimiento a EL MINISTERIO al efecto.

- Garantizar la absoluta reserva de la información que circule por la infraestructura de telecomunicaciones mencionada utilizada por LA MUNICIPALIDAD. Dicha información será de exclusiva propiedad de LA MUNICIPALIDAD, estando prohibida el uso y difusión por cualquier medio por parte de EL MINISTERIO.

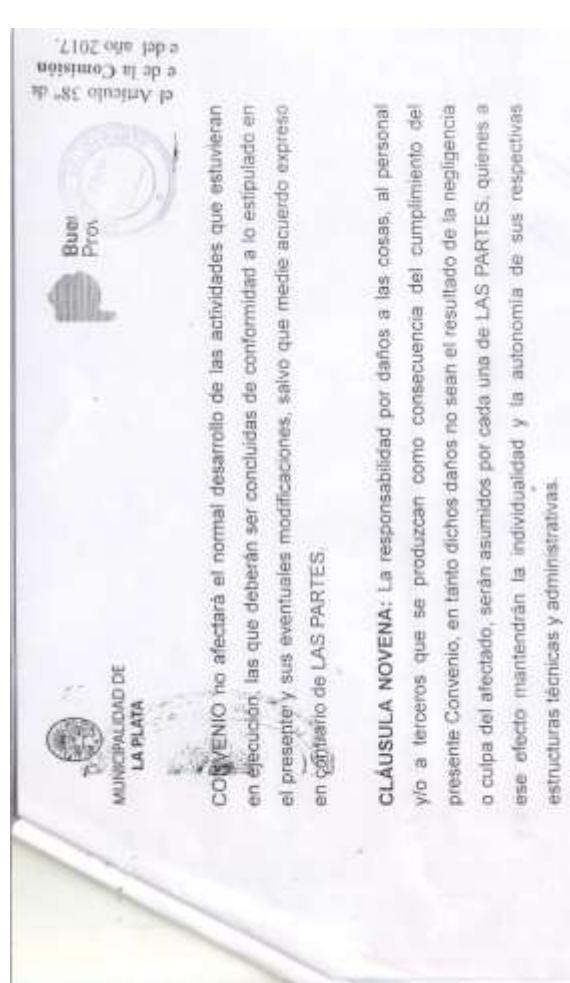
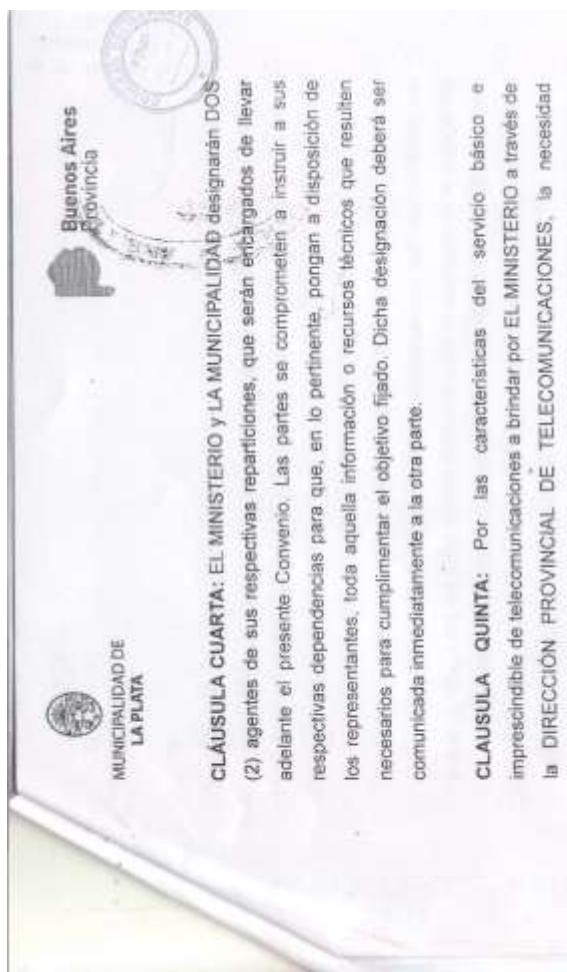
- Ejecutar las medidas necesarias tendientes al mantenimiento, conservación, reparación y guarda de la infraestructura de telecomunicaciones y de los cables de fibra óptica.

- Contratar a su exclusivo cargo y responsabilidad, al personal que se encargará de realizar, conservar, guardar, mantener y -en su caso- del

Dr. FEDERICO SALUD
DNI 27.000.000
Calle 1000 número 1000
Local 1000
C.C. 1000
Municipalidad de La Plata

Dr. MARÍA LUISA CHIOLLA
DNI 27.000.000
Calle 1000 número 1000
Local 1000
C.C. 1000
Municipalidad de La Plata

Dr. FEDERICO SALUD
DNI 27.000.000
Calle 1000 número 1000
Local 1000
C.C. 1000
Municipalidad de La Plata



CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio, en tanto dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DECIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO LAS PARTES procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. De no arribar a un acuerdo satisfactorio, el conflicto será dirimido por la Suprema Corte de Justicia Provincial, de conformidad al Artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Ambas partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación relajiciente de su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En lo que respecta a LA MUNICIPALIDAD, el presente convenio se suscribe al referéndum de la posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad se firmarán DOS (2) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de agosto de 2014.

Dr. BECERRIL SALVAN
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires

1000

DR. MARIA LICHETTO
Secretaria de Desarrollo
Comunitario y Social

卷之三

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD designarán DOS (2) agentes de sus respectivas reparticiones, que serán encargados de llevar adelante el presente Convenio. Las partes se comprometen a instruir a sus respectivas dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes, toda aquella información o recursos técnicos que resulten necesarios para cumplimentar el objetivo fijado. Dicha designación deberá ser comunicada inmediatamente a la otra parte.

CLAUSULA QUINTA: Por las características del servicio básico e imprescindible de telecomunicaciones a brindar por EL MINISTERIO a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES, la necesidad imperiosa de modernizar la RUPCD, y los fundamentos expuestos en el presente convenio, LAS PARTES de mutuo acuerdo establecen que el plazo de la concesión de uso será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99).

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne a EL MINISTERIO, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial) y/o administrativo, relacionados con peticiones de terceros, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de las acciones articuladas en el presente instrumento, y no sean imputables a EL MINISTERIO.

CLÁUSULA SEPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de LAS PARTES, faculta a la otra a exigir el total cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen devengado hasta ese momento. Asimismo, se conviene, que la parte incumplida no tendrá derecho a percibir resarcimiento alguno, con posterioridad a la rescisión del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES podrán de común acuerdo rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente y conformidad expresa de la otra con una anticipación no menor a SEIS (6) meses. La rescisión del

Ctra. MARÍA LUISA, 100
Local 100
29000 Málaga (Málaga)
Tel. 952 20 00 00

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (11549)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64704

LA PLATA, 06 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley N° 13230, mediante la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 18284, Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 2º: De forma.

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (11550)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60791 y agr.

LA PLATA, 06 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbase en el Partido de La Plata la quema a cielo abierto de neumáticos, plásticos de todo tipo de agentes químicos o cualquier otro artículo que pudiere dañar la integridad de las personas, bienes y al medio ambiente; sean realizadas en el ámbito público, espontáneas u organizadas previamente, como las realizadas en ámbitos privados por otros motivos.

ARTÍCULO 2º: El incumplimiento del artículo 1º será penalizado con una multa de 10 a 2.000 módulos según consta en el Código Contravencional en su Artículo 11º (contemplando que 1 módulo equivale al 2% del sueldo básico nominal inicial del personal agrupamiento obrero de ésta Municipalidad y que su adecuación operará automáticamente con cada incremento que sobre dicho sueldo

se produzca); y/o trabajos comunitarios, en coordinación con áreas de interés en el tema; según lo reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Se considera como Agravante, a la conducta reincidente tomando como tal a las personas que hubieran cometido una infracción a la presente Ordenanza y que reincidan en otra nueva infracción dentro de los cinco (5) años de haber cometido la primera; se le aplicará como mínimo el máximo previsto en el artículo precedente y si en el caso anterior ya se hubiese aplicado el máximo, se aplicará el doble del máximo y así sucesivamente por cada infracción cometida dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo en articulación y colaboración con las instituciones municipales correspondientes, reglamentará y designará a la Autoridad de Aplicación, que tendrá la facultad para aplicar las sanciones según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente; como así también solicitará la colaboración del Cuerpo de Bomberos de ésta localidad autorizando a suscribir un convenio a tal efecto.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión a la presente Ordenanza remitiendo copia de la misma a los medios de Comunicación local. Se pondrá especial énfasis en los riesgos para la salud pública que implican éstas prácticas.-

ARTÍCULO 6º: De forma.

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (11551)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64700.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación y la Municipalidad de La Plata, a través del cual ambas partes acuerdan la compra de los bienes detallados en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: De forma.

UNIT 4-890 THE AMERICAN LANGUAGE



Alcaldía del Municipio Puerto Ayacucho
Secretaría de Asuntos Municipales

Que asimismo, dicha norma establece que la mencionada SECUARIA
trabajar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el

Que la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como objetivo la modernización del sector público municipal, posibilitando que los Gobiernos Locales puedan brindar una gestión de calidad que permita establecer lazos con la comunidad.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos para continuar en la senda de la modernización, ligada al sector institucional y procurando resolver los problemas de

la gente de manera agil.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios, afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se regula por la legislación de la República Dominicana, en particular el Decreto-Ley Nro. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de
marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 212 de fecha 22 de diciembre de
2015, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y
de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de anexo de 2016, RESOL-2016-372-E-APN-MI del 21 de

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en octubre de 2016 y 411 – E del 26 de Octubre de 2016.

Dra. MÁRCIA LIMA OFICIAL DO
SANTUÁRIO MARIA MATER
CATHOLIC, MARIA MATER
NACIONAL

Dra. MARIA LUDVICA DANTO
Secretaria de Cultura
Gabinete de Desenvolvimento
Município de São Paulo

ESTRUTURA DA INDUSTRIA



Unidad de Atención a las Poblaciones Vulnerables
Secretaría de Desarrollo Municipal

Que asimismo, dicha norma establece que la mencionada SEDECA IAPNA elaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el

Que la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como objetivo la modernización del sector público municipal, posibilitando que los Gobiernos Locales puedan brindar una gestión de calidad que permita establecer lazos con la comunidad.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos para continuar en la senda de la modernización, ligada al sector institucional y procurando resolver los problemas de desarrollo económico y social.

la gente de manera agil.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios, afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se regula por la legislación de la República Dominicana, en particular el Decreto-Ley Nro. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de
marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 212 de fecha 22 de diciembre de
2015, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y
de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de anexo de 2016, RESOL-2016-372-E-APN-MI del 21 de

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en octubre de 2016 y 411 – E del 26 de Octubre de 2016.

Dra. MÁRCIA LIMA OFICIAL DO
SANTUÁRIO MARIA MATER MISERICÓRDIA
Cachoeira do Sul - RS

Dra. MARIA LUDVICA DANTO
Secretaria de Cultura
Gabinete de Desenvolvimento
Município de São Paulo

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE

2017 - "AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES"



Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones mencionadas en la cláusula "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.806.200,00.-) que incluye todos los gastos denunciada.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.806.200,00.-) que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio.

Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE LA PLATA CUIT 30-6249418-2, Provincia de Buenos Aires a la Cuenta N° 3000310/051 de la Sucursal La Plata N° 2170 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 011003032000300310519.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 58 - E/2016, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

El municipio deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes hará que la otra parte, por acuerdo entre las partes, declare la nulidad del mismo.

La Plata, 20 de Setiembre de 2017

Correspondencia
Municipalidad de La Plata



Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

Intervención de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I destinadas a dichas áreas.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que mida cuentas. En caso que el monto transferido por el "MINISTERIO" sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución N° 411 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.

El "MUNICIPIO" se obliga rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 58 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución mencionada anteriormente se incorpora como Anexo II del presente convenio el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Correspondencia
Municipalidad de La Plata



Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

Intervención de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I destinadas a dichas áreas.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que mida cuentas. En caso que el monto transferido por el "MINISTERIO" sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución N° 411 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.

El "MUNICIPIO" se obliga rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 58 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución mencionada anteriormente se incorpora como Anexo II del presente convenio el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Correspondencia
Municipalidad de La Plata

2017 - AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES



Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Vivienda
Secretaría de Energías Renovables Municipales

Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Vivienda
Secretaría de Autonomías Municipales

En virtud de las cláusulas de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante otro acuerdo o comunicado u otro medio fechante de comunicación, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someterán voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares del igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año

..... días del mes de del año

LIC. LUCAS CIELO FINO
Ministro de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Vivienda
Ministro de Autonomías Municipales

[Signature]

Dra. María Luisa Pichetto
Secretaria Legislativa
Ciclista Olímpica
Municipalidad de La Plata

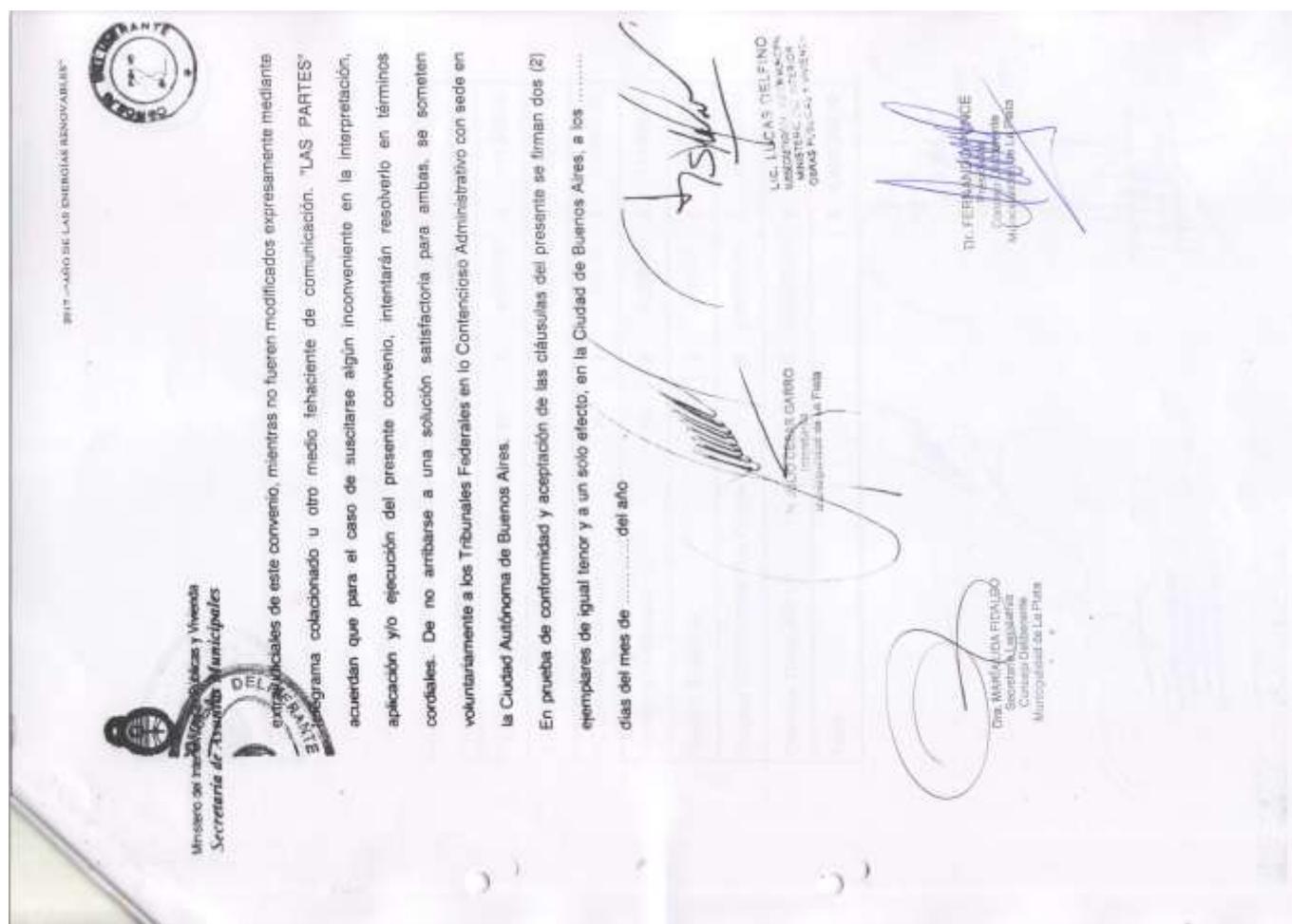
Dr. Fernando Martínez
Secretario de Energías
Renovables Municipales

[Signature]

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales y judiciales o Di: FEDERICO MELCHOR E. GARCIA DEL VALLE
Coordinador de Legal
Municipalidad de La Plata

[Signature]

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales y judiciales o Di: FEDERICO MELCHOR E. GARCIA DEL VALLE
Coordinador de Legal
Municipalidad de La Plata



GO TO [www.pearsonhighered.com/nowables](#)



Ministerio de Vivienda, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Desarrollo Municipal

APPENDIX

Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TV 32"	23	\$ 4,950.00	\$ 113,850.00
Aire Acondicionado 5000W	25	\$ 14,620.00	\$ 365,500.00
PC Completa + Monitor 19"	25	\$ 11,800.00	\$ 295,000.00
Impresora Multifunción	25	\$ 6,998.00	\$ 174,950.00
Tandem 5 puestos	20	\$ 3,650.00	\$ 71,000.00
Peugeot BOXER 330M Tipo Furgón	1	\$ 546,000.00	\$ 546,000.00
Chevrolet ONIX JOY LS	1	\$ 239,000.00	\$ 239,000.00
Total			\$ 1,806,200.00

Differential Equations

1900 THE LARGEST RECONVULSION



Gobernación del Estado Coahuila de Zaragoza y Venustiano Carranza
Secretaría de Transportes Municipales

ANNEXO II

Resolución 53-E/2016

Bentley Ame. 23082016

VISTO el Expediente N° S02-0095448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 678 del 24 de junio de 2014 y la Resolución N° 583 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 267 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2006 de los entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de mayo de 2016 de este Ministerio, y la Resolución N° 871 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto N° 882/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

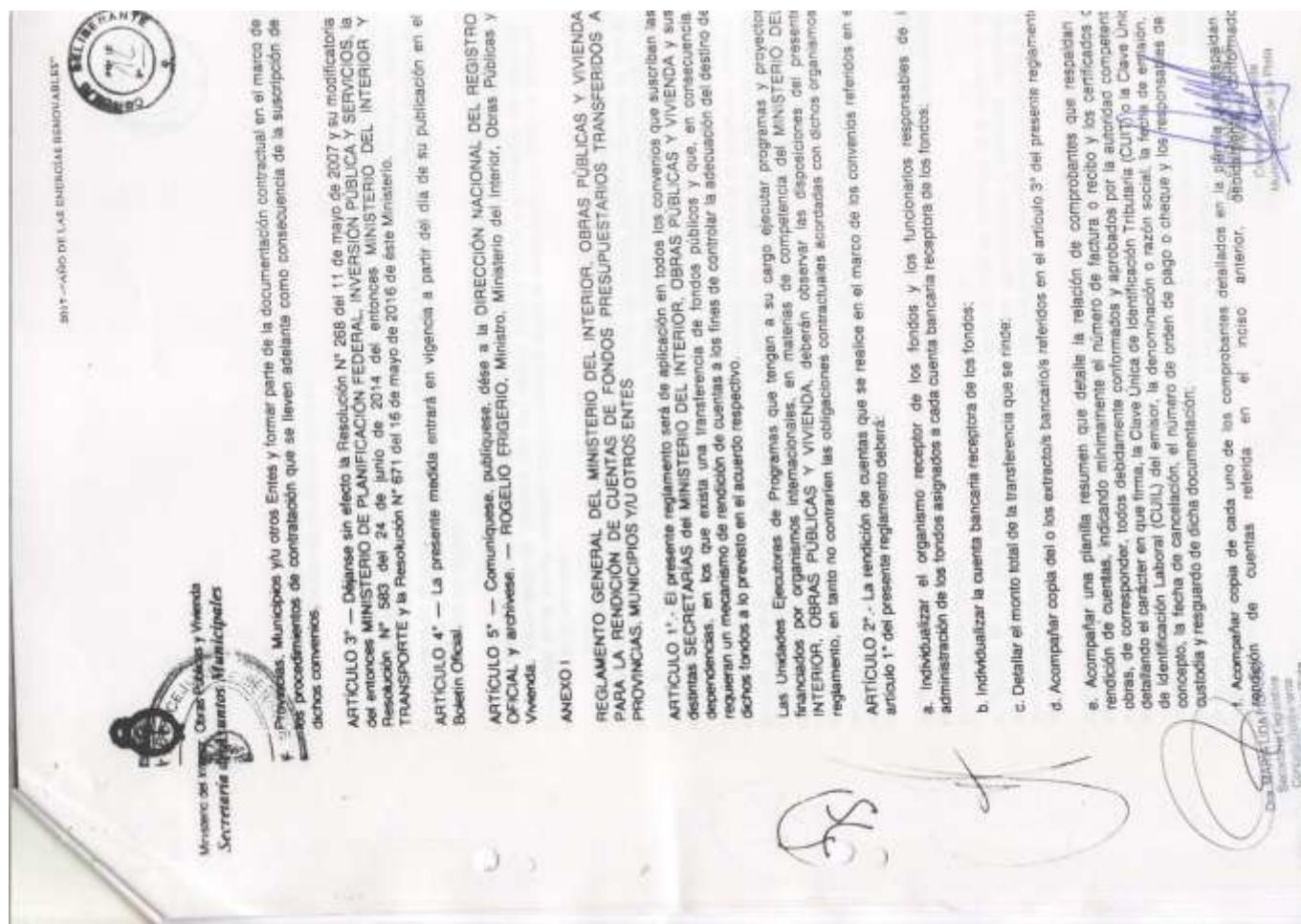
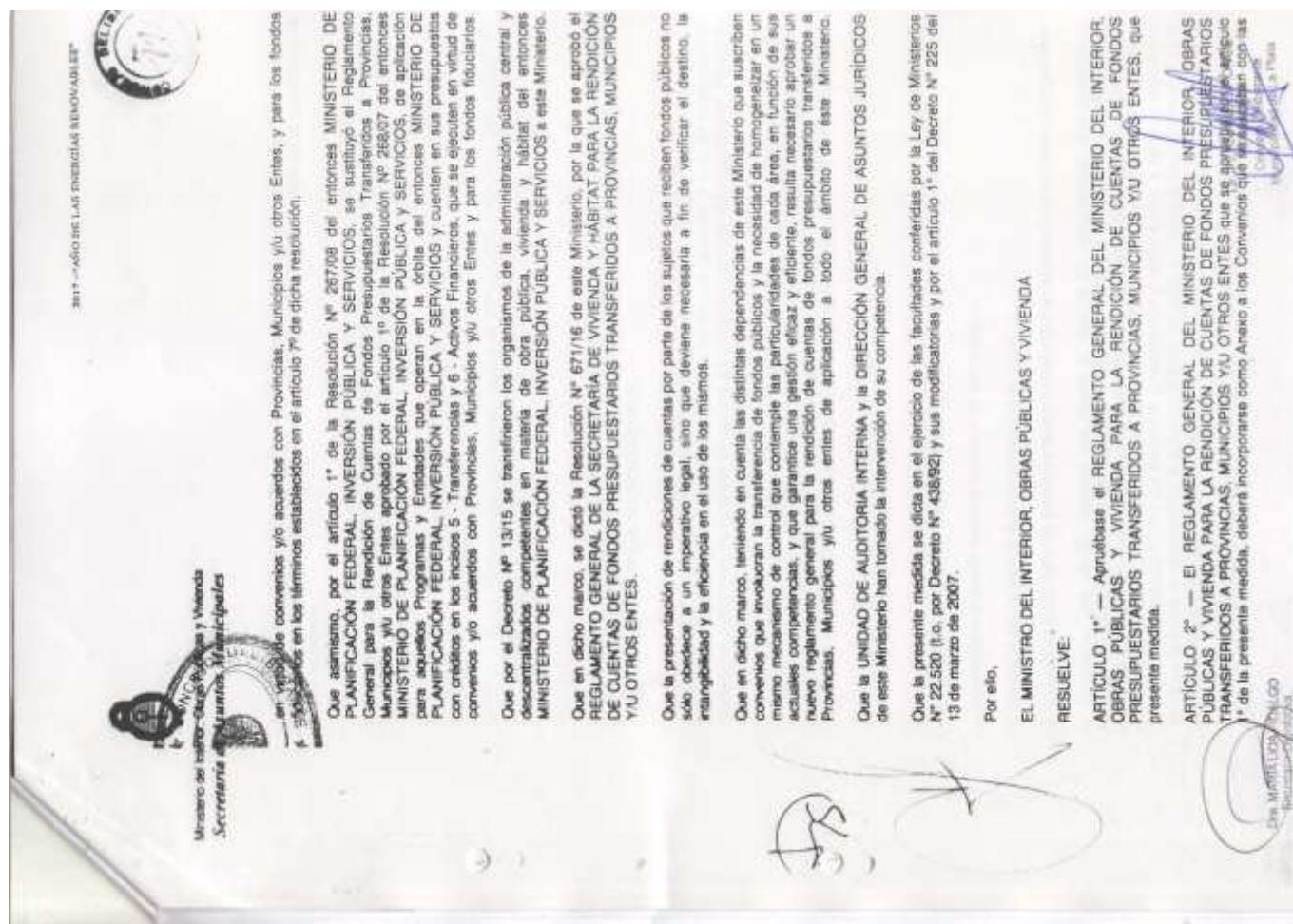
Que el artículo 1º del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los límites 5 Transacciones - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y/o Autoces Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevén la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictarán UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestados.

Quien en dicho marco, mediante el artículo 1º de la Resolución N° 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se ejecutó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES en entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1º de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANEACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita de las autorizaciones MINISTERIO DE PLANEACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y que tienen sus presupuestos con créditos en los incisos 5º "Transferencias" y 6º "Activos Financieros" q

Die Martin-Luther-Kirche
Sankt Maria Lübeck

100



2014 • 40(2) • 142–143 • THE JOURNAL OF MEDICAL ETHICS



Ministerio del Interior. Desarrollo Social y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

ARTICULO 9º. En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo prestado en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10. Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la efectividad de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda summa manejada, con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11. A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio permanentemente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el banco de lo previsto en el presente acuerdo, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el POR CIENTO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo del establecido para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en primer párrafo del artículo 3º del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenciones en ejecución tienen un plazo de VEINTIÉN (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adscindirlos al

es parte obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que establece este reglamento, bienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento para remitir la Poliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11, precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo

En el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la INDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes. Quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Dr. JULIO CECILIO GATTO
Médico Veterinário
Município de São Paulo

Dr. MARIELA VARGAS
Sociedad Civil
Consejo Consultivo
Nacional de La Plata

ARTICULO 8° - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentino para cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para éste, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas y los efectos de identificar las transacciones efectuadas. El Banco de la Nación Argentino correspondiente.

Dr. MARY ANN TAYLOR

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (11552)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64720.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr Guillermo Mario Tasi D.N.I. 5.116.134, por la suma total de Pesos Seis Mil Ciento Diez (\$6.110), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el inmueble de su propiedad en Calle 2 N° 1524 entre 63 y 64, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1011789/16 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento establecido en Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (11553)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64721.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr Sebastián Minvielle D.N.I 31.381.405, por la suma total de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 32.400), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo automotor de su propiedad Dominio AGX 088, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1024781/17 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento establecido en Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (11554)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64775.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Acuerdo entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de La Plata y la entidad empresarial Unión Industrial Gran La Plata, en el cual acuerdan implementar el denominado "Proyecto Clínica Tecnológica", el que como Anexo 1 pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y LA ENTIDAD EMPRESARIAL UNION INDUSTRIAL GRAN LA PLATA

Entre el Ing. Jorge ELUSTONDO a cargo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Sr. Intendente Municipal Jairo Cesar GARRO a cargo del MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA PLATA, en adelante el "EL MUNICIPIO"; y el Sr. Hugo TIMOSSI, en su carácter de presidente de LA ENTIDAD EMPRESARIA UNION INDUSTRIAL GRAN LA PLATA (UGLP), en adelante la "LA ENTIDAD EMPRESARIAL", a fin de suscribir el presente Acuerdo cuyo antecedente y objeto se expresan a continuación:

Antecedentes: El MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Tecnología e Innovación y en el marco del "Proyecto Clínica Tecnológica", tiene como función articular con otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público y/o privado que se encuentren relacionados con el objetivo del mismo y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés.

La Provincia de Buenos Aires mediante Ley N° 11.233 ha adhesido al régimen instituido por la Ley Nacional N° 23.877 - Ley de Promoción Y Fomento a la Innovación-, la cual estableció entre sus objetivos el de mejorar la actividad productiva y comercial a través de la promoción, fomento de la investigación y desarrollo, transmisión de tecnología, asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.

Objeto: Que el objetivo específico del presente Acuerdo consiste en implementar el denominado "Proyecto Clínica Tecnológica" el que consiste en gestionar los espacios institucionales y recursos humanos necesarios para articular la ciencia y la demanda de innovación y transferencia tecnológica a fin de mejorar la competitividad de las empresas de la Provincia de Buenos Aires para lo cual resulta

de vital importancia la participación de los MUNICIPIOS y las AGENCIAS DE DESARROLLO ECONOMICO existentes en los mismos, como instrumentos eficaces para lograr una correcta y eficiente ejecución del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. JORGE ROMAN ELUSTONDO
Ministro de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Provincia de Buenos Aires

JOHN INDUSTRIA DEL GRAN LA PLATA
HUGO E. TIMOSSI
(presidente)

Dr. FRANCISCO PONCE
Secretario de Ciencia
y Tecnología
Municipio de La Plata

Dra. MARÍA LUISA GARCIA
Secretaria de Ciencia
y Tecnología
Municipio de La Plata

Dr. FRANCISCO PONCE
Secretario de Ciencia
y Tecnología
Municipio de La Plata

Dra. MARÍA LUISA GARCIA
Secretaria de Ciencia
y Tecnología
Municipio de La Plata

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (11555)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 63057.

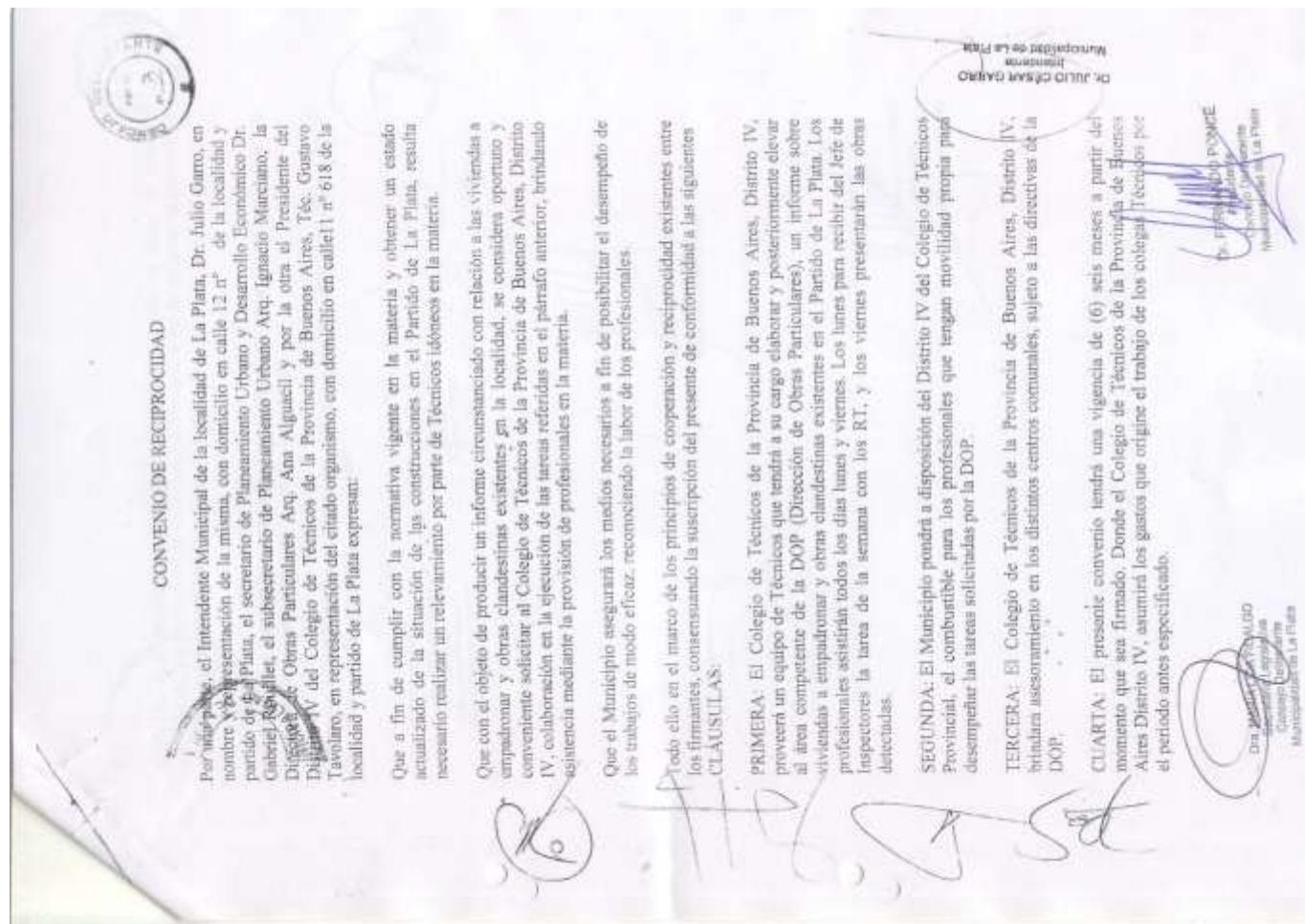
LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Convenio de Cooperación y Reciprocidad oportunamente suscripto entre la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico y el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires (Distrito IV), el que como Anexo 1 pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.





La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (11556)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64729.

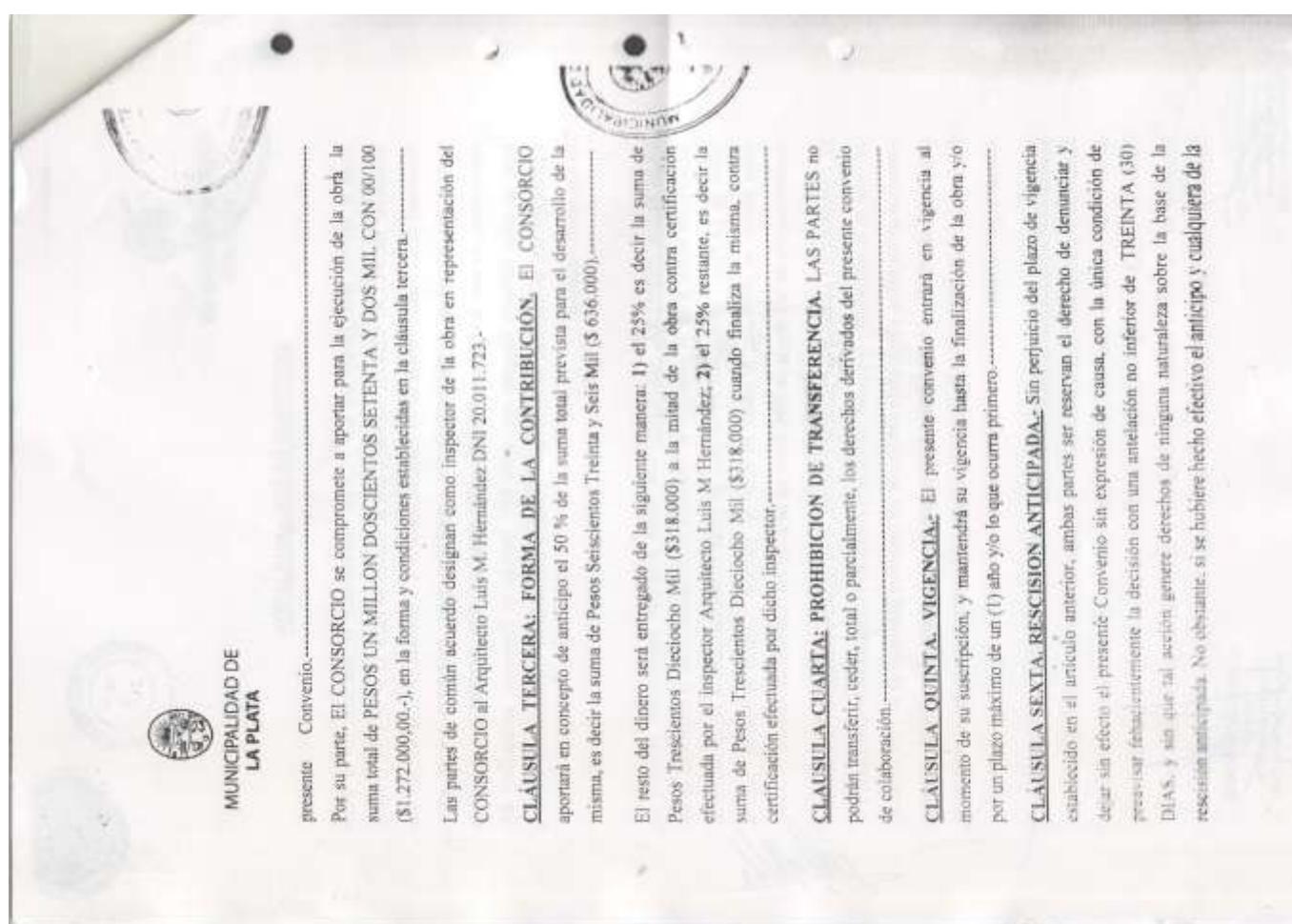
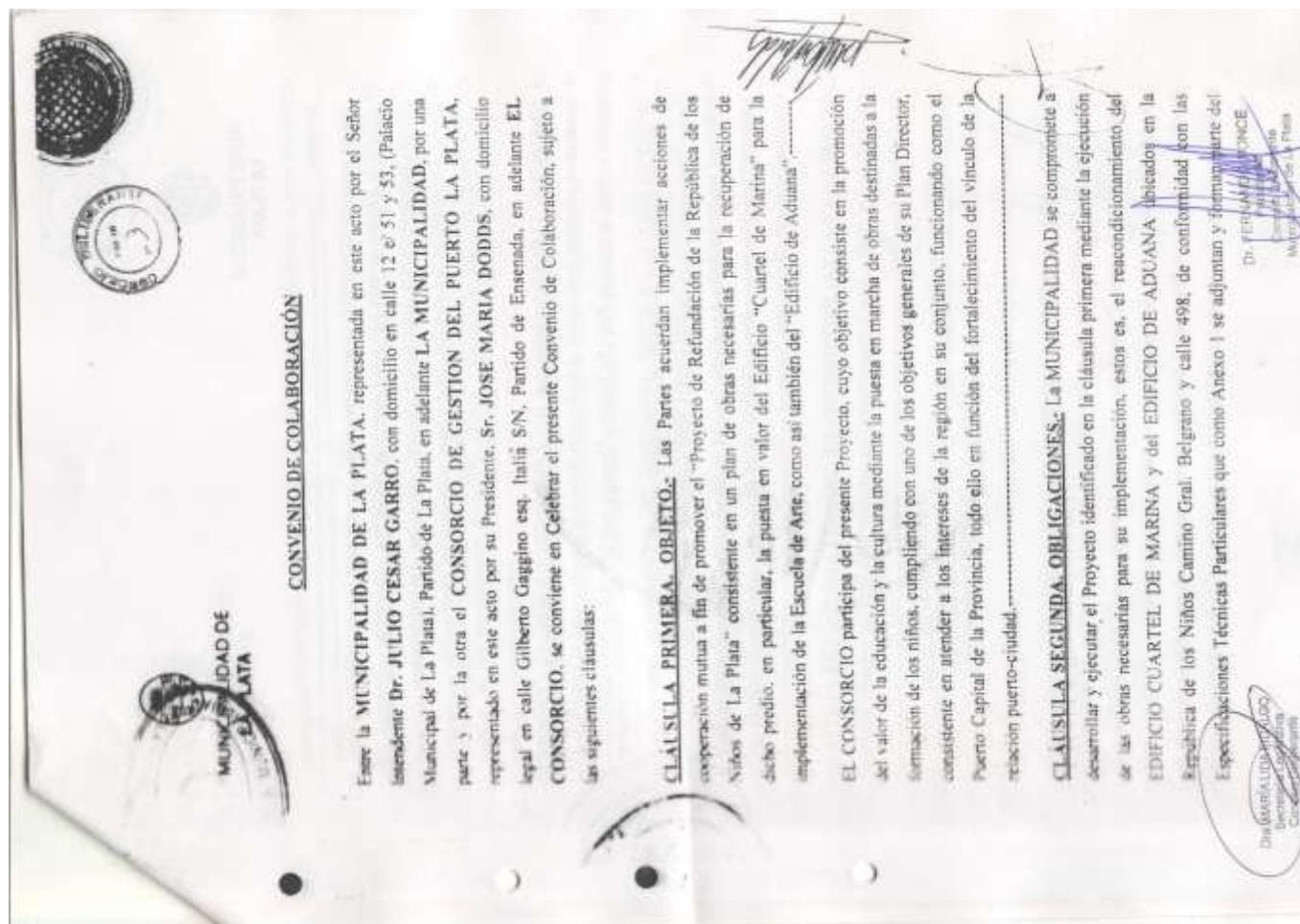
LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto entre el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata y la Municipalidad de La Plata, en el cual acuerdan implementar acciones de cooperación mutua a fin de promover el "Proyecto de Refundación de la República de los Niños de La Plata", consistente en un plan de obras necesarias para la recuperación de dicho predio, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.





parties notifica la rescisión anticipada, el MUNICIPIO deberá certificar la obra hasta dicha

SEPA · EDIFICIO CUARTEL DE MARINA

DIRECCIÓN DE LA OBRA: Camino Gral Belgrano y calle 478
RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO.

CHERRY

Uso de la utilización
Se realizará la extracción
de rebrada se aplicará
en permeabilización la c

EJÉS
Se evaluará la cubierta
de edificio Canit: 1 Gi

卷之三

COCINA
Se realizará la demolición y retiro de piso de la cocina, los cuales serán reemplazados con pisos de porcelanato beige de 60x60. Para su colocación se utilizará pegamento para porcelanato tipo WEBER. Las juntas se realizarán con pastín tipo WEBER de color similar al cocinero. **Sup. Aprox. 12 m²**

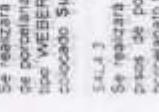
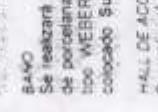
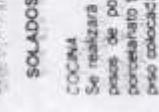
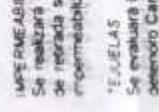
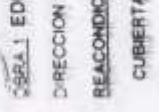
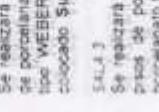
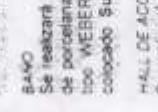
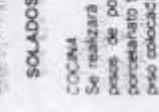
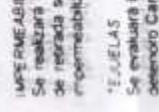
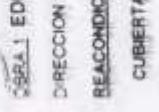
Chap 1

Se realizará la demolición y relleno de piso del hall, los cuales serán reemplazados con pisos de porcelanato beige de 60x60 cm. Para su colocación se utilizará pegamento para porcelanato tipo WEBER. Las juntas se realizarán con pastine tipo WEBER de color similar al piso colocado. Sup. Aprox: 14 m²

HALL DE ACCESO

Se realizará la demolición y relleno de piso del hall, los cuales serán reemplazados con pisos de porcelanato beige de 60x60 cm. Para su colocación se utilizará pegamento para porcelanato tipo WEBER. Las juntas se realizarán con pastine tipo WEBER de color similar al piso colocado. Sup. Aprox: 30 m²

S-4.3
Se realizará la demolición y retiro de piso de la sala 3, los cuales serán reemplazados con pisos de portacemento belge de 8x100. Para su colocación se utilizará pegamento para piso cerámico tipo WEBER. Las juntas se realizarán con pastilla tipo WEBER de color similar al piso cocreado. Sup. Aprox. 12 m².



MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

La plafana centralizará la totalidad de las canteras metálicas, soportes, gabinetes, tableros y en general toda estructura o paneles metálicos que por diseño de situación queden accidentalmente quedar bajo tensión. La resistencia máxima entre los elementos protegidos la plafana de puesta a tierra no deberá superar los 5 ohms, debiéndose instalar en su definido la cantidad de jambas necesarias para obtener el valor indicado. Cant: 1 Clu

FOCAS
Se colocaran nuevas bocas de iluminación incluyendo líneas de alimentación, el cabiendo se reaizaran con cables homologados según normas IRAM de 1.5 mm. Cant: 24 Clu

L-4-2
Se colocaran nuevas tomas corrientes los cuales incluirán las líneas de alimentación, el cabiendo se reaizaran con cables homologados según normas IRAM de 2.5 mm. Cant: 20 Clu

L-4-3
Se proveerá colocara un nuevo tablero principal completo el cual será de chapa plegada robusto y con las dimensiones adecuadas para contener todas las piezas y llaves necesarias tales las llaves y elementos colocados en el interior deberán montarse de modo que sea fácil acceder a ellos en caso de futuras reparaciones o inspecciones. Cant: 1 Clu

L-4-4
Se proveerán y colocaran nuevos artefactos de iluminación fluorescentes los cuales serán del tipo artesón de 2 x 3W con louver de embutir con tejido color metalizado. Material chapa de aluminio y plástico PVC. Cant: 18 Clu

L-4-5
Se proveeran y colocaran nuevos apliques tipo plafón cuadrado 28x28 vidrio satinado en tono color blanco. Cant: 7 Clu.

INSTALACION SANITARIA

INSTALACION DE AGUA
Se realizarán nuevas bocas de agua fría y caliente las cuales deberán ser ejecutadas siguiendo el diseño previamente acordado y las instrucciones que en su caso sean impartidas por el Supervisor de Obra respetando las especificaciones presentes. Los trabajos se considerarán concluidos cuando los resultados de las pruebas sean satisfactorios. Todo el trabajo deberá ser ejecutado por personal especializado y con amplia experiencia en el ramo. Las piezas de conexión a ser utilizadas deberán ser del mismo material de las tuberías y de características acordes con las mismas.

Las nuevas bocas se ejecutarán con canteras termofusión marca Saladillo o calidad equivalente Cant: 4 Clu

INSTALACION DE BACHA:
Se proveerá y colocará una bacha, la cual será de acero inoxidable marca Johnson & Johnson & calidad similar la cual tendrá un tamaño de 30 cm. de diámetro Cant: 1 Clu

INCUSION DE NODORO:

MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

REVESTIMIENTOS

BANCO
Se realizará la demolición y reto de revestimiento cerámico del baño el cual sera reemplazado con cerámico tipo GRAFIATO MARFIL de 35x35. Para su colocación se usara pegamento para cerámicos tipo WEBER. Las juntas se realizarán con pasta tipo WEBER de color similar al del cerámico colocado. Sup. Aprox: 41 m²

COCINA
Se realizará la demolición y reto de revestimiento cerámico de la cocina, el cual sera reemplazado con cerámico tipo GRAFIATO MARFIL de 35x35. Para su colocación se usara pegamento para cerámicos tipo WEBER. Las juntas se realizarán con pasta tipo WEBER de color similar al del cerámico colocado. Sup. Aprox: 14 m²

CIELORRAZOS DE PLACAS DE YESO:

SE REALIZARA LA DEMOLICIÓN DEL CIELORRAZO BAJO LOSA EXISTENTE Y SE REEMPLAZARÁ CON UN NUEVO CIELORRAZO, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS SUPERFICIES SERÁN CONTINUAS, SIN JUNTAS TOMADAS Y LAS UNIONES ENTRE PLACAS SE REALIZARÁN CON CINTA Y MALLA SEPARADA (SIMILAR) A FIN DE LOGRAR SUPERFICIES PERFECTAS, LISAS Y LISTAS PARA PINTAR.

TABLES
Las aberturas para artefactos de iluminación se practicarán con trinchetas y en las medidas indicadas, la estructura de sostén se arrancará con perfiles metálicos galvanizados a los que se atornillarán las placas DURLOCK de 9.5 mm. de espesor.

TODO ESTE CONJUNTO SE SUSPENDERÁ DE LA ESTRUCTURA RESISTENTE POR MEDIO DE PESTILLES GALVANIZADAS EN FORMA DE "VETAS", EN LA CANTIDAD NECESARIA PARA DARLE COMPLETA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD. SUP. APROX: 210 m².

REVOQUES:

EXTERIOR
Se ejecutarán reparaciones en los revocos exteriores que se encuentran deteriorados para lo cual se ejecutarán fajas guisa separadas 1.50 m como máximo sobre el mampuesto. En los planos generados se ejecutará el revoco con una dosificación de (1/3 cemento, arena gruesa) preparado con hidrófugo en pasta. Sobre el planchado se aplicará un mortero tipo H (1:1.4 cemento, cal, arena gruesa) que se reglará para obtener una superficie lista para aplicar un enlucido con mortero tipo O (1/2:1.2 cemento, cal, arena fina) al helio. Sup. Aprox: 18 m²

INTERIOR
Se ejecutarán reparaciones en los sectores de revocos interiores que se encuentran deteriorados para lo cual se aplicará un revoco grueso con mortero en una dosificación (1/4:1.4 cemento, cal, arena gruesa) para luego terminar con un enlucido (1/2:1.2 cemento, cal arena fina) al helio. Sup. Aprox: 18 m²

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

PUESTA A TIERRA:
Se proveerá e instalará una jambina de puesta a tierra, ésta estará hincada directamente sobre el terreno natural, y terminando en la respectiva caja de inspección de hierro fundido

MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

Licuar las manos de pintura al latex necesarias para su correcto aplicado. La primera se aplicara dura al 50 % con agua y las manos siguientes se rebajarán, según la absorción de las superficies.

Aprox: 210 m²

PRO. SALA 1: Se pintará el total de la superficie del piso de la sala 1, el cual será realizado con pintura epoxi de alto brillo. colores a definir sobre muestras..... Sup.

SELECCIONAR: Se aplicara sobre las aberturas una mano de fondo blanco simétrico de ALBA o equivalente; remanando en aquellas maderas que presente agujedas, con enduido plástico al agua de 1" espesor, luego se aplicaran tres manos de esmalte simétrico SATINOL o equivalente, color a determinar por la administración.

Aprox: 72 m²

LETRERAS:

Se aplicara sobre las aberturas una mano de fondo blanco simétrico de ALBA o equivalente; remanando en aquellas maderas que presente agujedas, con enduido plástico al agua de 1" espesor, luego se aplicaran tres manos de esmalte simétrico SATINOL o equivalente, color a determinar por la administración.

Aprox: 52 m²

CUBIERTA:

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

EDIFICIO DE ADUANA

RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO:

DIRECCION DE LA OBRA: Camino Gral. Begrano y calle 408

MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

Se proveerán y colocarán inodorus pedestal blanco marca FERRUM o equivalente. Las conexiones serán cromadas y las bolas de suscien de bronce. Se colocarán sobre asientos de goma, atalonados al contrario con tarugos plásticos y tornillos de bronce de 22x70 mm. Se pastinará su borde con pasta de cemento blanca o mezcla de cemento blanco garantizando la estanqueidad a los olores. Llevarán asiento y tapa de plástico reforzado color blanco CANT: 2 C/U

PROVISION VALVULAS DE DESCARGA:

Se proveerán y colocarán nuevas válvulas de descarga para inodorus, la cual serán de embutir de 38mm diámetro, marca FV o calidad equivalente CANT: 2 C/U

PINTURA:

PAREDES EXTERIORES:
Para los trabajos de pintura se realizará una limpieza previa a presión con hidrojete, sobre la totalidad de los muros. Luego del proceso de limpieza se ejecutarán los trabajos de pintura los cuales se realizarán en todo el exterior del edificio. Para ello se usará la mezcla para exteriores tipo MIKSA EXTERIOR, o calidad equivalente, a juicio de la Inspección de Obra, colores a definir sobre muestras, con la siguiente preparación: sup. 334 m²

Antes de ejecutar la pintura al latex, se verificará la completa remoción de suciedad, películas y fibroresencia, mediante lijado y limpia con cepillo de cerda. Una vez preparadas las superficies se procederá a la aplicación de una mano de fijador y dos manos como mínimo, de pintura a latex con el color incorporado en ambas manos en (2) manos, a definir sobre muestras, con la cantidad de manos que fueren necesarias hasta obtener una superficie lisa y de coloración homogénea y uniforme. Sup. Aprox: 293 m²

PAREDES INTERIORES:

Se realizarán trabajos de pintura en el nuevo celofraso para ello se utilizará latex acrílico para interiores tipo MIKSA INTERIOR, o calidad equivalente, a juicio de la Inspección de Obra, colores a definir sobre muestras, con la siguiente preparación superficies: colores a definir sobre muestras, con la siguiente preparación:

Dar una mano de fijador al bigua se realizará una aplicación de enduco plástico al agua, en capas delgadas, para eliminar todas las imperfecciones existentes. Después de 8 horas dar una mano de fijador al bigua se realizará una aplicación de enduco plástico al agua, en capas delgadas, para eliminar todas las imperfecciones existentes. Después de 8 horas con lija media y quitar en seco el polvo resultante

OCUPACIONES:
Se realizará la demolición y retiro de toda la carpeta del frente del edificio, el cual será remplazado con un nuevo piso de cemento alisado ejecutado a partir de un metro de espesor y arena en dosaje 1:3, de aproximadamente 2.5 cm de espesor, con el agregado de aditivos endurecedores y/o de epoxi de color beige según se incluya..... Sup. Aprox: 24 m²

ZOCALO CERAMICO:
Se empotrarán el zocacito de los soldados existentes 21 m²

PISTO CEMENTO ALISADO:
Se realizará la demolición y remplazo con un nuevo piso de cemento alisado ejecutado a partir de un metro de espesor y arena en dosaje 1:3, de aproximadamente 2.5 cm de espesor, con el agregado de aditivos endurecedores y/o de epoxi de color beige según se incluya..... Sup. Aprox: 293 m²

CIELO RASOS INTERIORES:
Se realizarán trabajos de pintura en el nuevo celofraso para ello se utilizará latex acrílico para interiores tipo MIKSA INTERIOR, o calidad equivalente, a juicio de la Inspección de Obra, colores a definir sobre muestras, con la siguiente preparación:

Dar una mano de fijador al bigua se realizará una aplicación de enduco plástico al agua, en capas delgadas, para eliminar todas las imperfecciones existentes. Después de 8 horas con lija media y quitar en seco el polvo resultante

MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

4-POLÍFES
Se proveerán y colocarán nuevos apliques tipo Platón cuadrado 28x28 vidrio satinado color blanco
terminación blanca
Cant: 11 CU

VARIOS

A-TEZAR
Se reemplazarán las tablas que conforman los alfezares que se encuentran deteriorados por la intemperie
Cant: 6 CU

PINTOR

Se construirá un portón el cual estará compuesto por un basílidor construido con perfiles "L".
Las barandas serán de hierro redondo de 5/8 separadas cada 12 cm. la sujeción del mismo se hará con 3 bisagras por lado las cuales se amarran a la baranda
Cant: 1 G

SALÓN

Se remontarán las piezas de madera de los balcones ubicados en la torre que se encuentra deteriorados por la falta de mantenimiento y la exposición a la intemperie
Cant: 1 G

PINACULOS

Se evaluará el estado de los pinaculos y se realizarán las restauraciones de aquellos sectores que se encuentran deteriorados por falta de mantenimiento y la exposición a la intemperie
Cant: 1 G

PINTURA:

PAREDES EXTERIORES
Para los trabajos de pintura se realizará una limpieza previa a pintura con hidrolavadora sobre la totalidad de los muros. Luego del proceso de limpieza se ejecutarán los trabajos de pintura los cuales se realizarán en todo el exterior del edificio. Para ello se utilizará latex acrílico para exteriores tipo MIKSA EXTERIOR o calidad equivalente a latex de la marca Oba, colores a definir sobre muletas, con la siguiente preparación:
Una vez pintadas las superficies, se procederá a la aplicación de una mano de lijado y dos manos como mínimo de pintura a latex con el color incorporado en ambas manos.

Antes de ejecutar la pintura al latex, se verificará la competencia remoción de suciedad, polvo, cinceladas y esferiscencias, mediante lijado y limpieza con cepillo de cerdas.
Una vez pintadas las superficies, se procederá a la aplicación de una mano de lijado y dos manos como mínimo de pintura a latex con el color incorporado en ambas manos, sujecarse color, o la cantidad de manos que fueren necesarias hasta obtener una superficie lisa y de coloración homogénea y uniforme.
Aprox: 88 m²

Dra. MARGARITA FIDELGO
Secretaria Legislativa
Comisión Cultural

MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

Se realizará una limpieza de los zocados cerámicos existentes, retirando toda la pintura sinética que se encuentra adhiéndose a ellos.
Aprox: 18 ml

PISO CERÁMICO

Se realizará el lijado de juntas del piso cerámico tipo rojo Albert, además se realizará el curado de dicho piso
Aprox: 18 ml

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

INSTALACION CIELOTEA.

Se eliminará la instalación existente que se encuentra fuera de norma, obsoleta y con problemas de funcionamiento.....

G1

PUERTA A TIERRA.

Se proveerá e instalará una jaulina de puesta a tierra, esta estará hincada directamente sobre el terreno natural, y terminando en la respectiva clavija de inspección de hierro fundido. La jaulina centralizará la totalidad de las celdillas metálicas, soportes, gabinetes, tabiques y en general, toda estructura o pane metalica que por defecto de aislación pudiera accidentalmemente quedar bajo tensión. La resistencia máxima entre los elementos protegidos y la jaulina de puesta a tierra no deberá superar los 5 ohms, debiéndose instalar en su defecto, la cantidad de jaulinas necesarias para obtener el valor indicado

Cant: 1 CU

BOCAS.

Se colocarán nuevas bocas de iluminación incluyendo línea de alimentación el cableado se realizarán con cables homologados según normas (RAM de 15 mm
Cant: 11 CU

TOMAS.

Se colocarán nuevas tomas corrientes los cuales incluirán las líneas de alimentación el cableado se realizarán con cables homologados según normas (RAM de 2.5 mm
Cant: 5 CU

TABLERO.

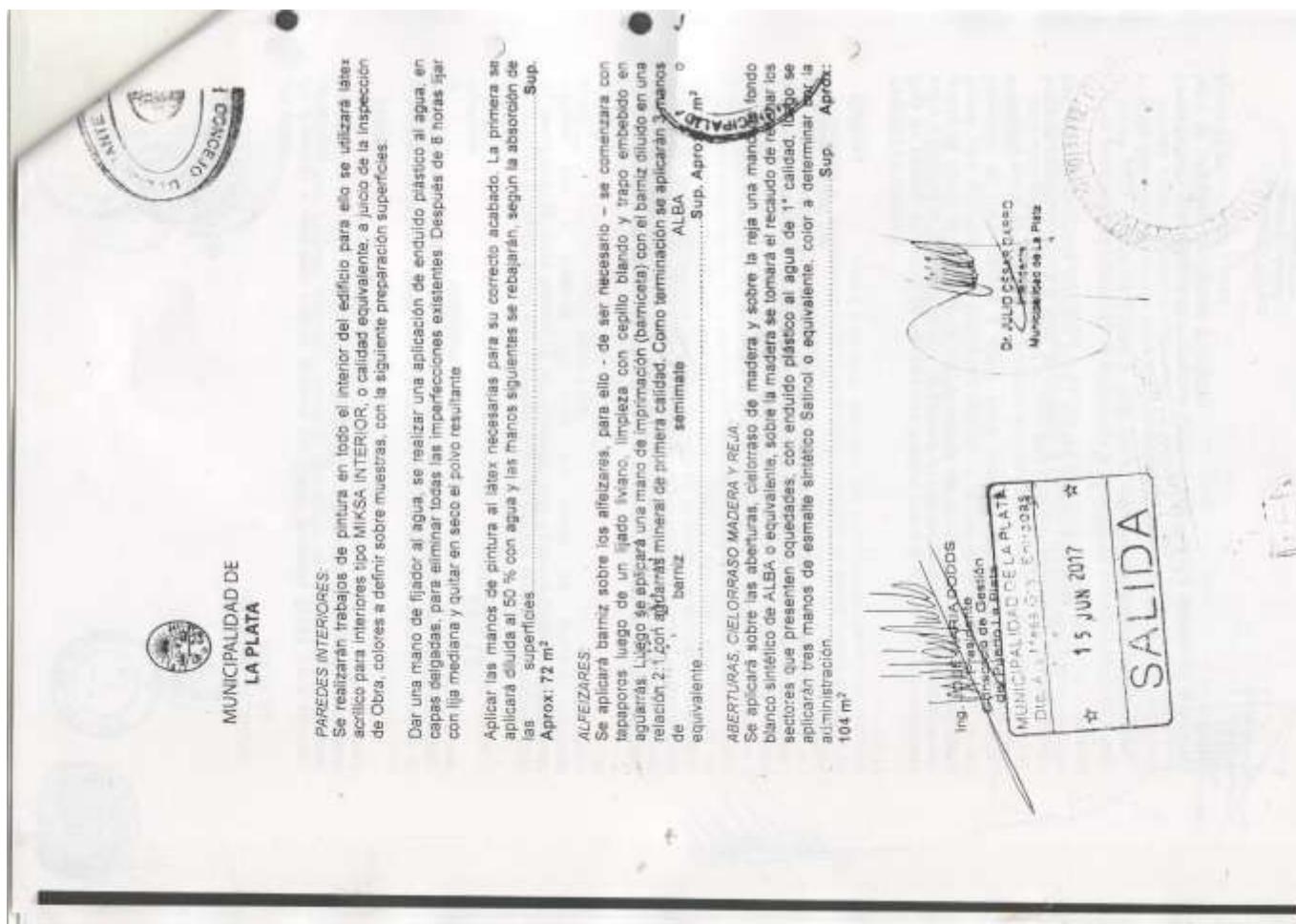
Se proveerá colocara un nuevo tablero principal completo, el cual será de chapa plegada robusto y con las dimensiones adecuadas para contener todas las piezas y llaves necesarias, todas las llaves y elementos colocados en el interior deberán montarse de modo que sea fácil acceder a ellos en caso de futuras reparaciones o inspecciones

Cant: 1 CU

ARTEFATOS

Se proveerán y colocarán nuevos artefactos de iluminación exterior de 250w los cuales tendrán laterales en chapa tratada con pintura en polivinilotetraurada color negro, espaldón de aluminio de máxima pureza, vatio sellado de 4mm, portafámpara cerámico E40 con pistón y freno
DIAZO
M100
DIAZO
CANTO

Cant: 4 CU



La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (11557)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64730.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr Da Cruz Hector Ornar D.N.I 17.875.670, por la suma total de Pesos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos (\$ 9.863,75), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, Dominio IBU 087, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1023703/17 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento establecido en Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (11558)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64773.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Ciarmela Ulises Nicolás, D.N.I 4.641.746, por la suma total de Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200) en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, Dominio EPV 167, Marca Peugeot, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1019844/16 que sustentan la presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento establecido en Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (11559)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 63554.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomíñese con el nombre Cándido Moneo Sanz a la antesala- foyer del Cine Municipal Select, sito en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha.

ARTÍCULO 2º: De forma.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA (11560)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64718.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria No22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Decreto N° 1644/17 por el cual se crea el Jardín Maternal "Fundación Emmanuel", de la Localidad de Melchor Romero, Colonia Urquiza.

ARTÍCULO 2º: De forma.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (11561)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64719.

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con los señores Ana Laura Basaldua, DNI 18070661 y José María Pablo Ferella, DNI 16948926, por la suma total de pesos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta con noventa centavos (\$ 53750.90), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, dominio OEJ 168, tal como surge de los antecedentes técnicos-jurídicos obrantes en las actuaciones no 4061-1035268/17, que sustentan el presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento establecido en Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Septiembre de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (11562)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 04 de Mayo de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1024170/2017, por el cual la SECRETARIA DE MODERNIZACION, solicita la contratación del Servicio de cobertura de WIFI en espacios públicos según pliego de especificaciones técnicas, mediante solicitud de pedido N°519, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que según decreto Nro. 284 de fecha 23 de Febrero de 2017, se autoriza la Licitación Pública N° 22/17.

Que la firma Telecom Argentina S.A con fecha 10/03, solicita la posibilidad de prorrogar dicha Licitación a fin de analizar y evaluar tecnológicamente el proyecto para lograr una oferta correcta.

Que se le comunicó a la dependencia solicitante dicha presentación y ante el análisis correspondiente informa que se prorrogue la misma por el término de 15 días corridos a partir del día 27 de Marzo de 2017, quedando como fecha de apertura el día 11 de Abril de 2017.

Que con fecha 14 de Marzo de 2017 la firma Telefónica de Argentina S.A solicita se prorrogue por los motivos expuestos en su nota.

Que se les comunicó mediante circular dicha prorroga a la firma que la solicito y a quienes adquirieron el pliego.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización del llamado a LICITACION PUBLICA N° 22/17 con fecha de apertura el 11/04/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, que a continuación de transcribe y demás documentación acumulada.

SOBRE N°1: Perteneciente a la firma SANTA CRUZ AUGUSTO JULIAN quien cotiza por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS con 00/100 (\$5.600.000,00); no cumplimenta con el art. 14 inc. 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°2: Perteneciente a la firma TELECOM ARGENTINA S.A quien cotiza por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$14.399.000,00); presenta póliza de garantía de oferta de la firma CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A N° 002236957 por la suma total de \$850.000.000.

SOBRE N° 3: Perteneciente a la firma CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTISIETE con 00/100 (\$2.503.127,00); presenta póliza de garantía de oferta de la firma CREDITO Y CAUCION S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS N°61524 por la suma total de \$150.000,00, presenta alternativa por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100 (\$1.306.125,00).

Que por nota de fojas 346 se le solicito a la dependencia que estudie las ofertas presentadas a fin de decidir técnicamente la más conveniente.

Que la Dependencia solicitante informa que la alternativa de la firma CABLEVISION S.A es la más conveniente, pero solicita se le notifique que la Municipalidad se reservará el derecho de potestad y manejo del portal.

Que la firma se notifica de la nota con fecha 20 de abril aceptando las condiciones impuestas por dicho Municipio.

Que de las ofertas presentadas la de la firma CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100 (\$1.306.125,00); se ajusta al pliego de Bases y Condiciones y resulta conveniente a los intereses de la Comuna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 22/2017 con fecha 27 de Marzo de 2017, que la misma fue prorrogada para el día 11 de Abril de 2017 acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA: Ítem 1 por menor precio según informe por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100

(\$1.306.125,00).- FORMA DE PAGO Dentro de los sesenta (60) días de fecha de presentación de facturas en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 49 Secretaría de Modernización; Jurisdicción: 1110136000 Secretaría de Modernización; Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de propuestas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO Nº 0891/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 04 de Mayo de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1026136/2017, por el cual la SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, solicita la adquisición de equipamiento para sistema de control de parking e ingreso de personas inteligente. Provisión de cabinas para el correcto y normal funcionamiento del sistema de cobro vehicular según anexo de memoria descriptiva, mediante solicitud de pedido N°700/17, obrante a fs. 15; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES y ANEXO DE MEMORIA DESCRIPTIVA, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concesión del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y ANEXO DE MEMORIA DESCRIPTIVA para la adquisición de equipamiento para sistema de control de parking e ingreso de personas inteligente. Provisión de cabinas para el correcto y normal funcionamiento del sistema de cobro vehicular.-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACION PUBLICA N°55 del 2017, que para la adquisición de equipamiento para sistema de control de parking e ingreso de personas inteligente. Provisión de cabinas para el correcto y normal funcionamiento del sistema de cobro vehicular de acuerdo a las clausulas Generales y anexo de memoria descriptiva por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 2 de Junio de 2017 a las 12.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: Los pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres en la Dirección General de Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 8.30 a 13.30hs. Fijándose su valor en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 11.30 hs del día 2 de Junio de 2017; en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

DECRETO N° 0907/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 12 de Mayo de 2017.

VISTO, el expediente N°4061-976090/2015 por el que tramita la solicitud de la Sra. VILLAFAÑE Susana, DNI 3.998.298 de indemnización por daños; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 se presenta la Sra. VILLAFAÑE Susana, DNI 3.998.298 solicitando que se la indemnice por los daños ocasionados a su vivienda sita en calle 514 e/ 11 y 12, N° 1681 de La Plata. La peticionante aduce que los daños son producto de defectos de construcción del centro de salud municipal lindero a su inmueble.

Que a fojas 8/13se agrega constatación de los daños en la vivienda, realizada por la Subsecretaria de Obras Públicas. De la misma surge que parte del personal técnico especializado - Arq. Germán Ariel Villar- expresó que los daños aludidos no se produjeron por defectos de la construcción del centro de salud.

Que a mayor abundamiento a fojas 13 in fine luce las conclusiones del Informe realizado por el Arq. Germán Ariel Villar, en donde enumera que la humedad de la pared proviene del terreno natural que por capilaridad asciende, produciendo el deterioro de la caja muraría.

Que a fojas 15/16 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen considerando que la petición de marras debe ser rechazada por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño;

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764º del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización"; Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que efectivamente no se encuentra acreditada la "falta de servicio", ya que no se ha acreditado un actuar u omisión del Municipio, reforzando ello el informe de fojas 13 donde se expresa que el estado de inmueble no tiene relación con el centro de salud.

Que como consecuencia de todo ello, no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechácese el reclamo realizado por la Sra. VILLAFAÑE Susana, DNI 3.998.298, por el que cual se denuncia daños a su vivienda de calle 541 N°1681 e/ 11 y 12 de La Plata, presuntamente producidos por la construcción del Centro de Salud N°25 municipal lindero a su inmueble.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza N° 267.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 0977/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

La Plata, 23 de Mayo de 2017.

VISTO, el presente Expediente Nro. 4061-1024326/2017, por el cual la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, solicita la provisión de artefacto público tecnología LED a colocarse sobre columnas existentes sobre camino Centenario, Distribuidor de Tránsito Pedro Benoit, Avenida Antártida, Avenida 7 y Avenida 13, mediante Solicitud de Pedido Nro. 872/17 obrante a fs. 18; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA Nro. 38/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma ELECTRICIDAD SOLARI SRL quien cotiza por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$8.761.766,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 285339 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$1.150.000,00).

SOBRE N° 2: Perteneciente a la firma ENLUZ S.A. quien cotiza por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS con 00/100 (\$10.781.682,00). Presenta oferta alternativa N° 2 por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOS con 00/100 (\$14.704.502,00). Presenta oferta alternativa N° 3 por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOS con 00/100 (\$14.704.502,00). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 62452 por la firma CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$850.000,00).

SOBRE n° 3: Perteneciente a la firma IGNIS LIGHTING , quien cotiza por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$11.135.280,00). Presenta oferta alternativa por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100. (\$10.598.640,00). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 612436 de la firma FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$550.000,00); la misma es Insuficiente para la alternativa N° 1.

SOBRE N° 4: Perteneciente a la firma TECNOLOGIAS SUSTENTABLES S.A. quien cotiza por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$10.589.796,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 424831 de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANACOMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 80/100 (\$529.484,80).

SOBRE N° 5: Perteneciente a la firma DATANDHOME SUPPLIER S.A. quien cotiza por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$8.718.164,00). Presenta oferta alternativa por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE con 00/100 (\$10.534.914,00). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 002238573 de la firma CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. por hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$776.000,00).

SOBRE N° 6: Perteneciente a la firma BLUE COMM SRL, quien cotiza por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$15.897.960,00). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 799.454 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 (\$794.898,00).

SOBRE N° 7: Perteneciente a la firma DIGIOVANNI EDUARDO DOMINGO ANTONIO quien cotiza por la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO con 00/100 (\$11.091.678,00). Presenta oferta alternativa por la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO con 00/100 (\$11.091.678,00). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 285383 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$559.000,00).

SOBRE N° 8: Perteneciente a la firma CORADIR S.A. quien NO cotiza.-

SOBRE N° 9: Perteneciente a la firma BRIALES S.A., quien cotiza por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE con 84/100 (\$8.339.027,84), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 799376 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TEINTA Y SEIS MIL VEINTE con 00/100 (\$436.020,00).

SOBRE N° 10: Perteneciente a la firma I-LED ARGENTINA S.A. quien cotiza por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$8.046.600,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante transferencia de fondos N° 1089903118 6017924 el día 28/04/2017 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$402.480,00).

FIRMAS INVITADAS QUE NO COTIZARON BGH S.A., TELNETAR COMUNICACIONES SRL, DISTRIBUIDORA ROCCA S.A., LUMUS ILUMINACION URBANA SRL, IEP DE ILUMINACION S.A., TRI-VIAL TECH S.A., SEÑAL TEC S.A. y ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A..-

Que en el Acta de Apertura se desliza un error en la cotización de ELECTRICIDAD SOLARI S.R.L, donde dice "PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS

SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$8.771.766,00)" debería decir "(\$8.761.766,00)"; en la cotización de ENLUZ S.A., donde dice "PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS con 00/100 (\$10.781.682,00)" debería decir "(\$10.731.682,00)"; en la cotización de TECNOLOGIAS SUSTENTABLES S.A., donde dice "PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$10.589.796,00)" debería decir "PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$10.589.696,00)"; en la cotización de I-LED ARGENTINA S.A., donde dice "PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$8.046.600,00)" debería decir "(\$8.049.600,00)".

Que a fojas 790, la Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos rechaza la presentación efectuada por la firma Ignis Lightng S.R.L, desestimando lo presentado, atento a lo establecido en el art. 17 del Pliego Legal por improcedente.

Que reunida la Comisión Evaluadora según informe obrante a fs. 798/831 y atento a lo establecido por el art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones, concluye que "Conforme las evaluaciones realizadas, las mediciones en campo de luminosidad, la calidad y composición de los materiales, ésta Dirección considera conveniente la asignación del objeto del presente procedimiento a la firma ELECTRICIDAD SOLARI S.R.L por el artefacto Philips XCEED-VE 280 LED".

Que de las ofertas presentadas la de la firma:

ELECTRICIDAD SOLARI S.R.L para el ítem 1, resulta la más conveniente según informe de la Comisión Evaluadora, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SITECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$8.761.766,00).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 38/2017, efectuada con fecha 02/05/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura, atento al art. 18 del pliego de Bases y Condiciones e informe de la Comisión Evaluadora, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

ELECTRICIDAD SOLARI S.R.L para el ítem 1, según informe, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$8.761.766,00);

FORMA DE PAGO: A partir de los sesenta (60) días a partir de la presentación de facturas.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 47 - SECRETARIA OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y COOPERACIÓN

INTERGUBERNAMENTAL - Jurisdicción 1110135000 - SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS- Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

DECRETO N° 1069/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 14 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1037616/2017, por el cual la SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, solicita la puesta en valor de plazas y parques -Zona 1: Pza. San Martín, Pza. Alsina, Pza. Italia, Pza. 19 de Noviembre, Pza. Paso y Parque Alberti; Zona 2: Pza. Matheu, Pza. Sarmiento, Pza. Perón, Pza. Yrigoyen, Parque San Martín, Parque Saavedra, Parque Castelli, Pza. Rivadavia, Pza. Brown; Zona 3: Pza. Los Hornos, Pza. Julio César López, Pza. Iraola, Pza. Castells, Pza. Belgrano de City Bell, Pza. San Martín de City Bell-, mediante solicitud de pedido N°1892/17, obrante a fs. 55; y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES y Anexo I, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y Anexo I para la puesta en valor de plazas-Zona 1: Pza. San Martín, Pza. Alsina, Pza. Italia, Pza. 19 de Noviembre, Pza. Paso y Parque Alberti; Zona 2: Pza. Matheu, Pza. Sarmiento, Pza. Perón, Pza. Yrigoyen, Parque San Martín,

Parque Saavedra, Parque Castelli, Pza. Rivadavia, Pza. Brown; Zona 3: Pza. Los Hornos, Pza. Julio César López, Pza. Iraola, Pza. Castells, Pza. Belgrano de City Bell, Pza. San Martín de City Bell.-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 67 del 2017, para la puesta en valor de plazas- Zona 1: Pza. San Martín, Pza. Alsina, Pza. Italia, Pza. 19 de Noviembre, Pza. Paso y Parque Alberti; Zona 2: Pza. Matheu, Pza. Sarmiento, Pza. Perón, Pza. Yrigoyen, Parque San Martín, Parque Saavedra, Parque Castelli, Pza. Rivadavia, Pza. Brown; Zona 3: Pza. Los Hornos, Pza. Julio César López, Pza. Iraola, Pza. Castells, Pza. Belgrano de City Bell, Pza. San Martín de City Bell, de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexo 1 que por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 07 de Julio de 2017 a las 10.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros..-

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en la página web www.laplata.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51y 53, hasta el día 29 de Junio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 08:30 a 13.30 hs. Se fija su valor en PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$100.000,00).

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09.00 hs del día 07 de Julio de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1228/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 16 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1026136/2017, por el cual la SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, solicita la adquisición de equipamiento para sistema de control de parking e ingreso de personas inteligente. Provisión de cabinas para el correcto y normal funcionamiento del sistema de cobro vehicular según anexo de memoria descriptiva, mediante solicitud de pedido N°700/17, obrante a fs. 15; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se realiza la Licitación Pública N°55/17 primer llamado acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada, declarada desierta.

Que frente al fracaso del primer llamado, se procede a realizar la Licitación Pública N°55/17 segundo llamado.

Que la Dirección General de Compras y Suministros ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES y ANEXO DE MEMORIA DESCRIPTIVA, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N°55/17 efectuada con fecha 02 de Junio de 2017, fracasada por haberse no haberse recibido propuestas.-

ARTICULO 2º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y ANEXO DE MEMORIA DESCRIPTIVA para la adquisición de equipamiento para sistema de control de parking e ingreso de personas inteligente. Provisión de cabinas para el correcto y normal funcionamiento del sistema de cobro vehicular; con destino a Dirección Republica de los Niños.-

ARTICULO 3º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/17, segundo llamado para la adquisición de equipamiento para sistema de control de parking e ingreso de personas inteligente. Provisión de cabinas para el correcto y normal funcionamiento del sistema de cobro vehicular de acuerdo a las clausulas Generales y anexo de memoria descriptiva por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 25 de Julio de 2017 a las 12.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 17 de Julio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 08:00 a 13.30 hs. Se fija su valor en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

ARTICULO 5º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 11.30 hs del día 25 de Julio de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 8º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

DECRETO N° 1268/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 22 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1038152/2017, por el cual la SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA, solicita la adquisición de equipamiento de seguridad en materia tecnológica en el marco del Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, mediante solicitud de pedido N°1987/17, obrante a fs. 17; y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS conjuntamente con la SECRETARIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA han confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES y Anexos I y II, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y Anexos I y II para la adquisición de equipamiento de seguridad en materia tecnológica en el marco del Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana.-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 68 del 2017, para la adquisición de equipamiento de seguridad en materia tecnológica en el marco del Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexos I y II que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 18 de Julio de 2017 a las 10.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en la página web www.laplata.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 10 de Julio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados

en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 08:00 a 13.30 hs. Se fija su valor en PESOS DOS MIL con 00/100 (\$2.000,00).-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09.30 hs del día 18 de Julio de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO Nº 1319/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 22 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1035512/2017, por el cual la SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y CONTROL CIUDADANO, solicita la provisión y colocación de equipos con barral lumínico sonoro (luces rojas y azules), mas sirena polifónica, micrófono, luces flash azules con destellador en parte delantera de la unidad, mediante solicitud de pedido N°1655/17, obrante a fs. 8; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros ha aprobado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio, por Decreto N° 1094, folio N° 1383 de fecha 30/05/17.

Que habiéndose adquirido pliegos por una sola empresa y con la finalidad de favorecer el proceso licitatorio, la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano mediante circular obrante a fs. 23, ha considerado necesario postergar la fecha de apertura.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la prórroga de la Licitación Pública N°65, para la provisión y colocación de equipos con barral lumínico sonoro (luces rojas y azules), mas sirena polifónica, micrófono, luces flash azules con destellador en parte delantera de la unidad, y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 07 de Julio de 2017 a las 11.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 2º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplatam.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 29 de Junio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en el horario de 08:00 a 13.30 hs. Se fija su valor en PESOS DOS MIL con 00/100 (\$2.000,00).-

ARTICULO 3º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30hs del día 07 de Julio de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 4º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 6º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1322/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 23 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1032699/17, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, gestiona la adquisición de 14000 unidades de leche en polvo por 800 grs, mediante Solicitud de Pedido Nro. 1449/17, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que según decreto N° 926 de fecha 9 de Mayo de 2017, se autoriza la Licitación Publica N° 57/17.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 57/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, que a continuación se transcribe y demás documentación acumulada:

SOBRE NRO. 1: Perteneciente a la firma COPACABANA S.A quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$1.300.600,00); ofrece dos alternativas: Alternativa 1 por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$1.153.740,00); Alternativa 2 por la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$1.078.700); presenta garantía de oferta mediante póliza de seguros de caución de la Compañía ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A mediante póliza Nro. 1373602 por la suma total de \$70.000,00.

SOBRE N°2: Perteneciente a la firma DASEM S.R.L quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$1.064.000,00); presenta garantía de oferta mediante póliza de seguros de caución de la Compañía COSENA SEGUROS S.A mediante póliza Nro. 213575 por la suma total de \$80.000,00.

SOBRE N° 3: Perteneciente a la firma POU MARIA DE LOS ANGELES quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$1.258.600,00); presenta garantía de oferta mediante póliza de seguros de caución de la Compañía FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A mediante póliza Nro. 287561 por la suma total de \$62.930,00.

Que la firma GIL CLAUDIA SILVINA NO COTIZA.

Que a fojas 168 la firma COPACABANA S.A hace un descargo en cuanto a lo cotizado por la firma DASEM S.R.L.

Que a fojas 169 se desestima la propuesta de la firma DASEM S.R.L por no ajustarse a lo solicitado.

Que a fojas 175 la dependencia solicitante informa que se realice la compra de la marca FAVALORO por ser de mejor calidad a la de menor precio.

Que de las ofertas presentadas la de la firma: COPACABANA S.A por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$1.153.740,00); resulta la más conveniente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PUBLICA Nro.57/17, efectuada con fecha 9/06/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

COPACABANA S.A Item 1 por calidad por la Suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$1.153.740,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - Jurisdicción 1110104000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial.-

ARTÍCULO 4º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1332/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 26 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1031695/2017, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL solicita la adquisición de 1500 colchones de 1 Plaza, 2000 frazadas de 1 plaza (económica), 1000 almohadas de 1 plaza, mediante Solicitud de Pedido Nro. 1285/17, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 50/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

SOBRE N°1: Perteneciente a la firma DASEM S.R.L quien cotiza por la suma de total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$1.757.000,00), presenta póliza de garantía de oferta de la firma COSENA SEGUROS S.A mediante póliza de caución N° 212.639 por la suma total de \$150.000,00.

SOBRE N° 2: Perteneciente a la firma REZZONICO HECTOR quien cotiza por la suma de total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$1.530.000,00), presenta póliza de garantía de oferta de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A mediante póliza de caución N° 427.091 por la suma total de \$90.000,00.

SOBRE N° 3: Perteneciente a la firma CAPDEVIELLE LUIS MARIA quien cotiza por la suma de total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS con 00/100

(\$1.480.500,00), presenta póliza de garantía de oferta de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A mediante póliza de caución N° 427.258 por la suma total de \$82.500,00.

SOBRE N° 4: Perteneciente a la firma ROGELIO GONZALEZ S.A. quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$1.806.000,00), presenta póliza de garantía de oferta de la firma COSENA SEGUROS S.A mediante póliza de caución N° 212.614 por la suma total de \$90.300,00.

SOBRE N° 5: Perteneciente a la firma YEMAN RICARDO ANTONIO quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.243.500,00), presenta póliza de garantía de oferta de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA mediante póliza de caución N° 801.366 por la suma total de \$75.000,00.

SOBRE N° 6: Perteneciente a la firma BED COLLECTIONS S.A quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL con 00/100 (\$1.050.000,00), presenta póliza de garantía de oferta de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. mediante póliza de garantía de oferta de la firma N° 286795 por la suma total de \$60.000,00.

SOBRE N° 7: Perteneciente a la firma COPACABANA S.A quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL con 00/100 (\$1.212.000,00); presenta póliza de garantía de oferta de la firma ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A mediante póliza de caución N° 1372229 por la suma total de \$65.750,00.

FIRMAS QUE RETIRARON PLIEGO Y NO COTIZARON: DIFRANCISCO ANA MARIA, REZZONICO HECTOR, TROSHER S.A.

Que de las ofertas presentadas, las de las firmas: ROGELIO GONZALEZ S.A ítem 1 por menor precio, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL con 00/100 (\$ 843.000,00), DASEM S.R.L ítem 2 por menor precio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,00) y YEMAN RICARDO ANTONIO Item 3 por menor precio por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$79.000,00); resultan convenientes a los intereses de la Comuna y se ajustan al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 50/17, efectuada con fecha 26/05/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás Documentación agregada, en todo de acuerdo al exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

ROGELIO GONZALEZ S.A: ítem 1 por menor precio, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL con 00/100 (\$843.000,00).-

DASEM S.R.L: Item 2 por menor precio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,00).-

YEMAN RICARDO ANTONIO: Item 3 por menor precio por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$79.000,00).-

ADJUDICACION TOTAL PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$1.162.000,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - Jurisdicción 1110104000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO Nº 1336/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 28 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1032694/17, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, gestiona la adquisición de 600 paquetes de fideos mostacholes x 500 grs, 6000 paquetes de fideos tallarín x 500 grs, 6000 paquetes de lentejas x 400 grs, 6000 paquetes de harina x 1 kgrs, etc, mediante Solicitud de Pedido Nro. 14S2/17, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que según decreto N° 925 de fecha 9 de Mayo de 2017, se autoriza la Licitación Publica No 56/17.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 56/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, que a continuación se transcribe y demás documentación acumulada:

SOBRE NRO. 1: Perteneciente a la firma COPACABANA S.A quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 00/100 (\$1.722.155,00); no cotiza ítem 5 y 12, ofrece descuento por adjudicación conjunta de los renglones 1, 2, 3, 7, 8 del 4%, presenta alternativa de oferta para los ítems 1, 2, 6, 9 y 11 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$952.800,00); presenta garantía de oferta mediante póliza de seguros de caución de la Compañía ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A mediante póliza Nro. 1373732 por la suma total de \$100.000,00.

SOBRE N° 2: Perteneciente a la firma POU MARIA DE LOS ANGELES quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$1.567.375,00); no cotiza. ítems 3, 5, 10; presenta garantía de oferta mediante póliza de seguros de caución de FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A mediante póliza Nro. 287577 por la suma total de \$85.926,00, no presenta muestra solicitada en el pliego art 12 inc. l.

SOBRE N°3: Perteneciente a la firma DASEM S.R.L quien cotiza por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCIENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100 (\$3.086.855,00); por adjudicación total se ofrece un 20% de descuento, presenta garantía de oferta mediante póliza de seguros de caución de la Compañía COSENA SEGUROS S.A mediante póliza Nro. 213572 por la suma total de \$180.000,00.

Que las firmas PAÑALES UBERTY S.A no cotizan.

Que la firma POU MARIA DE LOS ANGELES, no es oferta valida por no cumplir con la presentación de muestras solicitado en el anexo de dicha licitación.

Que la dependencia solicitante informa que los ítem 5 y 12 se adquieren por cuerda separada.

Que se toma para la adjudicación el descuento ofrecido por la firma COPACABANA S.A en los ítems 1, 2, 3, 7 y 8 del 4%.

Que de las ofertas presentadas la de la firma: COPACABANA S.A Items 1/4-6/11-13 y 14 por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 20/100 (\$1.616.574,20); resulta la más conveniente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PUBLICA Nro.56/17, efectuada con fecha 9/06/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

COPACABANA S.A Item 1/2 con descuento del 4% y calidad 3-7 y 8 con descuento del 4% por ciento y menor precio e Items 4-6-9/11-13/14 por menor precio por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 20/100 (\$1.616.574,20).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 4- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- Jurisdicción 1110104000- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1344/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 28 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1039405/2017, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, solicita la adquisición de bolsas de residuos color negro, una cara, un color, medidas: 100 x 100 x 30 cm, mediante solicitud de pedido N°2040/17, obrante a fs. 3; y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y Anexo I para la adquisición de bolsas de residuos color negro, una cara, un color, medidas: 100 x 100 x 30 cm.-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 69 del 2017, para la adquisición de bolsas de residuos color negro, una cara, un color, medidas: 100 x 100 x 30 cm, de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexo I que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 26 de Julio de 2017 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en la página web www.laplata.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51y 53, hasta el día 18 de Julio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y cuit de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 08:00 a 13.30 hs.-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.30 hs del día 26 de Julio de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1345/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 28 de Junio de 2017.

VISTO, el expediente N° 4061-1021146/2017 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Patricio Javier Cippollone; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Cippollone solicitando se desestime las intimaciones de pago que le fueran cursadas y a fojas 2 acompaña copia simple de la Disposición N°590/12 por la cual se da de baja la autorización para funcionar del comercio bajo el rubro "Carnicería - Venta de productos de almacén y comidas elaboradas con y sin cocción".

Que a fojas 3 se agrega copia de DNI del peticionante, a fojas 5 copia simple del título ejecutivo, a fojas 6/7 copia de la impresión de pantalla de la cuenta corriente del comercio en cuestión, a fojas 8/9 Informe de deuda.

Que a fojas 10/10 vta. obra Disposición N° 226/17 por la cual se da de baja en el Sistema Rafam la deuda y el Título Ejecutivo N° 52037 por la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene y se da de baja también, la Tasa por Publicidad y Propaganda.

Que a fojas 13 la Subsecretaría Legal y Técnica solicita la confección del Decreto para tramitar judicialmente el desistimiento del proceso judicial.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 1080 inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el título de apremio N° 52037 por Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene por el año 2010 períodos 4-5-6, año 2011 períodos 1-2-3-4-5-6, año 2012 períodos 1-2 y por la Tasa por Publicidad y Propaganda por el año 2010, periodos 4-5-6, año 2011 períodos 1-2-3-4-5-6,.Año 2012 períodos 1-2; todo ello en relación al Legajo N° 106001.-**ARTÍCULO 2º:** Determinar el desistimiento del derecho y la acción en los autos "Municipalidad de La Plata-APR C/Cipollone/ Patricio s/Apremio" en trámite ante el Juzgado N° 13 -Secretaría de Apremios- del Departamento Judicial de La Plata..-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese; notifíquese; cumplido. Archívese.-

DECRETO N° 1348/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

* * *

La Plata, 28 de Junio de 2017.

VISTO el expediente N° 4061-979900/15 por el que tramita la solicitud del Sr. Carlos Alberto Fontana de solicitud de pago de acreencias laborales reconocidas judicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/7 se presenta el Sr. Carlos Alberto Fontana, DNI 10.502.149 con el patrocinio letrado de la Dra. Celina del Rosario Aguirre, DNI 10.502.149 solicitando que ésta Comuna abone los montos indemnizatorios que a su favor fueran reconocidos por el Tribunal de Trabajo N° 3

de La Plata en los autos caratulados "FONTANA, Carlos A. c/FLECHA DE ORO S.R.L. s/Despido Incausado" a través de sentencia dictada con fecha 15 de agosto de 2002.

Que a fojas 8 la Secretaría Legal y Técnica solicita se adjunte la documentación respaldatoria correspondiente al reclamo efectuado.

Que a fojas 9/27 la patrocinante letrada del administrado acompaña copia de DNI, copia de sentencia dictada en los autos aludidos, copia de sentencia interlocutoria, informe del Oficial notificador y escrito de contestación de uno de los gerentes de Flecha de Oro SRL en el marco del expediente 21010 del Juzgado Civil y Comercial N° 7.

Que a fojas 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen determinando que el presente caso debe ser rechazado atento a que el reclamo vulnera la garantía de defensa en juicio, el debido proceso y el principio de preclusión procesal a favor de éste Municipio, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo determine.

Que el peticionante pretende ejecutar a la Municipalidad de La Plata una sentencia judicial de un proceso en el cual no ha intervenido como parte.

Que de proceder el reclamo se estaría vulnerando el principio de preclusión procesal, la garantía de defensa en juicio y debido proceso tutelados por nuestra carta Magna y los tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

Que la preclusión procesal opera como un impedimento o una imposibilidad de reeditar las cuestiones que ya han sido objeto de tratamiento y resolución anterior (conf. causas Ac. 36.478, sent. Del 3-XI-1987, "Acuerdos y Sentencias": 1987, tomo IV, pág. 552; Ac. 47.212, sent. Del 31-III-1992; Ac. 64.989, sent del 11-V-1999, entre otras), siendo éste un instituto que garantiza uno de los principios que debe privar en toda causa judicial, esto es, la seguridad, consistiendo aquél en la pérdida de una facultad procesal por haberse llegado a los límites fijados por la ley para su ejercicio.

Que asimismo el doctrinario Lino Enrique Palacio ha expresado respecto del principio de preclusión procesal, que "... el proceso se halla articulado en diversos períodos o fases dentro de cada uno de los cuales deben cumplirse uno o más actos determinados, con la consecuencia de que carecen de eficacia aquellos actos que se cumplen fuera de la unidad de tiempo que les está asignada" ("Manual de Derecho Procesal Civil", Ed. Lexis Nexis, 17a edición actualizada, 203, pág. 70).

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha señalado que la preclusión consiste en la pérdida de una facultad procesal por haberse llegado a los límites fijados por la ley para su ejercicio y opera como un impedimento o una imposibilidad: la facultad procesal no usada se extingue (causas L. 60.274, sent. del 19-V-1998; L. 67.469, sent. del 9-11-1999, "Acuerdos y Sentencias": 1999, t. 1, pág. 88).

Que la sentencia dictada por el Tribunal de Trabajo N° 3 de La Plata hizo cosa juzgada, poniendo fin al pleito que ante los estrados se dirimía, además de determinar las responsabilidades de cada una de las partes involucradas en el proceso en el cual la Comuna resulta ajena.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechácese el reclamo realizado por el Sr. Carlos Alberto Fontana, DNI 10.502.149, por el cual solicita que éste Municipio le abone sumas dinerarias indemnizatorias provenientes de un reclamo laboral interpuesto contra Flecha de Oro SRL, por los argumentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que el peticionario podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza Nº 267.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4º: Regístrese; notifíquese, publíquese. Archívese.

DECRETO N° 1349/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

* * *

La Plata, 06 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1031838/17, por el cual la SECRETARIA DE GOBIERNO gestiona la adquisición de 600 latas de 20 litros de pintura látex exterior impermeable premium color blanco y 1600 latas de 20 litros de látex exterior impermeable color amarillo vial, con destino a la misma, mediante Solicitud de Pedido N°1325/2017, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Nro. 885 de fecha 3 de Mayo de 2017, se autoriza la Licitación Pública N° 51/17.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 51/17 con fecha de apertura 26/05/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, que a continuación se transcribe y demás documentación acumulada.

Sobre N°1: Perteneciente a la firma MALDONADO MIGUEL ANGEL quien cotiza por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL con 00/100 (\$6.323.000,00); presenta garantía de oferta de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A mediante Póliza Nro. 286496 por la suma total de \$316.150,00.

Sobre N°2: Perteneciente a la firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A quien cotiza por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS con 00/100 (\$4.597.562,00), presenta garantía de oferta de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A mediante póliza Nro. 177820 por la suma total de \$260.000,00.

Sobre N°3: Perteneciente a la firma TEXXOR PINTURAS S.R.L quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$2.750.000,00); presenta garantía de oferta de la firma SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A mediante póliza Nro. 679327-0 por la suma total de \$137.500,00.

Sobre N°4: Perteneciente a la firma DISTRIBUIDORA ALCARAZ S.A quien cotiza por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$3.353.800,00); presenta garantía de oferta de la firma ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A mediante póliza Nro. 1373003 por la suma total de \$167.700,00.

Sobre N°5: Perteneciente a la firma MELENZANE S.A quien cotiza por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 00/100 (\$4.857.388,00); presenta garantía de oferta de la firma FIANZAS Y CREDITO S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS mediante póliza Nro. 616479 por la suma total de \$443.000,00.

Sobre N°6: Perteneciente a la firma EXTREME SPORT S.A quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100, (\$2.994.000,00); presenta garantía de oferta de la firma COSENA SEGUROS S.A mediante póliza Nro. 212607 por la suma total de \$225.000,00.

Que las firmas Propimat S.R.L, Revestimientos Platenses S.A, Errezar S.R.L, E4D Group La Plata S.R.L., y Pesce Luis Enrique no cotizaron.

Que se desliza un error en el Acta de Apertura donde dice firmas que compraron el pliego, no corresponde ya que el mismo no tiene valor y falta volcar una empresa que no cotiza "De Simone David Ricardo".

Que con fecha 30 de Mayo de 2017 se notificó mediante circular a las firmas solicitándoles se presenten en el plazo de 48 horas muestras de lo ofertado, que la única firma que no cumplió con lo requerido fue ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A.

Que a fojas 316 se le remite el expediente a la Dependencia para que tome conocimiento de lo ofertado a fin de que informe cual o cuales son la/las ofertas más convenientes para proceder a su adjudicación.

Que a fojas 317/318 la Dirección de Administración de Centros Comunales- Secretaria de Gobierno, informa que la oferta n°3 perteneciente a la firma TEXXOR PINTURAS S.R.L. para los renglones N°1 y N°2 se ajustan técnicamente a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y en

relación a los precios cotizados resultan razonables y son acordes a los vigentes en plaza, presentando mejor calidad en la prueba a la muestra para renglón nº1y nº2.

Que se procede a adjudicar según el informe referido.

Que de las ofertas presentadas la de la firma: TEXXOR PINTURAS S.R.L ítems 1/2 por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$2.750.000,00); se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PUBLICA N° 51/17 efectuado con fecha 26 de Mayo de 2017, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2º: adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

TEXXOR PINTURAS S.R.L: ítem 1 por calidad según informe e ítem 2 por calidad y menor precio según informe por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$2.750.000,00).-

FORMA DE PAGO: Dentro de los sesenta (60) días de fecha de presentación factura en la Dirección General de Compras y suministros.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 8 SECRETARIA DE GOBIERNO; Jurisdicción: 1110107000 SECRETARIA DE GOBIERNO- Fuente de Financiamiento: 110-TESORO MUNICIPAL.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías propuestas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de las órdenes de compra por parte de las firmas adjudicatarias.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; notifíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros a sus efectos.-

DECRETO N° 1448/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 07 de Julio de 2017.

VISTO, el expediente N° 4061-1017599/2016 y el expediente N° 4061-1020410/2017 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. VALLINA Sergio Damián; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente N° 4061-1017599/2016 se presenta el Sr. Sergio Damián Vallina solicitando la baja de la deuda por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que recae sobre el comercio de su propiedad sito en calle Diag. 77 N° 770 de La Plata, a fojas 3/23 acompaña diversa documentación de su situación fiscal, a fojas 25/28 Informe de deuda de las tasas en cuestión; a fojas 30 la Dirección de sistemas de recaudación dependiente de APR expresa que el legajo de referencia se encuentra bloqueado por baja definitiva al 20-12-2002 recomendando que se revea el apremio en trámite por ser posterior a la fecha aludida.

Que a fojas 33 del expediente 4061-1017599/2016 se ordena la unificación del trámite con el expediente 4061-1020410/2017.

Que a fojas 1/2 del expediente 4061-1020410/2017 se agrega solicitud de baja fojas 3/4 copia de DNI, a fojas 10/12 Informe de Deuda, a fojas 40/42 copia de los Títulos de Apremio 39291, 31213 y 52335.

Que a fojas 43 se agrega Disposición N°338/17 que dispone dar de baja los títulos ejecutivos N° 32312, 52335 y 39291 y dar de baja del Sistema Rafam la deuda por Derechos por Publicidad y Propaganda y Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 46 y 48 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio expresa opinión jurídica y remite las actuaciones determinando que debe dictarse el acto administrativo que decrete la baja de los títulos de apremio en cuestión.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 170 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el título de apremio N° 313213 por Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene correspondiente a los periodos fiscales año 2006 1-2-3-4-5-6, año 2007 1-2-3-4-5-6, año 2008 1-2-3-4-5-6, año 2009. 1-2-3-4-5-6, año 2010 1-2-3-4-5-6; título de apremio N° 52335 por Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene correspondiente a los periodos fiscales año 2011 1-2-3-4-5-6,, año 2012 1-2-3-4-5-6, año 2013 1-2-3-4-5-6, año 2014 1-2-3-4-5-6 y título de apremio 39291 por la Tasa por Publicidad y Propaganda por los períodos fiscales año 2008 1-2-3-4-5-6, año 2009 1-2-3-4-5-6, año 2010 1-2-3-4-5-6, año 2011 1-2-3-4-5-6, año 2012 1-2-3-4-5-6, todo ello en relación al Legajo N°61263.-

ARTÍCULO 2º: Determíñese el desistimiento del derecho y la acción en los autos "Municipalidad de La Plata-APR C/ VALLINA Sergio Damián s/ apremio" en trámite ante el Juzgado N° 13, N° 19 y N° 27 respectivamente, del Departamento Judicial de La Plata.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese; notifíquese; cumplido Archívese.-

DECRETO N° 1456/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

* * *

La Plata, 07 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro.4061-1031755/17, por el cual la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL solicita la adquisición de Tobogán, sube y baja doble, triple, tobogán tubo curvo, pasamanos trepador recto, pasamanos trepador curvo, etc, según anexo adjunto, mediante Solicitud de Pedido N01303/2017, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Nro. 884 de fecha 3 de Mayo de 2017, se autoriza la Licitación Pública N° 53/17.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización del llamado a LICITACION PUBLICA N°53/17 con fecha de apertura 26/05/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, que a continuación se transcribe y demás documentación acumulada: Sobre N°1: Perteneciente a la firma LATIN PLAY S.R.L quien cotiza por la suma total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES con 00/100 (\$3.347.643,00); presenta garantía de oferta de la firma ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A mediante póliza Nro. 170240206501 por la suma total de \$300.000,00; no cotiza ítem 12.

Sobre N°2: Perteneciente a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L quien cotiza por la suma .total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE con 00/100 (\$5.227.819,00); presenta póliza de garantía de oferta de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A mediante póliza N°426.646 por la suma total de \$300.000,00.

Sobre N°3: Perteneciente a la firma FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A quien cotiza por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL con 00/100 (\$3.518.000,00), presenta póliza de garantía de oferta de la firma ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A mediante póliza N°170240206413 por la suma total de \$175.900,00; no cotiza ítems 12,15 y 16.

Que la firma JUEGOS NATURALES S.R.L, no cotiza;

Que a fojas 403/405 la empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L presenta una observación en los ítems 2, 3 y 23 de la oferta de la firma FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A, siendo remitido el expediente a la Dependencia correspondiente para que se expida sobre lo observado.

Que a fojas 407 mediante Dictamen de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental informa que la empresa FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A cumple con las especificaciones

técnicas referidas en el anexo 1, artículos 7, 8 y 9 respectivamente y con relación a la adjudicación de lo solicitado considera conveniente adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 a la oferta económicamente más ventajosa, ya que las mismas cumplen con los requisitos técnicos solicitados, con relación al ítem 10 la oferta de la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L resulta ser la más adecuada al pedido solicitado, siendo el juego más conveniente para la integración de niños con capacidades diferentes.

Que el ítem 12 al haberse recibido una sola oferta se solicita se desestime el mismo y se deje sin efecto.

Que a fojas 409/411 la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA avala el Dictamen de Evaluación Técnica emitido por la Dependencia solicitante.

Que de las ofertas presentadas las de las firmas LATIN PLAY S.R.L para los ítems 1-4-6-8-11-13/18-_20/22 por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 (\$1.769.159,00); FABRUUEGOS INTERNATIONAL S.A para los ítems 2/3-7-19-23 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$742.000,00); y CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L para los ítems 5-9/10 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO con 00/100 (\$486.318,00); se ajustan al pliego de Bases y Condiciones y resultan convenientes a los intereses de la Comuna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PUBLICA N°53/17 efectuado con fecha 26 de Mayo de 2017, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

LATIN PLAY S.R.L: ítems 1-4-6-8-11-13/18-20/22 por menor precio por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 (\$1.769.159,00); FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A ítems 2/3-7-19-23 por menor precio por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$742.000,00); y CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L ítems 5-9 por menor precio e ítem 10 por ser oferta más conveniente por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO con 00/100 (\$486.318,00).-

MONTO TOTAL ADJUDICADO DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con 00/100 (\$2.997.477,00).-

FORMA DE PAGO: Dentro de los sesenta (60) días de fecha de presentación factura en la Dirección General de Compras y suministros.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 52 SECRETARIA DE ESPACIOS PULICOS Y GESTION AMBIENTAL; Jurisdicción: 1110138000 SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL; Fuente de Financiamiento: 110-TESORO MUNICIPAL.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías propuestas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de las órdenes de compra por parte de las firmas adjudicatarias.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; notifíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros a sus efectos.-

DECRETO N° 1459/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 07 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1040574/17, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL solicita la adquisición de 50 casillas de 4 x 4 completas consiste de 4 paneles de 4 metros cada uno armado con un esqueleto de clavaderas de 2" revestido en saligna colorado colocados de forma superpuestas para evitar filtraciones en su interior lleva ruberoid con una ventana de aluminio de 0,90 x 1.00 mts una puerta de madera, techo completo (entretecho, clavaderas, aislantes, bulín y chapas), clavos para todo el armado y los materiales necesarios para realizar la base (cascote, arena, cemento y cal) de dicha casilla, mediante solicitud de Pedido N02083/2017, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros y la Secretaria de Desarrollo Social han confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES para la adquisición de solicita la adquisición de 50 casillas de 4 x 4 completas consiste de 4 paneles de 4 metros cada uno armado con un esqueleto de clavaderas de 2" revestido en saligna colorado colocados de forma superpuestas para evitar filtraciones en su interior lleva ruberoid con una ventana de aluminio de 0,90 x 1.00 mts una

puerta de madera, techo completo (entretecho, clavaderas, aislantes, bulin y chapas), clavos para todo el armado y los materiales necesarios para realizar la base (cascote, arena, cemento y cal) de dicha casilla.-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACION PUBLICA N°70 del 2017, para la adquisición de 50 casillas de 4 x 4 completas consiste de 4 paneles de 4 metros cada uno armado con un esqueleto de clavaderas de 2" revestido en saligna colorado colocados de forma superpuestas para evitar filtraciones en su interior lleva ruberoid con una ventana de aluminio de 0,90 x 1.00 mts una puerta de madera, techo completo (entretecho, clavaderas, aislantes, bulin y chapas), clavos para todo el armado y los materiales necesarios para realizar la base (cascote, arena, cemento y cal) de dicha casilla; de acuerdo a las clausulas Generales del pliego que por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 3 de Agosto de 2017 a las 11,00 hs; en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: Los pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse hasta cinco (S) días antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres en la Dirección General de Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 8.30 a 13.30hs.-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30 hs del día 3 de Agosto de 2017; en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1461/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 07 de Julio de 2017.

VISTO, el expediente N° 4061-877255/2013 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. VALOR Octavio Raimundo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta el Sr. VALOR Octavio Raimundo solicitando la baja del título de apremio correspondiente al Legajo N°43357.

Que a fojas 2 obre Disposición N° 2069/11 por el que se dio de baja la autorización para funcionar al kiosco situado en calle 3 N° 1836 de La Plata, al Sr. VALOR Octavio Raimundo correspondiente al Legajo municipal N°43357 con efectividad al 07/12/2002.

Que a fojas 3 se agrega Intimación Judicial por deuda en juicio, correspondiente al Título Ejecutivo N° 37463 por Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y a fojas 4 se agrega copia Simple del Título Ejecutivo aludido.

Que a fojas 5 se agrega Disposición N°19/20017 de la Dirección de Cobranzas dependiente de APR por la que se de baja el título ejecutivo N° 37463 y se da de baja el mismo del Sistema Rafam, por la deuda por Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fojas 8 y 11 la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio expresa opinión jurídica y remite las actuaciones determinando que debe dictarse el acto administrativo que determine la baja del título de apremio en cuestión.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el título de apremio N° 37463 por Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos fiscales año 2007 1-2-3-4-5-6, año 2008 1-2-3-4-5-6 y año 2009 1-2.-

ARTÍCULO 2º: Determíñese el desistimiento del derecho y la acción judicial iniciado por la comuna contra el Sr. VALOR Octavio Raimundo, CUIT 20-10290005-8, por el título de apremio N° 37463.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Pájaro en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1480/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Pùblicas en Seguridad y Justicia.

* * *

La Plata, 10 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1029833/17, por el cual la ' SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, solicita la adquisición de ladrillo hueco, membrana, varillas hierro, grifería/artefactos baño, puertas placa y chapa, etc., mediante Solicitud de Pedido Nro. 1154/17, obrante a fs. 3/5; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 44/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

SOBRE N° 1: Perteneciente a LAS QUINTAS RUTA 2 S.A., quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ con 40/1"00 (\$1.384.910,40), NO PRESENTA PÓLIZA DE CAUCIÓN.

Que habiendo fracasado el primer llamado por carecer de oferta comparable para realizar la adjudicación, se procede a realizar la LICITACION PUBLICA 44/17, SEGUNDO LLAMADO, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma LAS QUINTAS RUTA 2 S.A., quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 20/100 (\$1.412.680,20), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 000000081171 de la firma INTEGRITY SEGUROARGENTINA S.A., por hasta la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$75.000,00).

SOBRE N° 2: Perteneciente a la firma MAVA S.A., quien cotiza por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2.027.350,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 287981 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 (\$120.000,00).

SOBRE N° 3: Perteneciente a la firma CALDRA SRL, quien no cotiza.

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: YEMAN RICARDO ANTONIO, MATERIALES SAGITTA SRL, ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A.

Que de las ofertas presentadas, la de la firma: LAS QUINTAS RUTA 2 S.A., para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26, por menor precio por la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 20/100 (\$1.074.995,20); MAVA S.A., para los ítems 10, 11, 14, 15 y 23 por menor precio, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$266.600,00); resultan las de menor precio y se ajustan al pliego de Bases y Condiciones.-

Que al no haber oferta comparable para proceder a la adjudicación del ítem 18, se solicita por la dependencia, la compra directa de la misma mediante nota presentada a fojas 174

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la tramitación de la LICITACION PUBLICA Nro. 44/17 mediante la cual se solicita la adquisición de ladrillo hueco, membrana, varillas hierro, grifería/artefactos baño, puertas placa y chapa, etc.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos a favor de la firma:

LAS QUINTAS RUTA 2 S.A.: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; 8, 9, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26, por menor precio, por la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 20/100 (\$1.074.995,20).-

MAVA S.A.: Ítems 10, 11, 14, 15 y 23, por menor precio, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$266.600,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Jurisdicción 1110104000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - Fuente d^e Financiamiento: 132- De origen provincial.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA A sus efectos.-

DECRETO N° 1485/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 11 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1040617/2017, por el cual la SECRETARÍA DE GOBIERNO, solicita la adquisición de bolsas de residuos color negro, una cara, un color, medidas: 100cm x 800, 50 micrones mediante solicitud de pedido N°2107/17, obrante a fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y Anexo I para la adquisición de bolsas de residuos color negro, una cara, un color, medidas: 100cm x 800, 50 micrones.-

ARTICULO 2º: ·Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N°71 del 2017, para la adquisición de bolsas de residuos color negro, una cara, un color, medidas: 100cm x 800, 50 micrones, de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexo I que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 08 de Agosto de 2017 a las 10.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de la Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles -31 de Julio inclusive- anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8.00 a 13.30 hs.-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09.30 hs del día 08 de Agosto de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1493/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 11 de Julio de 2017.

VISTO el expediente N°4061-1031803/2017 por el que tramita la solicitud del Sr. Navarro Pablo Javier, DNI21.463.227 de indemnización por daños a un vehículo de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Navarro Pablo Javier, DNI 21.463.227 solicitando se la indemnice por los daños ocasionados a un vehículo de su propiedad, marca Chevrolet, Modelo Corsa 3 P, cm 1.0, Dominio EBJ 593, por una piedra que saltara durante la realización de cortado de césped por personal de la Municipalidad de La Plata, el día 26/04/2017, entre las 16 y 17 horas, en calle 131 e/ 61 y 62 de La Plata.

Que a fojas 2/3 se acompaña presupuestos para la reparación del daño denunciado.

Que a fojas 4/5 se agregan fotografías del vehículo, a fojas 6/8 Póliza de Seguro de la Compañía Aseguradora Caja de Seguros S.A. y negativa de la cobertura del parabrisas y luneta, a fojas 9/11 copia de DNI, copia de Licencia de Conducir, copia de cédula de identificación y copia del Título de Propiedad del Automotor.

Que a fojas 13/14 obra informe expedido por la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público en los cuales se informa la realización de tareas de cortado de pasto por personal municipal en la zona citada. Asimismo se expresa que no existen registros de acaecimiento de algún siniestro en dicha zona y en la fecha denunciada.

Que a fojas 16 obra informe de la Dirección de Vehículos Oficiales, mediante los que considera que el presupuesto de fojas 3 guarda concordancia con los valores vigentes en plaza.

Que a fojas 17/19 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen considerando que la petición de marras debe ser rechazada por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764º del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "Vadell, Jorge Fernando e/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización"; Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que efectivamente no se encuentra acreditada la "falta de servicio", ya que no se ha acreditado un actuar u omisión del Municipio, reforzando ello el informe de fojas 13/14 donde se expresa que no existen registros de que el día 26/04/2017 se haya producido un siniestro como el denunciado en estas actuaciones.

Que asimismo, las fotografías obrantes a fojas 4/5 no son suficientes para acreditar que se corresponden con el automóvil aludido, con la fecha indicada, en el lugar indicado y por la causa denunciada.

Que por lo expuesto, de las constancias obrantes no surge acreditación fehaciente de los daños al vehículo aludido, por lo que cabe concluir que no existe vínculo entre el hecho denunciado y el Municipio.

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechácese el reclamo realizado por el Sr. Navarro Pablo Javier, DNI 21.463.227, por el cual solicita que se repare los daños presuntamente ocasionados a un vehículo de su propiedad, marca Chevrolet, Modelo Corsa 3 P, cm 1.0, Dominio EBJ 593, por una piedra que saltara durante la realización de cortado de césped por personal de la Municipalidad de La Plata, el día 26/04/2017, entre las 16 y 17 horas, en calle 131e/ 61y 62 de La Plata.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza N° 267.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas en Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1502/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

* * *

La Plata, 17 de Julio de 2017.

VISTO

El Expediente No 4061-1033571/17, por el cual la "COLECTIVIDAD COLOMBIANA LA PLATA", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Colectividades y Tradicionalismo dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Inscríbase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, a la "COLECTIVIDAD COLOMBIANA LA PLATA", bajo el legajo N° 1540.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1553/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 19 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1035513/2017, por el cual la SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA, solicita la provisión de borceguíes tácticos, pantalones, camperas impermeables, gorras de trabajo y tricotás con estampa, mediante Solicitud de .Pedido Nro. 1638/17 obrante a fs. 13 y 14; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 64/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma QUIROGA SILVIA MARINA quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$2.002.660,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 935 de la firma COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA por hasta la suma de PESOS CIEN MIL CIENTO TREINTA Y TRES con 00/100 (\$100.133,00).

SOBRE N° 2: Perteneciente a la firma SESSA MAURO quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$2.362.700,00), NO presenta garantía de mantenimiento de oferta.

SOBRE N° 3: Perteneciente a la firma NAVA JERONIMO SIMON quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCIENTA con 00/100 (\$1.726.580,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante depósito bancario de fecha 22/06/2017 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal 6500, terminal 00000953 cajero 00031642, transacción 00027823 con boleta 070/17155004449, por hasta la suma de PESOS OCIENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE con.00./100 (\$86.329,00) .

FIRMAS QUE RETIRARON PLIEGO Y NO COTIZARON: VIGUAROLO DANIELA FABIANA.

Que según dictamen de la Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia obrante a fs. 113 la firma NAVA JERONIMO SIMON, para los ítems 1, 2, 3 4 y 5, resulta de menor precio en conjunto, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCIENTA con 00/100 (\$1.726.580,00), y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 64/17, efectuada con fecha 23/06/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

NAVA JERONIMO SIMON: para los ítems 1/5, por mejor precio en conjunto según informe de la Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$1.726.580,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 58- SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS, SEGURIDAD Y JUSTICIA- Jurisdicción 1110144000 - SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS, SEGURIDAD Y JUSTICIA- Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1570/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 21 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1026136/2017, por el cual la SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, solicita la adquisición de equipamiento para sistema de control de parking e ingreso de personas inteligente. Provisión de cabinas para el correcto y normal funcionamiento del sistema de cobro vehicular según anexo de memoria descriptiva, con destino a DIRECCION DE REPÚBLICA DE LOS NIÑOS, mediante solicitud de pedido N°700/17, obrante a fs. 15; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros ha aprobado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio, Decreto N° 907, folio N°1178 de fecha 04/05/17 correspondiente a la Licitación Pública N° 55/17 primer llamado, declaración desierta por falta de presentación de propuestas.

Que frente al fracaso del primer llamado, se procede a realizar la Licitación Pública N°55/17 segundo llamado, Decreto N°1768 con fecha 16/06/17.

Que por razones de complejidad en los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas y con la finalidad de favorecer el proceso licitatorio, la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental solicita la prórroga de la fecha de apertura.

Que la Dirección General de Compras y Suministros ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES y ANEXO DE MEMORIA DESCRIPTIVA, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la prórroga de la Licitación Pública N°55/17 segundo llamado, para la adquisición de equipamiento para sistema de control de parking e ingreso de personas inteligente. Provisión de cabinas para el correcto y normal funcionamiento del sistema de cobro vehicular según anexo de memoria descriptiva, y que regirá el acto licitatorio respectivo con fecha de apertura el día 08 de Agosto de 2017 a las 12.00hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 2º: El PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y ANEXO DE MEMORIA DESCRIPTIVA podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplatam.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 31 de Julio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de

08:00 a 13.30 hs. Se fija su valor en PESOS DOS MIL con 00/100 (\$2.000,00).-

ARTICULO 3º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 11.30 hs del día 08 de Agosto de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 4º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 6º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TE\$0RERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1601/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 31 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1016197/2016, la Ley 6021, el Decreto Ley 6769/58 y sus posteriores modificatorias, por el cual la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la realización de la obra de "Remodelación y puesta en valor Centros Comerciales -calle Cantilo y transversales, Diag. 92, Diag. 93, 13A, 13B, 13C, Diag. Bell, 14, 14A, 14B y tramo comprendido entre 472 y 473 bis-", de la Localidad de City Bell, Partido de La Plata, mediante Solicitud de Pedido N° 412 obrante a fs. 116; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30/01/2017 fue aprobado mediante Decreto el Pliego de Bases y Condiciones, llamándose a Licitación Pública N° 13/2017 para la ejecución de la obra, estableciéndose las condiciones para la adquisición de los pliegos y presentación de las ofertas, fijándose como fecha del acto de apertura de los sobres el día 3 de Marzo de 2017 a las 12:30 hs.

Que en el mismo acto administrativo se ordenó la publicación de edictos de ley cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs. 127/130.

Que mediante Circular aclaratoria N° 1 se modificó la fecha de apertura de los sobres para el día 7 de Marzo de 2017 a las 12:30 hs, publicándose los edictos de Ley, según constancias obrantes a fs. 133/136. Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la licitación pública N° 13/2017, cuyo primer llamado fue declarado desierto por falta de presentación de ofertas, tal como consta en el Acta de Apertura obrante a fs. 140.

Que en razón de lo expuesto, se aprobó mediante Decreto 410/2017 un segundo llamado para el día 17 de Abril de 2017 a las 12:30 hs., estableciéndose nuevamente las condiciones para la adquisición de los pliegos y presentación de las ofertas, cumplimentándose con la publicación de los edictos según constancias obrantes a fs. 145/150.

Que este nuevo llamado fracasó en virtud de haberse recibido una única propuesta, la de la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., la cual cotizó para la ejecución de la obra la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 01/100 (\$24.457.250,01), lo que significó un 65,87% de aumento sobre el presupuesto oficial, tal como surge del Acta de Apertura obrante a fs. 363.

Que en virtud de la importancia de la obra, con fecha 25/04/2017 se autorizó mediante Decreto la ejecución de la obra mediante Compra Directa Excepcional varios proveedores, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres el día 10 de Mayo de 2017 a las 12.30 hs.

Que por razones operativas, se prorrogó el acto de apertura de los sobres para el día 15 de Mayo de 2017 a las 13.00 hs., notificándose a las empresas invitadas a cotizar.

Que a tales efectos tuvo lugar la compra directa excepcional N° 13/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación adunada a los presentes actuados:

En la ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Mayo de 2017, siendo las 12.30 hs., reunidos en la Dirección General de Compras y Suministros con la presencia de los señores: Cra. Nélida E. Jaca, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, la Sra. María José Harispe con DNI 24.363.644 por la firma FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A. y la Srita. Ana Luisa Wehmeyer Con DNI 30.021.673 por la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, quienes firman de conformidad al pie de la presente, se procede a la apertura de los sobres que contienen las siguientes propuestas:

PROPIUESTA 1. SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 212.062 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$147.448,00).

SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 13/100 (\$24.920.662,13).

PROPIUESTA 2. SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma DESARROLLADORA LOS TILOS S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 1055665 de la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 (\$147.447,81).

SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 69/100 (\$18.482.161,69).

PROPIUESTA 3. SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 211.930 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 (\$147.447,81).

SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 79/100 (\$17.693.736,79).

Que acto seguido, la Comisión de Evaluación emitió el respectivo Dictamen Técnico, en base al análisis de las ofertas presentadas y su adecuación con el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntando asimismo una planilla comparativa de ofertas para la verificación analítica de cantidades y precios unitarios, solicitando a la firma DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. una mejora de oferta en virtud de resultar la que ofertó el menor monto de las cotizaciones admisibles y comparables.

Que la firma DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. presentó una mejora de oferta, reduciendo la propuesta económica presentada en el Acta de Apertura, ofreciendo ejecutar la obra por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

TREINTA Y SEIS CON 79/100 (\$17.693.736,79), lo que implica un 20% de aumento sobre el presupuesto oficial.

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales y Jurídicos ha realizado un estudio pormenorizado de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, a través del pertinente dictamen.

Que, en base al Acta de Apertura, la mejora de oferta y las conclusiones arribadas en los dictámenes mencionados, la oferta presentada por la firma DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 79/100 (\$17.693.736,79), resulta ser la de menor precio en conjunto y se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la COMPRA DIRECTA EXCEPCIONAL VARIOS PROVEEDORES N° 13/2017, para la obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS COMERCIALES - CALLE CANTILLO Y TRANSVERSALES- Diag. 92, Diag. 93, 13A, 138, 13C, Diag. Bell, 14, 14B y Tramo comprendido entre 472 y 473 bis-", efectuada con fecha 15/05/17, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.

ARTICULO 2º: Adjudícase la Compra Directa Excepcional Varios Proveedores N° 13/2017 para la obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS COMERCIALES -CALLE CANTILLO Y TRANSVERSALES- Diag. 92, Diag. 93, 13A, 138, 13C, Diag. Bell, 14, 14A, 148 y Tramo comprendido entre 472 y 473 bis-", a la firma DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON. 79/100 (\$17.693.736,79), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3º: Recháicense las ofertas presentadas por las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 4º: La obra adjudicada a la firma DESARROLLADORA LOS TILOS S.A, se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 5º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 6º: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario, contrato profesional

del representante técnico visado por el Colegio Profesional pertinente; aporte innominal por las tareas descriptas en el art. 26 inc. I de la Ley 12.490 desarrolladas por el Municipio que corresponden a la confección de la presente documentación y a la inspección de los trabajos que se ejecuten y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 7º: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron rechazadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

ARTICULO 9º: Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

DECRETO N° 1651/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

La Plata, 02 de Agosto de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 4061-1042467/17, por el cual la Asociación Civil "LA CASA CALLE 44", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Administración General de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Inscríbase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Asociación Civil "LA CASA CALLE 44", bajo el legajo N° 1541.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1666/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

VISTO:

El Expediente N° 4061-1043033/17, por el cual la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR EN LA ESQUINA", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Administración General de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscríbase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR EN LA ESQUINA", bajo el legajo No 1542.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1667/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 02 de Agosto de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1035512/17, por el cual la SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y CONTROL CIUDADANO, solicita la provisión y colocación de equipos con barral lumínico sonoro (luces rojas y azules), más sirena polifónica, micrófono, luces flash azules con destellador en parte delantera de la unidad, mediante Solicitud de Pedido Nro. 1655/17, obrante a fs. 8; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA N° 65/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

SOBRE N°1: Perteneciente a la firma DIETRICH S. A., quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$1.349.845,00); presenta garantía de oferta mediante póliza de caución N°1376614, de la firma ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S. A., por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS con 25/100 (\$67.492,25).

SOBRE N°2: Perteneciente a la firma TECNOLOGIA EN CRISTALES S. A., quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO con

00/100 (\$1.412.565,00); presenta garantía de oferta mediante póliza de caución N° 430622, de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S. A., por hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con 25/100 (\$70.628,25).

SOBRE N°3: Perteneciente a la firma AUTOMATIZACION Y CONTROL DIEGO AVIGUANO SRL, quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$1.565.725,00); presenta garantía de oferta mediante póliza de caución N°289027, de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A., por hasta la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 25/100 (\$78.286,25).

Que de las ofertas presentadas, la de la firma: DIETRICH S.A., para el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$1.349.845,00); resulta ser la sugerida por la Subsecretaría Legal y Técnica por considerarse la oferta más conveniente al ítem licitado siendo la de menor precio y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 65/17, efectuada con prórroga de fecha de apertura 07/07/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, a favor de la firma:

DIETRICH S.A.: Ítems 1, por menor precio, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 1.349.845,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 56 - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y CONTROL CIUDADANO - Jurisdicción 1110143000 - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y CONTROL CIUDADANO - Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

DECRETO N° 1668/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 02 de Agosto de 2017.

VISTO el expediente N° 4061-1003380/2016 por el que tramita la solicitud de regularización de la habilitación del servicio de remise N° 7346; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/8 se presenta la Sra. Deborah Cristina Muñoz, DNI 18.496.962, solicitando la regularización de la habilitación del servicio de remise número 7346, de su titularidad.

Que a fs.1 obra informe de la Dirección de Habilitaciones de Taxis, Remises y Transporte Escolar, del cual surge que la habilitación de marras se encuentra en situación irregular, adeudando el reempadronamiento desde junio de 2015, conjuntamente con las desinfecciones correspondientes.

Que a fs. 10 obra Dictamen Jurídico emitido por la subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 11 obra Resolución de la Dirección de Habilitaciones de Taxis, Remises y Transporte Escolar, de fecha 21 de octubre de 2016, en la que resuelve rechazar la solicitud efectuada por Sra. Muñoz y registrar la baja de la habilitación N° 7346.

Que a fs. 12/13 obra Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Muñoz dentro del plazo, efectuando un relato de los hechos, solicitando la suspensión de los efectos del acto y la nulidad de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2016.

Que a fs. 14 obra Resolución efectuada por la Dirección de Habilitaciones de Taxis, Remises y Transporte Escolar, de fecha 25 de noviembre de 2016, en la cual resuelve el rechazo del Recurso y la confirmación de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2016: La Sra. Muñoz se notificó de dicha Resolución en fecha 7 de diciembre de 2016.

Que en la materia rigen los artículos 88, 89 y ce. De la Ordenanza General 267/80 y la Ordenanza 4455. Conforme las previsiones de la Ordenanza General 267/80, Artículo 88°: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo." En este contexto, el artículo 91 dispone, en lo concerniente al Recurso de Revocatoria: "ARTICULO 91°: El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, únicamente en los casos de las decisiones referidas en el artículo 92°. Cuando hubiese sido rechaza la revocatoria, deberán elevarse las actuaciones, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el expediente por el superior, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.".

Que la presentación efectuada por la Sra. Muñoz a fs. 12/13 encuadra en los artículos transcriptos, razón por la cual deberá efectuarse su debido tratamiento.

Que la Sra. Muñoz efectúa un relato de los hechos en los que reconoce haber incumplido con sus obligaciones con relación a la Habilitación N° 7346, por razones tales como "falta de dinero, razones de índole personal". Solicita la nulidad de la Resolución que declara la baja de su Habilitación, en virtud de no haber considerado sus motivos, solicitando a su vez, la suspensión que los efectos de la misma hasta tanto se resuelva el Recurso.

Que el servicio de Remise, regulado por la Ordenanza N° 9215/00, configura un servicio que excede el interés particular, concerniendo al de toda la comunidad. La administración, en su deber de velar por la seguridad de la población, dentro del marco de su competencia ha regulado la actividad del servicio de remisse, mediante la Ordenanza 9215/00.

Que de los antecedentes surge que la medida de revocación de licencia para el servicio de remisse N° 734, posee fundamento normativo en dicha Ordenanza, y ha sido dictada en aplicación de las sanciones que la misma Ordenanza establece para los titulares de Habilitaciones que no dieran cumplimiento con lo prescripto en dicha normativa.

Que la Sra. Muñoz ha incumplido de manera reiterada con la obligación de desinfectar y no ha efectuado el reempadronamiento anual exigido por la norma a todos los vehículos del servicio, lo cual denota un abandono del servicio para cuya actividad fueron concedidas las habilitaciones. La Ordenanza 9215/00 dispone en su "Artículo 13º: ...Dichas Habilitaciones se otorgarán por el término de un (1) año y serán renovables por idéntico periodo siempre que se satisfagan los requisitos exigidos..." y el "Artículo 18º: Vencido el plazo anual por el que se habilitare el vehículo de conformidad con el Artículo 13º de la presente, si no se procediera a la renovación en los términos y en las condiciones establecidas se producirá automáticamente la caducidad de la misma. La autoridad de aplicación procederá a registrar la caducidad...".

Que no se debe dejar de lado que la finalidad publica, otorga a la Administración la facultad de dictar medidas cuando surja claramente un riesgo inminente para el interés colectivo, resultando razonable su aplicación en el caso concreto.

Que encontrándose en condición irregular la licencia N° 7346, así como la prestación del servicio, se determinó mediante Resolución de la Dirección de Habilitaciones de Taxis, Remises y Transporte Escolar, de fecha 25 de noviembre de 2016 la revocación del permiso concesionado a la Sra. Muñoz. Con respecto a los mentados incumplimientos, la actora, si bien no cumplió con las desinfecciones, tampoco inicio dentro del plazo legal, los trámites de renovación. De esta forma, la situación de la peticionante se halló configurada en los supuestos previstos por las normas transcriptas, derivando por ello en la aplicación de la sanción prevista, lo que implicó la baja de la habilitación de marras.

Que en dicho contexto, cabe concluir que resultan acertadas las consideraciones efectuadas en las Resoluciones de la Dirección de Habilitaciones de Taxis, Remises y Transporte Escolar, considerando, para el dictado del Acto Administrativo, que el incumplimiento voluntario de las obligaciones del concesionario constituyen faltas graves en la prestación del servicio de remisse, pudiendo derivar en un perjuicio severo para la administración municipal, una amenaza constante hacia los distintos actores de la comunidad; y, un peligro latente para los usuarios y vecinos de la Ciudad de La Plata.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Deborah Cristina MUÑOZ, DNI 18.496.962 a fs. 12/13.-

ARTICULO 2º: Declárese la firmeza de la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2016 de la Dirección de Habilitaciones de Taxis, Remises y Transporte Escolar, por la cual se rechaza la solicitud de la Sra. Muñoz, y se declara la baja de la Habilitación de Remisse N° 7346, ordenando su registro.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 1681/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

* * *

La Plata, 15 de Agosto de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1042937/2017, por el cual la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONOMICO, solicita la ejecución de la obra “Diagonales Verdes” (Av. 32-Etapa 1), en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado el 23 de Junio del 2017 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, mediante solicitud de pedido N°2329/17, obrante a fs. 160; y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y Anexos para la ejecución de la obra “Diagonales Verdes” (Av. 32-Etapa 1).-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N°73 del 2017, para la ejecución de la obra “Diagonales Verdes” (Av. 32-Etapa 1) de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexos que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 13 de Septiembre de 2017 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 i53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles -05 de Septiembre inclusive- anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8.00 a 13.30 hs.-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.00 hs del día 13 de Septiembre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TE\$0RERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1790/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 15 de Agosto de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1042936/2017, por el cual la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita la ejecución de la obra 'Diagonales Verdes' (Av. 32-Etapa 2), en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado el 23 de Junio del 2017 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, mediante solicitud de pedido N°2328/17, obrante a fs. 153; y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.-

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y Anexos para la ejecución de la obra 'Diagonales Verdes' (Av. 32-Etapa 2).-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N°75 del 2017, para la ejecución de la obra 'Diagonales. Verdes' (Av. 32-Etapa 2), de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexos que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 13 de Septiembre de 2017 a las 12.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplatam.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles -05 de Septiembre inclusive- anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8.00 a 13.30 hs.-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 11.00 hs del día 13 de Septiembre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

DECRETO N° 1791/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 15 de Agosto de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1042935/2017, por el cual la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita la ejecución de la obra

'Diagonales Verdes' (Diag. 76,Pza. Azcuénaga y Pza. Belgrano), en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado el 23 de Junio de 2017 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, mediante solicitud de pedido N°2327/17, obrante a fs. 159; y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y Anexos para la ejecución de la obra 'Diagonales Verdes' (Diag. 76, Pza. Azcuénaga y Pza. Belgrano).-

ARTICULO 2º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N°74 del 2017, para la ejecución de la obra 'Diagonales Verdes' (Diag. 76, Pza. Azcuénaga y Pza. Belgrano), de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexos que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 13 de Septiembre de 2017 a las 10.30 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin- de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles -05 de Septiembre inclusive- anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8.00 a 13.30 hs.-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09.30 hs del día 13 de Septiembre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos

DECRETO N° 1792/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

La Plata, 15 de Agosto de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1033732/17, por el cual la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, solicita la adquisición de 1 camión tractor y semirremolque tipo batea marca IVECO Tector 170E28 O km c/batea de vuelco, 3 camiones volcadores marca IVECO modelo Attak 170E22 cabina simple O km, mediante Solicitud de Pedido Nro. 1560/17, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA Nº 58/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

SOBRE N°1: Perteneciente a la firma COR-VIAL S.A quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCONCO MIL (\$7.045.000,00) presenta garantía de oferta de la firma ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A mediante póliza de caución N°193239 por hasta la suma total de \$360.000,00.

SOBRE N°2: Perteneciente a la firma IGARRETA S.A.C.I quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCIENTA MIL CINCUENTA (\$7.080.050,00) presenta garantía de oferta de la firma FIANZAS Y CREDITO S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS mediante póliza de caución N°619205 por hasta la suma total de \$600.000,00.

Que las firmas IVECAM S.A, DASILU S.R.L NO COTIZAN.

Que a fojas 176 se remite el expediente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para que estudie las ofertas.

Que a fojas 178 se adjunta informe de la Subsecretaría de Legal y Técnica.

Que a fojas 180/181 se le solicita las firmas si prorrogan el mantenimiento de oferta, las cuales a fojas 182/183 manifiestan su aceptación a dicho pedido.

Que de las ofertas presentadas las de las firmas COR-VIAL S.A para el Ítem 1 por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$2.230.000,00) e IGARRETA S.A.C.I para el Item 2 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$4.440.390,00); se ajustan al pliego de Bases y Condiciones y resultan convenientes a los intereses de la Comuna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 58/2017, efectuada con fecha 16/06/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada en todo de acuerdo al exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

COR-VIAL S.A: Ítem 1 por menor precio, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$2.230.000,00).

IGARRETA S.A.C.I: Item 2 por menor precio por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$4.440.390,00).-
SUMA TOTAL ADJUDICADA PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$6.670.390,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DE PRESENTACION DE FACTURA EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 47 – SECR DE OBRAS SERV. PUBLICOS Y COOP INTERGUBERNAMENTAL - Jurisdicción 1110135000- SECR OBRAS SERV PUBUCOS Y COOP INTERGUBERNAMENTAL- Fuente de Financiamiento: 131- De origen municipal.-

ARTICULO 4º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1918/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 0174/17 – Designa PSSE, Sr. GUERREIRO.

Decreto N° 0206/17 – Asigna PTM en la Subsec. de Educación, Sra. CHIRAMBERRO.

Decreto N° 0221/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 0222/17 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LIRIO.

Decreto N° 0225/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. GONZALEZ.

Decreto N° 0226/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. GIANNINI.

Decreto N° 0270/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BARATELLA.

Decreto N° 1631/17 – Designa como Agente Inventariador, Sra. DE SOUSA.

Decreto N° 1634/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. GONZALEZ.

Decreto N° 1635/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. MARIN.

Decreto N° 1637/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. SOSA.

Decreto N° 1673/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. AGUIRRE.

Decreto N° 1674/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. MATTERA.

Decreto N° 1675/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. GONZALEZ.

Decreto N° 1676/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. BARATELLA.

Decreto N° 1677/17 – Asigna PTR en el Agrupamiento Docente, Sra. BARCHINE.

Decreto N° 1691/17 – Designa PSSE, Sra. PEREZ.

Decreto N° 1708/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BENITO.

Decreto N° 1756/17 – Designa PSSE, Sr. MIRANDA.

Decreto N° 1760/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. CASTRO.

Decreto N° 1761/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. SANCHEZ.

Decreto N° 1762/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. CASAFUS.

Decreto N° 1765/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1766/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. CARRETERO.

Decreto N° 1768/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CAPOBIANCO.

Decreto N° 1772/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. PIETRANTUONO.

Decreto N° 1773/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BENITO.

Decreto N° 1774/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. QUINTANA.

Decreto N° 1775/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ZAVALA.

Decreto N° 1776/17 – Designa dentro del Marco del Convenio de suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. MALAGA.

Decreto N° 1777/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. BARATELLA.

Decreto N° 1778/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MUZZUPAPPA.

Decreto N° 1779/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. MARIN.

Decreto N° 1780/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1781/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BARRAZA.

Decreto N° 1795/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. BARATELLA.

Decreto N° 1875/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. DELUCHI.

Decreto N° 1877/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. MEDINA.

Decreto N° 1878/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. SANCHEZ.

Decreto N° 1884/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. SOSA.

Decreto N° 1885/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. BARRAZA.

Decreto N° 1886/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CABRERA.

Decreto N° 1887/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. DELUCHI.

Decreto N° 1890/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. FIARE.

Bajas

Decreto N° 0032/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. DI GRAZIA.

Decreto N° 0033/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. GUIDI.

Decreto N° 0286/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. LUCHESSI.

Decreto N° 0713/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. ROMANO.

Decreto N° 1429/17 – Da por finalizada designación PTM, Sra. LABERNIA.

Decreto N° 1431/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. GUTIERREZ.

Decreto N° 1437/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. TSURUOKA.

Decreto N° 1444/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. GUIDA.

Decreto N° 1530/17 – Rescinde contrato, Sra. SOSA.

Decreto N° 1584/17 – Rectifica Decreto 1373/17.

Decreto N° 1598/17 – Da por finalizada designación PTM, Sra. MOLINELLI.

Decreto N° 1686/17 – Da por finalizada función PTM, Sr. RAMOS MEXIA.

Decreto N° 1755/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. CARABAJAL.

Decreto N° 1784/17 – Da por finalizada designación PTM, Sr. MIRANDA.

Decreto N° 1882/17 – Rectifica Decreto 1429/17.

Decreto N° 1889/17 – Da de baja por fallecimiento, Sr. BRUNZ.

Ceses

Decreto N° 1655/17 – Declara cesante, Sr. ALTAMIRANO.

Renuncias.

Decreto N° 0197/17 – Acepta renuncia, Sra. BARBAGALLO URALDE.

Decreto N° 0220/17 – Acepta renuncia, Sra. ROJAS.

Decreto N° 0238/17 – Acepta renuncia, Sra. CHABRUX.

Decreto N° 0239/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. VON WERNICH.

Decreto N° 0268/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. ROSA PACE.

Decreto N° 1490/17 – Acepta renuncia por Jubilación, Sr. HELO.

Decreto N° 1511/17 – Acepta renuncia por Jubilación, Sra. ACOSTA.

Decreto N° 1628/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. URIARTE.

Decreto N° 1632/17 – Acepta renuncia por Jubilación, Sra. TITTARELLI LAMBERT.

Decreto N° 1672/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. FERNANDEZ.

Decreto N° 1680/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. ALANIS.

Decreto N° 1685/17 – Acepta renuncia PTM, Sra. VILLALBA MONTIEL.

Decreto N° 1764/17 – Acepta renuncia PTM, Sra. ELIGGI.

Decreto N° 1879/17 – Acepta renuncia PTM, Sra. CAPPELLETTI.

Decreto N° 1880/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. SALCEDO.

Decreto N° 1921/17 – Acepta renuncia, Sr. SOUTO ROCCA.

Funciones Interinas.

Decreto N° 1583/17 – Asigna funciones interinas, Sr. JIMENEZ.

Decreto N° 1585/17 – Asigna funciones interinas, Sr. LASCOURS RUIZ.

Decreto N° 1586/17 – Asigna funciones interinas, Sra. LINARES.

Decreto N° 1587/17 – Asigna funciones interinas, Sra. BARNETCHE.

Decreto N° 1588/17 – Asigna funciones interinas, Sra. MANDARINO.

Decreto N° 1590/17 – Asigna funciones interinas, Sra. GALO.

Decreto N° 1591/17 – Asigna funciones interinas, Sra. MORETTI.

Decreto N° 1592/17 – Asigna funciones interinas, Sr. ARCE.

Decreto N° 1593/17 – Asigna funciones interinas, Sr. SPARTINO.

Decreto N° 1594/17 – Asigna funciones interinas, Sra. VALENZUELA.

Decreto N° 1876/17 – Asigna funciones interinas Directora de 1º, Docente CORIA.

Licencia.

Decreto N° 1633/17 – Amplía Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. FORIO CARRQUI.

Decreto N° 1636/17 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. MARQUINA.

Decreto N° 1678/17 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. GUARAGNA.

Decreto N° 1679/17 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. RÖLS.

Decreto N° 1881/17 – Rectifica Decreto 1679/17, Sra. ROSL.

Decreto N° 1888/17 – Rectifica Decreto 1633/17.

Régimen Horario.

Decreto N° 0219/17 – Establece régimen horario, Sr. PADRO.

Decreto N° 0223/17 – Establece régimen horario, Sra. TAPIA GRANDE.

Horas Cátedra.

Decreto N° 1687/17 – Designa Horas Cátedra, Sr. DEL FAVERO.

Decreto N° 1767/17 – Da por finalizada asignación Horas Cátedra, Sra. PETRUCCI.

Decreto N° 1769/17 – Modifica Horas Cátedra, Sr. CASTILLO y otros.

Decreto N° 1771/17 – Designa Horas Cátedra, Sr. ALBERTO FORNER y otros.

Varios.

Decreto N° 0048/17 – Declaración incompetencia. Procede a contratación del servicio de consultoría.

Decreto N° 0070/17 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0119/17 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0143/17 – Rechaza reclamo.

Decreto N° 0283/17 – Ordena aporte para capitalización del Ente Municipal.

Decreto N° 0287/17 – Otorga subsidio con cargo rendición de cuentas.

Decreto N° 0836/17 – Autoriza colocación de placa identificatoria en el busto de Aristóbulo del Valle.

Decreto N° 1034/17 – Aprueba Pliego para obra cine con energía sustentable.

Decreto N° 1084/17 – Aprueba Pliego para trabajos albañilería en Terminal de Ómnibus.

Decreto N° 1220/17 – Autoriza Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1269/17 – Adjudica Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1315/17 – Aprueba Pliego para provisión y colocación de alambrado perimetral en estadio, granja, talleres y vivero.

Decreto N° 1337/17 – Adjudica Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1358/17 – Aprueba Pliego para provisión y colocación de cartelería vial.

Decreto N° 1421/17 – Aprueba Pliego para la realización de encuestas Focus Group.

Decreto N° 1426/17 – Aprueba Pliego para provisión e instalación señales de tránsito.

Decreto N° 1433/17 – Aprueba Pliego para provisión de materiales de construcción.

Decreto N° 1441/17 – Aprueba Pliego para provisión e instalación señales de tránsito.

Decreto N° 1460/17 – Autoriza Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1462/17 – Aprueba Pliego para refacciones en Casa de Gobierno (PA).

Decreto N° 1463/17 – Aprueba Pliego para implementación de Obra Casa del Futuro.

Decreto N° 1464/17 – Aprueba Pliego para refacciones en Casa de Gobierno (exteriores).

Decreto N° 1465/17 – Aprueba Pliego para refacciones en Casa de Gobierno (exteriores).

Decreto N° 1484/17 – Aprueba Pliego para refacciones en Granja de la República de los Niños.

Decreto N° 1521/17 – Aprueba Pliego para servicio de limpieza de frentes de casas y comercios.

Decreto N° 1597/17 – Establece incremento salarial retroactivo para la Planta Permanente del Ente Municipal.

Decreto N° 1602/17 – Aprueba Pliego para provisión de banners.

Decreto N° 1608/17 – Adjudica Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1640/17 – Aprueba Pliego para producción de video-fotografica.

Decreto N° 1651/17 – Adjudica Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1688/17 – Establece incremento salarial retroactivo para la Planta Permanente del Ente Municipal.

Decreto N° 1710/17 – Deja establecido datos de la Sra. ESPINOLA.

Decreto N° 1720/17 – Adjudica Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1783/17 – Otorga aumento de salarios al Agrupamiento Docente de la Municipalidad.

Decreto N° 1793/17 – Aprueba Pliego para realización de encuestas.

Decreto N° 1794/17 – Aprueba Pliego para señalización urbana.

Decreto N° 1799/17 – Aprueba Pliego para alquiler de micros.

Decreto N° 1891/17 – Rectifica Decreto 1783/17.

Licitaciones Públicas.

Decreto N° 0107/17 – Expte. 4061-1012695/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 33/16 (Segundo Llamado), por la que se solicita mantenimiento de la red pluvial.

Decreto N° 0136/17 – Expte. 4061-1021714/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 10/17, por la que se solicita demarcación de sendas peatonales.

Decreto N° 0146/17 – Expte. 4061-1021712/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 11/17, por la que se solicitan ópticas semafóricas.

Decreto N° 0148/17 – Expte. 4061-1016197/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 13/17, puesta en valor Centros Comerciales.

Decreto N° 0151/17 – Expte. 4061-1016199/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 14/17, puesta en valor Centros Comerciales.

Decreto N° 0152/17 – Expte. 4061-1016198/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 15/17, puesta en valor Centros Comerciales.

Decreto N° 0186/17 – Expte. 4061-1012437/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 38/16 (Segundo Llamado), por la que se solicita construcción de CINNA.

Decreto N° 0191/17 – Expte. 4061-1017984/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 20/17, solicita adquisición de materiales para vivienda.

Decreto N° 0218/17 – Expte. 4061-1017979/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 03/17, gestiona el servicio de recolección residuos patogénicos.

Decreto N° 0315/17 – Expte. 4061-1016165/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 04/17, solicita refacción Centro Salud.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 0098/17 – Expte. 4061-1008507/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 22/17, por la que se gestiona el servicio de mantenimiento vial.

Decreto N° 0100/17 – Expte. 4061-1019054/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 14/17, por la que se gestiona el alquiler de micros.

Decreto N° 0112/17 – Expte. 4061-1016140/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 12/17, por la que se solicita adquisición y colocación de semáforo.

Decreto N° 0141/17 – Expte. 4061-1019172/16. Aprueba Pliego. Autoriza Llamado Licit. Privada N° 38/17, para la ejecución de la Obra “Mejoras Hidráulicas en calle 138 y 49”.

Decreto N° 0559/17 – Expte. 4061-1021712/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 11/17, por la que se solicita provisión y colocación de ópticas con tecnología led para semáforos.

Decreto N° 0600/17 – Expte. 4061-1007768/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 09/17, por la que se solicita servicio de limpieza y desobstrucción de red pluvial localidades del sur.

Decreto N° 0710/17 – Expte. 4061-1024380/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 43/17 por Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona adquisición y colocación de equipos de reactivos.

Decreto N° 0795/17 – Rectifica Decreto 0710/17.

Decreto N° 0956/17 – Expte. 4061-1025556/17. Deja sin efecto Dec. 876/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 75/17, por la que se solicita alquiler de escenarios y estructuras tubulares.

Decreto N° 0975/17 – Expte. 4061-1026147/17. Deja sin efecto Dec. 599/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 58/17, por la que se solicita impresión de vinilos para carteles.

Decreto N° 0980/17 – Expte. 4061-1028752/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 93/17, por la que se solicita alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 1029/17 – Expte. 4061-1023546/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 35/17 por Compra Directa Varios Proveedores, por la que se gestiona adquisición de luminarias y columnas solares.

Decreto N° 1106/17 – Expte. 4061-1028858/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 127/17, por la que se solicita la provisión y colocación de reductores de velocidad.

Decreto N° 1227/17 – Expte. 4061-1031728/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 102/17 por Compra Directa Excepcional, por la que se solicita la adquisición de cartelería led.

Decreto N° 1262/17 – Expte. 4061-1033004/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 123/17, por la que se solicita adquisición de pañales.

Decreto N° 1264/17 – Expte. 4061-1025849/17. Deja sin efecto Dec. 1072/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 53/17 por Compra Directa Excepcional, por la que se solicita adquisición de ropa de trabajo.

Decreto N° 1265/17 – Expte. 4061-1030592/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 132/17 Segundo Llamado, por la que se solicita provisión de recubrimiento antivandálico.

Decreto N° 1280/17 – Expte. 4061-1033835/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 137/17, por la que se gestiona refacciones edilicias en Casa de Gobierno de República de los Niños.

Decreto N° 1281/17 – Expte. 4061-1033836/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 136/17, por la que se solicita refacciones en Legislatura de República de los Niños.

Decreto N° 1282/17 – Expte. 4061-1030590/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 135/17, por la que se solicita la señalización de arterias comerciales y obras en la vía pública.

Decreto N° 1302/17 – Expte. 4061-1032582/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 130/17 Segundo Llamado, por la que se gestiona la adquisición de computadoras e impresoras.

Decreto N° 1320/17 – Expte. 4061-1032789/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 117/17 Segundo Llamado, por la que se gestiona la confección de equipos de trabajo.

Decreto N° 1323/17 – Expte. 4061-1023850/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 83/17, por la que se solicita la confección de carteles de obra.

Decreto N° 1330/17 – Expte. 4061-1033280/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 139/17, por la que se gestiona refacciones edilicias en JI N° 1.

Decreto N° 1347/17 – Expte. 4061-1030589/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 111/17 por Compra Directa Excepcional, por la que se solicita la adquisición de carteles y banners.

Decreto N° 1352/17 – Expte. 4061-1033281/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 140/17, por la que se gestiona refacciones edilicias en Administración de Repùblica de los Niños.

Decreto N° 1356/17 – Expte. 4061-1033834/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 138/17, por la que se gestiona refacciones edilicias en Cancha de Futbol de Repùblica de los Niños.

Decreto N° 1416/17 – Expte. 4061-1035924/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 151/17, por la que se solicita alquiler de minicargadora.

Decreto N° 1422/17 – Expte. 4061-1038080/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 154/17, por la que se solicita la provisión e instalación de señales de tránsito.

Decreto N° 1423/17 – Expte. 4061-1037217/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 149/17, por la que se solicita reacondicionamiento de sanitarios (archivos) de la Repùblica de los Niños.

Decreto N° 1424/17 – Expte. 4061-1038337/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 157/17, por la que se solicita obra de reacondicionamiento Deleg. Manuel B. Gonnet.

Decreto N° 1428/17 – Expte. 4061-1037596/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 160/17, por la que se solicita reacondicionamiento de sanitarios (Centro Cívico) de la Repùblica de los Niños.

Decreto N° 1439/17 – Expte. 4061-1033277/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 144/17, por la que se solicita la adquisición de un ecógrafo.

Decreto N° 1440/17 – Expte. 4061-1038049/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 155/17, por la que se solicita la adquisición de servicios de producción audiovisual.

Decreto N° 1447/17 – Expte. 4061-1038032/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 153/17, por la que se gestiona puesta en valor del arco puente levadizo.

Decreto N° 1449/17 – Expte. 4061-1037201/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 159/17, por la que se solicita alquiler de stand de oficina móvil.

Decreto N° 1451/17 – Expte. 4061-1038147/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 167/17, por la que se gestiona la remodelación y puesta en valor del edificio de la Dir. de Niñez y Adolescencia.

Decreto N° 1454/17 – Expte. 4061-1038033/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 161/17, por la que se gestiona la refacción y puesta en valor del Anfiteatro de la Repùblica de los Niños.

Decreto N° 1492/17 – Expte. 4061-1035523/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 141/17, por la que se gestiona la adquisición de Buxus Sempervirens.

Decreto N° 1506/17 – Expte. 4061-1033276/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 120/17 por Compra Directa Excepcional, por la que se solicita digitalizador CR para instalar en mamógrafo.

Decreto N° 1560/17 – Expte. 4061-1041834/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 182/17, por la que se gestiona el alquiler de maquinarias.

Decreto N° 1561/17 – Expte. 4061-1021754/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 67/17, por la que se gestiona el alquiler de micros.

Decreto N° 1564/17 – Expte. 4061-1030591/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 165/17, por la que se gestiona los servicios de consultoría.

Decreto N° 1565/17 – Expte. 4061-1033834/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 138/17, por la que se gestiona refacciones cancha de futbol de la República der los Niños..

Decreto N° 1571/17 – Expte. 4061-1037209/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 162/17, por la que se gestiona el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 1574/17 – Expte. 4061-1036767/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 150/17, por la que se gestiona la adquisición de formularios para las tasas municipales.

Decreto N° 1575/17 – Expte. 4061-1040209/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 178/17, por la que se solicita el servicio de emergencias médicas.

Decreto N° 1580/17 – Expte. 4061-1035518/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 142/17 por Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona la adquisición de insumos odontológicos.

Decreto N° 1603/17 – Expte. 4061-1037061/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 166/17, por la que se gestiona el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 1604/17 – Expte. 4061-1032159/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 175/17, por la que se solicita la realización de encuestas Focus Group.

Decreto N° 1605/17 – Rectifica Decreto 1571/17.

Decreto N° 1609/17 – Expte. 4061-1042445/17. Aprueba Pliego. Llama Licit. Privada N° 184/17, para el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 1610/17 – Rectifica Decreto 1603/17.

Decreto N° 1615/17 – Expte. 4061-1037158/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 179/17, por la que se solicita implantación de la Obra Casa del Futuro.

Decreto N° 1616/17 – Expte. 4061-1040675/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 180/17, por la que se gestiona refacciones edilicias en Casa de Gobierno (Exteriores) de República de Los Niños.

Decreto N° 1638/17 – Expte. 4061-1038326/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 158/17, por la que se solicita la excavación y nivelación de suelo.

Decreto N° 1694/17 – Expte. 4061-1041837/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 192/17, por la que se gestiona el alquiler de maquinaria.

Decreto N° 1702/17 – Expte. 4061-1042444/17. Aprueba Pliego. Llama Licit. Privada N° 193/17, para el alquiler de maquinaria.

Decreto N° 1749/17 – Expte. 4061-1041834/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 182/17, por la que se solicita el alquiler de Pala Retroexcavadora.

Decreto N° 1830/17 – Expte. 4061-1043327/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 194/17, por la que se solicita la impresión de folletos.

Decreto N° 1854/17 – Expte. 4061-1042445/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 184/17, por la que se solicita el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 1900/17 – Expte. 4061-1038079/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 176/17, por la que se solicita el servicio de señalización vertical.

Decreto N° 1913/17 – Expte. 4061-1032768/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 187/17, por la que se solicita la producción de video-fotografía .

Ampliación de Obras.

Decreto N° 1324/17 – Expte. 4061-1014403/16. Aprueba ampliación de Obra “Mejorado de calles de tierra en el Partido de La Plata – Zona III”.

Decreto N° 1326/17 – Expte. 4061-1014410/16. Aprueba ampliación de Obra “Mejorado de calles de tierra en el Partido de La Plata – Zona V”

Decreto N° 1327/17 – Expte. 4061-1014405/16. Aprueba ampliación de Obra “Mejorado de calles de tierra en el Partido de La Plata – Zona IV”

Amplía Partidas.

Decreto N° 1621/17 – Incorpora al Cálculo de Recursos los saldos de los Recursos de Libre Disponibilidad del Presupuesto 2016.

Decreto N° 1647/17 – Amplía partida del Cálculo de Recursos vigente.

Interés Municipal.

Decreto N° 0038/17 – Declara Interés Municipal la contratación del serv. de catering en relación al Homenaje a Figuras Platenses de la temporada marzo 2016 y otros.

Decreto N° 0092/17 – Declara Interés Municipal la realización del Encuentro de Intercambio y Perfeccionamiento entre la Orquesta Municipal de Tango de La Plata y Músicos Alemanes de la Orquesta Tango Misterio.

Decreto N° 0182/17 – Declara Interés Municipal la Inauguración del Taller de Avicultura.

Decreto N° 0605/17 – Declara Interés Municipal la participación de las Selecciones de La Plata en los Torneos Provinciales.

Decreto N° 0774/17 – Declara Interés Municipal el homenaje a “Baldosas blancas de la memoria. Hacia una cartografía de la memoria platense”.

Decreto N° 1276/17 – Declara Interés Municipal al “Encuentro Nacional de Voluntarias Dirigentes”.

Decreto N° 1290/17 – Declara Interés Municipal el “XXIII Simposio Internacional de Reumatología Clínica, Visiting Professor”.

Decreto N° 1446/17 – Declara Interés Municipal la subasta realizada por A.P.R.I.L.P”.

Decreto N° 1499/17 – Declara Interés Municipal las “XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil”.

Decreto N° 1500/17 – Declara Interés Municipal la “Participación del Club Everton en el Torneo Federal B-2017”.

Decreto N° 1520/17 – Declara Interés Municipal los eventos de esparcimiento que realice la Sec. de Cultura y Educación, durante el receso escolar de invierno.

Decreto N° 1543/17 – Declara Interés Municipal la realización “VIII Torneo Latinoamericano de Handball 2017”.

Decreto N° 1545/17 – Declara Interés Municipal la realización de la “Colonia de Invierno de Adultos Mayores”

Decreto N° 1546/17 – Declara Interés Municipal la realización de la Peña Tradicionalista “Teófilo Olmos”.

Decreto N° 1550/17 – Declara Interés Municipal la “Celebración por el 206^a Aniversario de la Independencia de Colombia”.

Decreto N° 1572/17 – Declara Interés Municipal la realización “Premio Chamamesero del Centro de Residentes Correntinos del Gran La Plata”.

Decreto N° 1595/17 – Declara Interés Municipal la etapa regional (modalidad adultos mayores) “Juegos Bonaerenses”.

Decreto N° 1596/17 – Declara Interés Municipal el arribo de la “Associacao Cultural de Danca, Arte e Aprendizagem Chamameceros”.

Decreto N° 1669/17 – Declara Interés Municipal el “II Congreso Nacional de Diálogo Interreligioso 2017”.

Decreto N° 1671/17 – Declara Interés Municipal la realización de las “Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Copacabana, declarada patrona de Bolivia”.

Decreto N° 1669/17 – Declara Interés Municipal el “II Congreso Nacional de Diálogo Interreligioso 2017”.

Decreto N° 1722/17 – Declara Interés Municipal la realización del “Concurso Fuego de Foco 3”.

Decreto N° 1723/17 – Declara Interés Municipal la realización de la “Fiesta Cultural del Raymi en su 6^{ta} Edición”.

Decreto N° 1724/17 – Declara Interés Municipal la realización del “Festival Folklórico Platense”.

Decreto N° 1725/17 – Declara Interés Municipal la celebración de “La Veneración a la Virgen de Urkupiña”.

Decreto N° 1727/17 – Declara Interés Municipal la realización del “Programa Interinstitucional entre la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Bonaerense y la Municipalidad de La Plata – Una bandera, una escuela, el himno = La Nación”.

Decreto N° 1728/17 – Declara Interés Municipal la celebración del “Día Nacional de la Solidaridad”.

Decreto N° 1729/17 – Declara Interés Municipal la realización del evento “Expoferia de Voluntariado”.

Decreto N° 1730/17 – Declara Interés Municipal la participación del “Grupo de Patín Artístico del Club Gimnasia Esgrima La Plata”.

Decreto N° 1731/17 – Declara Interés Municipal el “70º Aniversario de la Veneración a la Virgen María, bajo la abdicación de María Santísima Mamma Nostra”.

Decreto N° 1732/17 – Declara Interés Municipal la realización de la “Bicicleteada por la Vida”.

Decreto N° 1751/17 – Declara Interés Municipal la realización el “Festejo del Día del Niño, a beneficio de Casa Cuna”.

Decreto N° 1757/17 – Declara Interés Municipal el “Día de la Mujer Rural”.

Decreto N° 1758/17 – Declara Interés Municipal la celebración de “la Veneración de la Virgen de Urkupiña”.

Decreto N° 1817/17 – Declara Interés Municipal el “Festejo del Mes del Niño”.

Decreto N° 1822/17 – Declara Interés Municipal la realización de la “Expo Promo Salud”.

Decreto N° 1823/17 – Declara Interés Municipal el “Ciclo de Festival de Teatro de la Comedia Municipal”.

Decreto N° 1828/17 – Declara Interés Municipal las Muestras de los 23 Talleres.

Decreto N° 1901/17 – Declara Interés Municipal que el EMATUR participara en la “Feria Internacional de Turismo de América Latina (FIT 2017)”

Interés Social.

Decreto N° 0008/17 – Rectifica Decreto 1989/16.

Decreto N° 0020/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009190/16.

Decreto N° 0025/17 – Rectifica Decreto 1978/16.

Decreto N° 0029/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009025/16.

Decreto N° 0046/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009512/16.

Decreto N° 0047/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009200/16.

Decreto N° 0131/17 – Rectifica Decreto 2197/16.

Decreto N° 0213/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009522/16.

Decreto N° 0214/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009494/16.

Decreto N° 0215/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007860/16.

Huésped de Honor – Ciudadano Destacado.

Decreto N° 0091/17 – Declara Huésped de Honor al Ing. Santos Javier Tito Véliz.

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
